TOMO 169 Montevideo, Miércoles 26 de Noviembre de 1947 Núm. 12329

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se fijan tarifas de agua potable para 25 de Mayo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de octubre de 1947.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que habiéndose habilitado la red de distribución de agua potable de la localidad de 25 de Mayo (Departamento de Florida), propone las tarifas que regirán los suministros en esa localidad formulando al efecto los mismos, para su aprobación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar las siguientes tarifas para los consumos domiciliarios de agua potable en el Servicio de 25 de Mayo (Departamento de Florida).

Servicios a contador: Uso doméstico: $ 0.15 el mt.3; Uso industrial: $ 0.10 el mt.3 y Uso público: $ 0.05 el mt.3.

Servicios a robinete libre: Para cada servicio domiciliario de provisión de agua potable, una cuota mensual equivalente al ½ ‰ del valor del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuando dicho aforo sea inferior o igual a $ 3.000.00; para las propiedades aforadas entre $ 3.000.00 y $ 12.000.00, una cuota mensual de $ 1.50 más un adicional equivalente a 0.3 ‰ de la cantidad en que el aforo exceda de $ 3.000.00; para las propiedades con aforo mayor de $ 12.000.00, una cuota mensual de $ 4.20.

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para los molinos de trigo y cereales, fideerías, elaboración de cafés y tés, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la nueva convocatoria del Consejo de Salarios instituído por decreto de 27 de abril de 1945 para molinos y fideerías.

Resultando: El primer Consejo emitió el laudo principal el 10 de mayo de 1946 y con posterioridad dictó dos fallos complementarios; ha vencido el término exigido por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de los mo-

linos en general de trigo y cereales; molinos harineros; fábricas de harinas alimenticias; elaboración de cafés y tés; fideerías, molinos de yerba, molinos arroceros, elaboración de sal y fábricas de pastas frescas; dicho Consejo comprende también las actividades anexas a estos establecimientos que no estuvieren incluídas en otros Consejos y tendrá la jurisdicción de todo el territorio de la República, con la sola exclusión de las fábricas de pastas frescas para las que entenderá en las instaladas en Montevideo.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores incluídos en el artículo 1.o para elegir sus delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes. Fíjase para el registro de listas el plazo de veinte (20) días a contarse del de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

3

Decreto. Se convoca a un Tribunal de Conciliación, para dar solución definitiva al conflicto en la industria de la construcción.

Ministerio de Indutsrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de noviembre de 1947.

Considerando conveniente convocar nuevamente al Tribunal de Conciliación instituído para el conflicto de la construcción, a fin de dar solución integral al mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase al Tribunal de Conciliación instituído para el conflicto de la construcción, integrado por los señores escribanos don Héctor Gerona y don Ulises Riestra y doctor don Justino Jiménez de Aréchaga, a fin de dar solución integral a dicho conflicto.

Art. 2.o Desígnase el día de la fecha a la hora once para la instalación e iniciación de los cometidos del Tribunal precitado.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

4

Decreto. Se fijan precios máximos de venta al alambre, hierro y hojalata

Ministerio de Industras y Trabajo.

Montevdeo, 19 de noviembre de 1947.—N.o 180|947.

Vistos los antecedentes, en los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, reitera nota de la ex Comisión Nacional de Subsistencias, en la que se proponía la fijación de precios máximos de venta al alambre, hierro y hojalata, tomando como base los costos CIF de los mismos más los gastos de Aduana y portuarios y recargados en un 26 % para la hojalata, el alambre y el hierro redondo y en un 30 % para el hierro perfilado y las chapas;

Resultando que la Dirección de Industrias ha efectuado los estudios de costos pertinentes, conforme al procedimiento propuesto, llegando a la determinación de los precios que lucen a fojas 15 vuelta y 16, para el alambre, a fojas 18, para la hojalata y fojas 22 vuelta, para el hierro redondo;

Atento a lo que establece la ley de fecha 19 de setiembre del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la siguiente escala de precios máximos para la venta dentro del Departamento de Montevideo, de los siguientes artículos:

A) Alambre de púas, de hierro:

De importadores y distribuidores al consumidor por cien (100) kilogramos neto:

N.o 12 (cincuenta pesos) .... $ 50.00
N.o 12 y ½ (cincuenta pesos treinta centésimos) .... " 50.30
N.o 13 (cincuenta y un pesos) .... " 51.00
N.o 13 y ½ (cincuenta y un pesos sesenta centésimos) .... " 51.60
N.o 14 (cincuenta y dos pesos quince centésimos) .... " 52.15

B) Alambre de púas, de acero:

De importadores y distribuidores al consumidor, por cien (100) kilogramos neto:

N.o 16 (setenta y cinco pesos cincuenta centésimos) .... $ 75.50

C) Alambre de acero ovalado galvanizado (de alta resistencia):

De importadores y distribuidores al consumidor, por cien (100) kilogramos neto:

N.o 19|17 (sesenta y cuatro pesos) .... $ 64.00
N.o 18|19 (sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos) .... " 64.50
N.o 17|15 (sesenta y cinco pesos) .... " 65.00
N.o 16|14 (sesenta y cinco pesos cincuenta centésimos .... " 65.50
N.o 15|13 (sesenta y seis pesos) .... " 66.00
N.o 14|12 (sesenta y siete pesos) .... " 67.00

D) Hierro redondo:

De importadores y distribuidores al consumidor, por cien (100) kilogramos neto:

5 mms. (treinta y nueve pesos) .... $ 39.00
6 mms. (treinta y ocho pesos) .... " 38.00
8 mms. (treinta y siete pesos con cincuenta centésimos) .... " 37.50
10 mms. (treinta y siete pesos) .... " 37.00
12 mms. (treinta y seis pesos con cincuenta centésimos) .... " 36.50
16 mms. y mayor (treinta y seis pesos) .... " 36.00

E) Hojalata:

De importadores y distribuidores al consumidor, por cien (100) kilogramos neto:

Grupo	Tipo Base	FABRICACION Primes Second Unnassorted	
		Coke	Electrolítica
1	80. 90. 100 y 107	$ 40.50	
2	135. 155 y 175		
3	195. 215 y 235		
4	Waste y Waste-Waste	$ 70.80	$ 70.80

Los precios correspondientes a los espacios que quedan en blanco en el cuadro precedente se irán estableciendo conforme vayan recibiéndose las partidas de este material.

Art. 2.o En los Departamentos del Interior, estos precios serán acrecidos con el importe de los gastos de transporte respectivos.

Art. 3.o Los precios que se establecen precedentemente serán objeto de revisión por el Poder Ejecutivo, cada ciento veinte (120) días, salvo que las oscilaciones del mercado internacional hicieran indispensable una modificación inmediata o más frecuente.

Art. 4.o Los artículos de producción nacional tendrán precios iguales a los establecidos para los artículos importados.

Art. 5.o Los poseedores de los artículos de que trata, librarán al consumo las existencias de que dispongan, por las vías ordinarias de comercialización, a los precios oficiales respectivos.

Art. 6.o Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto, serán penadas con las sanciones establecidas en la ley de 19 de setiembre de 1947.

Art. 7.o Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 8.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios hará dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha, un estudio de costos a fin de fijar el margen de utilidad definitivo que corresponda establecer.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

5

Decreto. Se ratifica la vigencia de todos los precios máximos de venta fijados a artículos de primera necesidad, con normas para evitar la ocultación de existencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de noviembre de 1947.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que propone se dicte un decreto que promulgue la ratificación de la vigencia de todos los precios fijados con sujeción a las disposiciones anteriores de subsistencias, para los artículos de primera necesidad, y que se dicten algunas disposiciones complementarias para que no se frusten la finalidades de la ley, mediante la ocultación de los artículos tarifados;

Considerando: que no hay coincidencia total de opiniones sobre la vigencia de las tarifas establecidas por el Poder Ejecutivo en base a la legislación sobre subsistencias de 1941, y que esa circunstancia podría originar algunos trastornos en la comercialización de ciertos artículos, con el perjuicio consiguiente para los intereses generales, que se verían afectados en grado sensible;

Considerando: que por tal motivo y a fin de salvar los inconvenientes mencionados, debe dictarse un decreto que aclare toda duda al respecto, prolongando la vigencia de todos los precios fijados con sujeción a las disposiciones anteriores:

Considerando: al mismo tiempo que deben aceptarse las otras medidas aconsejadas para que no resulten frustradas las finalidades perseguidas por la ley de la materia mediante la ocultación de los artículos tarifados; y

Atento a lo dispuesto en la ley de subsistencias de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Ratifícase con carácter general la vigencia de todos los precios máximos de venta fijados con sujeción a la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941, para los artículos de primera necesidad.

Art. 2.° La existencia de los artículos tarifados de primera necesidad, deberán tenerse a la venta Cuando se haya tarifado una o más categorías y dejado libre de precios otra u otras, deberán tenerse a la venta ambos tipos, tarifados y libres, o por lo menos, del o de los primeros, y en caso contrario, deberá venderse al precio oficial el o los tipos libres.

Art. 3.° En caso de constatarse ventas a mayor precio de los fijados por el artículo 1.o del presente decreto, o de comprobarse infracciones de lo preceptuado por el artículo 2.o, se aplicarán rigurosamente, las sanciones establecidas en la ley de 19 de setiembre de 1947.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

6

Decreto. Se incluye en el Consejo de Salarios instituído para locutores, técnicos, etc., de las radiodifusoras a los periodistas deportivos y al personal de telefonistas, portería y limpieza de las mismas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la inclusión de los periodistas deportivos orales y el personal de telefonistas, portería y limpieza, que actúan en las radiodifusoras de propiedad privada en el Consejo de Salarios para locutores, técnicos, operadores, locutores de informativo, empleados de escritorio y administración, etc., de radiodifusoras de propiedad privada del Grupo XX, convocadas por decreto de 25 de setiembre de 1947;

Considerando: que en virtud de no haberse realizado aún la elección de delegados es posible acceder a lo solicitado sin ocasionar perjuicios a los patronos y trabajadores comprendidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse comprendidos en el Consejo de Salarios para locutores, técnicos, operadores, locutores de informativo, empleados de administración etc., de las radiodifusoras de propiedad privada instituído por decreto de 25 de setiembre de 1947 a los periodistas deportivos orales y personal de telefonistas, portería y limpieza que trabajan en los referidos establecimientos.

Art. 2.° Convócase el nuevo personal incluído en el Consejo por el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.° Fíjase un nuevo plazo de cinco días a contarse del de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, para el registro de las listas electorales por parte del personal convocado por el artículo 2.°. Y para que las agremiaciones que hubieran registrado listas en virtud del decreto de 25 de setiembre de 1947 efectúen las modificaciones que deriven del presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

7

Decreto. Se autoriza a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica para continuar con su actual horario de trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vista la nota de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en la cual solicita se le autorice para continuar con su actual horario de trabajo, que es de las 13 a las 18 horas en épocas normales y de las 12 y 30 a las 18 horas en épocas de liquidaciones, sin perjuicio de las guardias que se establecen durante todo el año en horas de la mañana.

Resultando que en dicha nota se expresa que la práctica ha impuesto ese horario, en virtud de la forma de trabajo de los frigoríficos, ya que se ha buscado que dentro del sistema continuado, coincida con horas de funcionamiento de aquéllos y siga después de su cierre (16 horas), a efecto de que los obreros que deban concurrir a las oficinas de la Caja puedan hacerlo al terminar su labor, sin necesidad de tener que faltar a su trabajo —cosa que sucedería si se adoptara el horario matutino; y

Considerando atendibles las razones invocadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, para continuar con su actual horario de trabajo de las 13 a las 18 horas en épocas normales y de las 12 y 30 a las 18 horas en épocas de liquidaciones, sin perjuicio de las guardias que correspondan en horas de la mañana, y con excepción de los días sábado, que debe ser de las 8 a las 12 horas.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

8

Decreto. Se instituyen tres Consejos de Salarios para la Sociedad Comercial de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la instalación de un nuevo Consejo de Salarios para la Sociedad Comercial de Montevideo.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense tres Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de la Sociedad

Comercial de Montevideo; uno entenderá con respecto al personal que desempeña cargos de dirección; el segundo en lo referente a los empleados de administración e inspección y el tercero en lo que concierne con el personal obrero y de servicio.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir separadamente sus representantes ante el Consejo de Salarios correspondiente.

La empresa comunicará directamente al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios las personas que asumirán la representación ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

9

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para las fábricas de calzados, talleres de zapaterías, etc. (Grupo 8-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vista la precedente nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dando cuenta de las gestiones realizadas ante el Organismo por el Centro de Fabricantes de Calzado y el Sindicato de la Industria del Cuero en pro de la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 8-B.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado por las partes, a fin de realizar los estudios tendientes a ajustar las retribuciones mínimas vigentes.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 5.o y 30 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros de la Industria del Cuero (Grupo 8-B) Fábricas de calzado; talleres de zapaterías de medidas; fábricas de alpargatas, zapatillas y zuecos con exclusión de las empresas que fabrican exclusivamente alpargatas, transferidas al grupo X por decreto de 13 de octubre de 1944; talleres de aparado; talleres de compostura de calzado; personal y secciones dedicadas a las mismas tareas en establecimiento de otro giro cuando no estuvieren incluídos con todos sus anexos en otra convocatoria. No están comprendidos en este Consejo de Salarios los establecimientos que fabrican a la vez que calzados de goma, otros artículos de ese producto.

Art. 2.o Institúyese otro Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores que desempeñan cargos de dirección en las actividades incluídas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores a que se refieren los artículos 1.o y 2.o para elegir separadamente sus respectivos representantes ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 4.o Fíjase el plazo de 15 días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de hojas de votación.

El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

10

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para las Panaderías del Departamento de Salto (Grupo IX)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las panaderías del Departamento de Salto;

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios; y

Atento a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros que trabajan en la elaboración de pan (Grupo IX, panaderías con planta de elaboración, sus anexos y dependencias) del Departamento de Salto.

Art. 2.° Institúyese otro Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña cargos de dirección en las actividades comprendidas en el artículo 1.o.

Art. 3.° Convócase a patronos y trabajadores incluídos en los artículos 1.o y 2.o de este decreto para elegir separadamente sus respectivos representantes ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 4.° Fíjase el plazo de veinte (20) días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 así como por las demás disposiciones, antecentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

11

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para las fábricas de papel, de cartón, de envases de cartón, etc. (Grupo 17-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 17-B.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo establecido por los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los empleados y obreros que trabajan en el grupo 17-B instaladas en todo el territorio de la República. (Fábricas de papel, de cartón, de envases de cartón, de estuches, de bolsas de papel parafinado, de librillos de papel para fumar, de sobres, standart cartonex; de naipes; de corte y recortes de bobinados y papel viejo; fábricas de cartón acanalado; de bandejas, vasos y casquetes de papel, y, en general, todas las actividades de la industria del papel no comprendidas en otro Consejo.

Art. 2.° Institúyese otro Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña cargos de dirección en las actividades comprendidas en el artículo 1.°

Art. 3.° Convócase a patronos y trabajadores a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 4.° Fíjase el plazo de 20 días, a contarse del de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para el registro de hojas de votación. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

12

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para la industria química (Grupo 13-A)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de noviembre de 1947.

Vistos; correspondiendo designar la delegación del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para la industria química (Grupo 13-A); y

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449. de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores: doctor Juan Andrés Carril Urta, ingeniero Luis Alberto Madueño Loriente y químico industrial don Ituzaingó Alvariza.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

13

Resolución. Se prorroga el plazo de registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para el comercio y la industria de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para la elección de delegados del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Rocha (convocatoria de 30 de Setiembre de 1947);
Considerando conveniente acceder a lo propuesto a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean las genuinas representaciones de los intereses afectados por la convocatoria;
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Fijar un nuevo plazo, que vence el 1.o de Diciembre de 1947, para que los patronos y trabajadores del Comercio y la Industria del Departamento de Rocha, convocados a Consejo de Salarios por decreto de 30 de setiembre de 1947 procedan a la inscripción de las listas electorales correspondientes.
2.° Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.**

14

Resolución. Se aprueba un laudo parcial del Consejo de Salarios para la industria de la construcción (personales administrativos o de escritorios) Grupo 12.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de noviembre de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 12 (Industria de la Construcción) que alcanza solamente a los personales administrativos o de escritorio de las distintas actividades comprendidas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO NUMERO DOCE, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION. RESOLUCION PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS NO LAUDADOS HASTA LA FECHA.

Montevideo, octubre veinte de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Para resolución las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de abril de 1945, en lo atinente con los trabajadores administrativos o de escritorio de las diversas industrias y actividades que componen la jurisdicción de este Organismo.
Resultando: Que el Consejo delegó oportunamente a ambos sectores profesionales y a la Secretaría General la misión de realizar los estudios correspondientes y buscar una fórmula conciliatoria que contemplase los intereses de empleados y patronos.
Resultando: Que luego de intensas deliberaciones se llegó a un acuerdo por unanimidad acerca de salarios mínimos y categorías, teniéndose en cuenta la realidad existente en los establecimientos respectivos, en una medida de prudencia ya que era necesario tener en cuenta que existiendo una resolución de este Consejo en el sentido de que todos los salarios votados o a votarse se pagarán desde el 1.o de abril de 1946, lo que puso sobre aviso a los industriales y comerciantes para tomar desde entonces las previsiones del caso, no sería razonable ni conveniente superar los cálculos para incidir en el desequilibrio de los presupuestos de las casas a quienes se les impone la obligación de abonar las retribuciones pertinentes.
Considerando: Que el aludido acuerdo de partes ha sido minuciosamente examinado por este Consejo constatándose que el mismo se ajusta a todas las disposiciones legales vigentes. Y por las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 12, Industria de la Construcción, por unanimidad de miembros presentes,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, etc., para los personales administrativos o de escritorio de todas las actividades comprendidas en este grupo, en la forma que se expresa seguidamente:

Cadetes, a los 14 años de edad, por mes	$ 45.00
Cadetes, a los 15 años de edad, por mes	" 50.00
Cadetes, a los 16 años de edad, por mes	" 55.00
Cadetes, a los 17 años de edad, por mes	" 60.00
Cadetes, a los 18 años de edad, por mes	" 70.00
Cadetes, a los 19 años de edad, por mes	" 80.00
Cadetes, a los 20 años de edad, por mes	" 90.00
Cadetes, mayores de 21 años, por mes	" 100.00
Auxiliares, mayores de 21 años, sueldo inicial	" 100.00
Con aumentoss progresivos de $ 5.00 mensuales por cada uno de los 2 primeros años de antigüedad y luego de $ 10.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al salario mensual de	" 140.00
Corredores de plaza, se les asigna una entrada mínima mensual de	" 150.00

Segundo. A los efectos de la acumulación de los aumentos de salarios progresivos decretados, éstos se contarán a partir de la edad de 21 años.
Tercero. En los establecimientos que se utlizaren diversas categorías de empleados tales como Cobrador, Tenedor de Libros, Cajero, Jefe de Escritorio u otros cargos, se sujetarán a las categorías y sueldos establecidos en el laudo dictado por el Consejo de Salarios del Comercio, Grupo N.o 1, con fecha 6 de diciembre de 1946 (Barracas de Materiales de Construcción, etc.).
Cuarto. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis. La retroactividad se pagará el cincuenta por ciento dentro de los primeros cinco días de la publicación de este laudo en "Diario Oficial" y el saldo, cincuenta por ciento, dentro del plazo de ciento veinte días.
Quinto. Los aumentos de salarios que se hayan realizado después del 1.o de enero de 1946, se computarán a los salarios mínimos fijados.
Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos de su conocimiento, publicidad, etc.

Dr. Federico Cibils Hamilton, Presidente ad-hoc. — Arq. Jorge Faget Figari, Delegado Patronal. — Antonio Vitacca, Delegado Patronal. — Félix V. Pérez, Delegado Obrero. — Genaro Cámera, Delegado Obrero. — Agustín Arturo Benitez, Secretario General.

15

Resolución. Se anula un laudo emitido por el Consejo de Salarios para las fábricas de artículos de cerámicas de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

Vistos estos antecedentes en los que el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de San José comunica la resolución de 4 de setiembre de 1947, por la que se anula el fallo de 19 de abril de 1947, para las fábricas de artículos de cerámica instaladas en ese Departamento, que fuera publicado en el "Diario Oficial" correspondiente al 15 de agosto de 1947.
Resultando: El Consejo fundamenta su decisión en el hecho de haberse basado en elementos de juicio inexactos

que indujeron a la delegación patronal a aceptar dichos elementos, y, a los delegados del Poder Ejecutivo, ante el aparente acuerdo de las partes, a votar el laudo; en efecto, la opinión del mismo patrono del Departamento comprendido en el laudo no fué emitida por éste ni por persona autorizada para hacerlo. Se está frente al caso de un Consejo sorprendido en su buena fe por una comunicación fraguada.

Considerando la opinión de las partes (patronos y trabajadores), es un elemento indispensable y fundamental para la apreciación de las condiciones en que se desarrolla el trabajo en cada actividad y para el establecimiento de los mínimos preceptuados por el artículo 1.o de la ley con arreglo a las categorías que manda fijar el artículo 9.o y en forma especialísima para apreciar las condiciones requeridas por los apartados III, IV y V, del artículo 17, necesarias para decretar aumentos. Si por un hecho no imputable al Consejo, del que ha dado cuenta a la autoridad judicial para la aplicación de las sanciones penales a que hubiere lugar, dicha información es falsa y presumiblemente fraguada por una de las partes sustituyendo a la otra, corresponde, a pedido de la parte damnificada, declarar la nulidad del laudo.

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Ratificar lo actuado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de San José en resolución de 4 de octubre de 1947, por la que se decreta la nulidad del laudo de 19 de abril de 1947 emitido para la industria de la cerámica del Departamento, publicado en el Diario Oficial del 15 de agosto de 1947.

2.o Remítase para su publicación, al "Diario Oficial", copia de la resolución del Consejo de Salarios a que se refiere el numeral 1.o de esta resolución.

3.o Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para notificación de las partes y demás efectos que hubiere lugar, y, devuelto que sea archívese. — **BATLLE BERRES.** — **ALBERTO F. ZUBIRIA.**

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS

San José, 4 de setiembre de 1947.

Vistos: Para resolver estos antecedentes promovidos en el audo que para la industria de la cerámica del Departamento dictó este Consejo y que encabeza estas actuaciones.

Resultando: Que es efectivamente cierto y este Consejo por unanimidad así lo reconoce lo expresado por el recurrente arquitecto Francisco Vilaró Méndez en el escrito que antecede en cuanto a los hechos que dan lugar a su reclamación.

Dichos hechos son los siguientes: Al tratarse el laudo para la industria de la cerámica en el Departamento, el Consejo tuvo a la vista las propuestas presentadas, por los señores delegados obreros y patronales. Ambas propuestas eran idénticas en cuanto a determinación de funciones y monto de salarios. La propuesta presentada por la parte obrera procedía de los obreros sindicados de la Fábrica Vilaró de Buschental, única hasta ese momento en el Departamento, la presentada por los delegados patronales por la forma que venía redactada se tuvo como procedente de los propietarios de dicha fábrica. Sobre esa base se dictó el laudo, constatándose luego, que la proposición presentada por la parte patronal era apócrifa, habiendo sido sorprendidos los delegados patronales en su buena fe y hecho caer como consecuencia a este Consejo en evidente error en cuanto a elementos de apreciación que deben tenerse presentes al laudar. Sin entrar a juzgar las circunstancias que rodean ese hecho, que por otro lado, ha sido puesto en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas valoren las responsabilidades que en materia criminal puedan encerrarse en el mismo, este Consejo ha constatado a su vez, la veracidad de lo aducido por el recurrente al sostener que la proposición aludida no le pertenece, al comprobar la omisión deliberada que en esa proposición se hacía de ciertas categorías de personal, algunos de ellos: como el capataz, en un establecimiento de esta clase, que por el rol que cumple, es un elemento esencial a los fines patronales. Además se ha constatado la falta de mención que se hace en la aludida propuesta al servicio de habitación que el empleador tiene establecido con sus obreros, servicio que incide como factor de apreciación para la verdad y equidad del laudo.

Considerando: Que los hechos expuestos precedentemente, invalidan el laudo dictado, desde que al no ser tenidos en cuenta los aludidos elementos de juicio causan perjuicios que está en el deber de este Consejo evitarlos, atendiendo al espíritu que organizó este Instituto. Y que habiendo sido interpuesto el recurso de revisión ante este Consejo, en tiempo y forma, como surge de estos antecedentes (ver escrito de Fs. 8|10 y telegramas N.o 106 de fecha 7 de agosto de 1947, solicitando devolución del fallo antes de la publicación del mismo ocurrido el 15 de agosto de 1947) este Consejo

RESUELVE:

1.o Declarar que en el laudo dictado para la industria de la cerámica en el Departamento por las circunstancias expresadas ajenas a la voluntad de este Consejo, no se han tenido en cuenta elementos de apreciación, cuya ausencia lesiona la verdad y equilibrio del fallo.

2.o Decretar la nulidad del referido laudo dictado con fecha 19 de abril de 1947.

3.o Disponer que el Consejo con representantes de las partes que lo integran se constituya en la fábrica de cerámicas de la firma Vilaró en Buschental, única hasta ahora existente en el Departamento y tome por sí toda la información útil, necesaria para proceder a la formulación de un nuevo laudo.

4.o Hacer saber lo resuelto al señor Ministro de Industrias y Trabajo e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, notificándose a recurrente y a los obreros del ramo en la persona del Secretario Sindical.

5.o Elevar esta resolución para su publicación en el "Diario Oficial".

Francisco Díaz Etulain, Presidente — Francisco S. Donato, Delegado Poder Ejecutivo. — Luis A. Vives, Delegado Patronal. — Humberto Franco, Delegado Patronal. — Santiago Durán, Delegado Obrero. — Juan Carlos Betarte, Delegado Obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores el 11 de noviembre de 1947.

1—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excmo. señor Presidente de la República Portuguesa para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Carlos M. Gurmendez, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Carta de Cancillería que el señor Presidente de la República dirije al Excmo. señor Presidente de la República Portuguesa para acreditar ante él al señor don Nelson García Serrato, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca subscripto, en Río de Janeiro, el 2 de setiembre del presente año (firmado con fecha 6).

4—Mensaje a la Asamblea General para transcribirle el decreto, de fecha 30 de octubre ppdo., por el que se autoriza a este Ministerio, para disponer del equivalente, en moneda uruguaya, de la cantidad de U$S 10.000.00 destinada al pago de los gastos que demande la concurrencia de la Delegación de la República a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo, a celebrarse en La Habana.

5—Mensaje a la Asamblea General para transcribirle el decreto, de fecha 23 de octubre próximo pasado, por el que se autoriza, a este Ministerio, para disponer del equivalente, en moneda uruguaya, de la suma de U$S 7.000.00 destinada a sufragar los gastos que demandará la concurrencia de la Delegación de la República a la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a celebrarse en la ciudad de México.

6 a 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

9—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República a la Segunda Sesión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que se realizará en Río de Janeiro (firmado con fecha 5).

10—Decreto de nombramiento de la doctora Ofelia Machado de Benvenuto, en calidad de Agregada Cultural a la Legación de la República en Cuba.

11—Decreto de nombramiento del señor Vicente Morelli, en calida de Cónsul honorario de la República en Roma.

12—Decreto de nombramiento del doctor Blás Grimaldi, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Potenza (Italia).

13 y 14—Patentes Consulares expedidas al señor Morelli y al doctor Grimaldi.

15—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por la señora Elvira Rodríguez Cardama de Basualdo, del cargo de Agregada honoraria al Consulado General de la República en España.

16—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor don Carlos Garbino, en virtud de la misión oficial de informar sobre el estudio de la Oftalmología en Cuba, que le ha sido confiada por la Facultad de Medicina.

17—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor don Cándido Muñoz Monteavaro, en virtud de la misión oficial de estudio sobre la enseñanza de la Gastroenterología, en Cuba y en los Estados Unidos de América, que le ha sido confiada por la Facultad de Medicina.

18—Decreto por el que se dispone que se les expida Pasaporte Especial a los doctores don Manuel Rodríguez López, don Hermógenes Alvarez, don Rogelio Belloso, don Oscar Canessa, señorita Zulma Bentancur, señorita Amanda Caorsi Celaya, don Leocadio Alvarez Canessa, señora Ema Tiribocchi de Alvarez y don Oscar Rodríguez López, en virtud de constituir la Delegación Cultural de la Sociedad Ginecotológica del Uruguay que asistirá a las Jornadas Chilenas de Ginecología y Obstetricia.

19—Resolución por la que se refuerza, en la suma de $ 40.000.00, el rubro 8.01, Gastos Eventuales o Extraordinarios, Item 9.01.

20—Resolución por la que se autoriza, a la Contaduría General de la Nación, a incluir la suma de $ 31.564.56 en la relación de cuentas pendientes de pago, que se detallan.

21—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 750.00 que se reintegra al ingeniero don Andrés Barceló por gastos ocasionados con motivo de su concurrencia, como Delegado de la República, al III Curso Internacional de Malaria, realizado en Venezuela.

22—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer, por el equivalente en moneda uruguaya, de la cantidad de $ U$S 80.00 que se reintegra al Ministerio adjunto a la Embajada de la República de Wáshington, doctor José A. Mora Otero, en concepto de gastos efectuados por la remisión, por vía aérea, de documentación de la Unión Panamericana, relacionada con la IX Conferencia Internacional Americana a celebrarse, en Bogotá, en enero de 1948.

23—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a afectuar el pago de la suma de $ 1.279.30, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta resolución.

24—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 578.30, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta resolución.

25—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 167.00, importe de cuentas que se detallan en una planilla adjunta a esta resolución.

26—Resolución por la que se autoriza, a la Contaduría General de la Nación, para incluir, en la relación de los créditos pendientes de pago, a la clausura del Ejercicio 1946, la suma de $ 214.90 que se adeuda, a The Western Telegraph Company Limited, por concepto de telegramas vía transradio transmitidos, por cuenta de este Ministerio, durante los meses de febrero, marzo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1944.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 4 de noviembre de 1947.

1—Mensaje y proyecto de ley por el que se dispone que los agricultores que se encuentren en la situación prevista en el decreto de 29|X|1947, y se hubieren acogido al régimen que el mismo organiza, tendrán la opción de saldar la deuda contraida con el Estado por préstamos de semillas de trigo con semillas de maíz, sudan grass, feterita o girasol, que representen un valor económico igual al préstamo de semillas de trigo, con más de 10 o|o en exceso que preve el artículo 5.o de la ley de fecha 22 de abril de 1947. (Carpeta 1324|94q).

2—Mensaje a la Asamblea General por el que se reitera la sanción del proyecto de ley, por el cual se autorizaría al Poder Ejecutivo a permutar una parcela de terreno del estado, a los efectos de la construcción de un bañadero garrapaticida. (Carpeta 965|940).

3—Decreto por el que se dispone que todos los movimientos de ganado (Bovino u ovino) dentro de la zona comprendida al norte del Río Negro, inclusive los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha, quedan sujetos al cumplimiento de todos los requisitos que en el mismo se establecen. (Carp. 1670|947).

4—Decreto por el que dispone que los cultivos de trigo perjudicados por la sequía comprendidos en el régimen de préstamo establecido por la ley de 22|IV|947, podrán ser destinados de inmediato a forrajes o pastoreos de animales, y ulteriormente consagrados a cultivos de verano en las condiciones que se determinan. (Carpeta 1324|947).

5—Decreto por el que se establece un régimen para la percepción y distribución del impuesto "inspección veterinaria y seguro de carnes" por parte de las Intendencias Municipales excepto la de Montevideo. (Carpeta 1817|946).

6—Decreto por el que se declara que las franquicias aduaneras que acuerda la ley N.o 3.785 de fecha 6 de mayo de 1911 alcanza a las ordeñadoras mecánicas y sus piezas de repuesto. (Carpeta 258|347).

7—Resolución por la que se concede a la agrupación agropecuaria e industrial de Aiguá un subsidio de cuatrocientos pesos, destinado a solventar los premios y gastos de una exposición ganadera. (Carpeta 1168|946).

8—Decreto por el que se adjudica a los frigoríficos Artigas S. A. y Anglo del Uruguay S. A. y a la compañía Swift de Montevideo S. A., una cuota de 15.000 porcinos a cada uno, para ser faenados con desino al abasto interno de acuerdo con la ley N.o 9.646. (Carp. 1244|947).

9—Resolución por la que se autoriza a la firma Industria Tartárica Uruguaya S A. a importar, libre de derechos aduaneros, hasta la cantidad de 50.000 kgs. de tártaro de 68 o|o aproximadamente, con la obligación de adquirir toda la materia prima nacional en forma de orujos o borras que se le ofrecieren a los precios que fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 1781|946).

10—Resolución por la que se declara libre del pago de derechos aduaneros a importación gestionada por la firma Varela Radio y Cía. de hasta 3 cajones con 536 kilos brutos de caño de acero, flexibles, destinados a la fabricación de máquinas hormiguicidas. (Carp. 807|946).

11—Resolución por la que se libera del pago de derechos aduaneros una partida de dos cajas con 82 kilos neto y una con 9 kilos neto de abonos nitrogenados biológicos a base de bacilos radicícolos puros y vivos, importada por la Cía Swift de Montevideo para ser utilizada como fertelizantes. (Carpeta 923|946).

12—Resolución por la que autoriza a la firma Ferretjans Sampere la fabricación, venta y uso del lombricida para ovinos denominado "fenómeno". (Carpeta 1718|846).

13—Resolución por la que se autoriza a la firma William Cooper y Nephews limitada la fabricación, venta y uso del lombricida para ovinos denominado "sulnico". (Carpeta 1613|947).

14—Resolución por la que se autoriza a la firma Benausse y Flores S. A. la fabricación, venta y uso del sarnifugo para ovinos denominado "Gamelán Benausse 1.000". (Carpeta 1338|947).

15—Resolución por la que se aprueba, como hecho consumado, lo actuado por la Dirección General de Lucha contra la Langosta en la adquisición de 50 toneladass métricas de dagras 666 al 20 o|o a la firma Pur Sang S. A. (Carpeta 30|947).

16—Resolución por la que se autoriza a la Dirección de Ganadería para adquirir directamente a la firma "Linn y Cía. S. A." en la cantidad de $ 6.555, un chassis camión cuyas características se mencionan, con destino a la sección laboratorio de biología animal "Doctor Miguel C. Rubino". (Carpeta 175|947).

17 y 18—Resolución por la que se manda librar cheque a favor de la firma Talleres Gráficos 33 por la suma de pesos 1.806.73, por concepto de impresiones del boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carp. 593|947).

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma de $ 6.00 por concepto de pasajes y fletes utilizados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino y Dirección de Agronomía durante los meses de marzo y abril próximos pasados. (Carpeta 210|947).

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la compañía del Ferrocarril Central del Uruguay limitada por la suma de $ 23.96 por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de agosto próximo pasado. (Carpeta 210|8|947).

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay Limitada por la suma de $ 24.35 por concepto de pasajes girados durante el mes de julio próximo pasado por la Dirección de Agronomía. (Carp. 210|7|947).

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la compañía Telegráfica Western limitada por la suma de $ 15.82 por concepto de telegrama trasmitido por cuenta del Ministerio de Ganadería y Agricultura durante el mes de setiembre del año en curso. (Carpeta 1099|947).

23 y 24—Resolución por la que se declara extendida a nombre del señor Bonifacio Luis Felipe Martínez, la designación de peón de la sección laboratorio de biología animal "Doctor Miguel C. Rubino". (Carpeta 245|947).

25—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Luis María Silva del cargo de ayudante técnico de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 1589|947).

26—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Raúl L. Colombo del cargo de auxiliar de la Dirección de Agronomía. (Carp. 1577|47).

27—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Carmelo Larruina y se designa por el término de seis meses mecánico, encargado de equipos pulverizadores del Servicio de Fruticultura de la Dirección de Agronomía al señor Juan Franco. (Carp. 189|947).

28—Decreto por el que se designa Inspector de Sarna Temporario al señor Elcio P. Rodríguez con una asignación de $ 95.00, etc. (Carpeta 189|947).

29—Resolución por la que se concede una licencia extraordinaria —con goce de sueldo— desde el 11 de octubre último hasta el 10 de enero próximo, inclusives, al jornalero del Servicio O. de Distribución de Semillas señor José García, a efecto de tramitar su gestión jubilatoria. (Carpeta 1438|946).

30—Resolución por la que se prorroga hasta el 20 de noviembre en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Peón del Servicio O. de Distribución de Semillas, señor Juan Santos Fabeiro. (Carpeta 353|946).

31—Resolución por la que se prorroga hasta el 20 de enero de 1948 la licencia por enfermedad de que hace uso el Jefe de la Oficina de Marcas y Señales para Ganado y Certificados Guías, ingeniero Ricardo Fuica Zerpa. (Carpeta 297|946).

32—Resolución por la que se prorroga hasta el 10 de noviembre próximo inclusive la licencia por enfermedad de que hace uso la Auxiliar de la Dirección de Agronomía señora Ada Barros de Silva. (Carpeta 67|946).

33—Resolución por la que se prorroga hasta el 15 de diciembre próximo la licencia por enfermedad de qeu hace uso el Inspector de Garrapata y Sarna de la Dirección de Ganadería, señor José Paunesse. (Carpeta 1273|946).

34—Resolución por la que se prorroga hasta el 15 de enero de 1948 la licencia extraordinaria, con goce de sueldo, de que hace uso el Inspector Veterinario de la Dirección de Ganadería señor Santiago Ataliva Castiglioni, a efectos de continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta 1390 de 1945).

35—Resolución por la que se prorroga hasta el 15 de noviembre en curso inclusive la licencia por enfermedad de que hace uso el Sereno de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería, señor Juan Montiglia. (Carpeta 1217 de 1946).

36 y 37— **Resolución por la** que se autoriza al Banco de la República para girar al Vicecónsul del Uruguay en Curityba, don Lindolfo Sichero, la cantidad de Cr. $ 1.396.60 por concepto de pago de los gastos causados por el transporte, para reinegrarlos al país, de los cuadros enviados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a la Exposición de Curityba celebrada en 1943. (Carpeta 706|943).

38—Resolución por la que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir a la firma Ambrois y Cía., 19 unidades Jeep Willys Universal modelo C. J. 2 A. con sus correspondientes equipos de extras y una camioneta rural (Station Wagon) marca Willys Overland, modelo 4.63, en la suma de $ 69.227.10, C. I. F. Montevideo. (Carpeta 1798|947).

39—Decreto por el que se declaran inexistentes las contrataciones efectuadas por decreto de 11 de setiembre último a favor de los señores Segundo Falero Morales, Mario Héctor Fitipaldi Casanova y Rogelio María Alday, contratando por el término de 6 meses para prestar servicios como Mecánicos de la Dirección de Agronomía a: Conrado Laborda, Roberto Espino y Tomás José Franco Pereyra. (Carpeta 605|947).

40—Resolución por la que se concede al Comité Ejecutivo de la Federación de Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia, una contribución de $ 1.000, destinada a solventar los gastos de organización que origine la asamblea ordinaria a realizarse el 9 del mes en curso. (Carpeta 1647|947).

41—Decreto por el que se dispone que, a partir de la fecha del mismo y hasta nueva resolución, el Estado tomará a su cargo toda erogación por concepto de fletes mayor a $ 0.20 por cabeza de capones, ovejas y carneros que se envíen a la Tablada Nacional (Norte y Anglo de Fray Bentos. (Carpeta 1666|947). Firmado el día 6 de noviembre de 1947.

42—Decreto por el qeu se dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley de 26 de junio de 1947, se haga saber a los interesados que deben poner a disposición del Servicio de Lucha Contra la Langosta, en la medida que le fueran requeridas, las existencias de subproductos de la molienda de trigo que existan en el momento en las plantas industriales molineras, así como también la producción futura de dichos elementos. (Carpeta1524|947). Firmado con fecha 12 de noviembre de 1947.

43—Decreto por el que se dispone que, desde la publicación del mismo en dos diarios de la Capital, declár̃anse intervenidas en todo el territorio nacional las existencia de arpillera 10 - 40 y de bolsas, ya fueren nuevas o usadas, en condiciones de ser utilizadas para el envase de granos. (Carpeta 1658|947). Firmado con fecha 12 de noviembre de 1947.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Comisiones Mixtas

Se proponen candidatos patronales y obreros destinados a integrar la de las panaderías de Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1947.

Atento a lo establecido por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese el precedente acuerdo en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del plazo de 10 días de dicha publicación. — ZUBIRIA.

En la ciudad de Minas, a los 27 días de octubre de 1947, por una parte los señores Beltrán Guadalupe y Hugo Deubaldo, en representación de la Sociedad Patronal Panaderil de Minas, y por otra los señores Rafael Cabrera y Rodolfo Mercapides, en representación de la Unión de Obreros y Empleados de Panaderías de Minas, a los efectos previstos en el artículo 5.o de la ley N.o 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y el artículo 17 del decreto de fecha 13 de noviembre de 1946, se conviene realizar un convenio colectivo en la siguiente forma: Primero. La Sociedad Patronal Panaderil de Minas, designa miembros de la Comisión Mixta de Lavalleja, a los señores José Chain, Manuel Trabadelo y Hugo Deubaldo en calidad de titulares y a los señores Máximo Gutiérrez, José Rodríguez y Raúl P. Larrosa, como súplentes. Segundo. La Unión de Obreros y Empleados de Minas, designa a los señores Prudencio Castillos, Rafael Cabrera y Rodolfo Mercapides, como titulares y a los señores Santiago Pereira, Humberto Núñez y Eugenio Toledo, como suplentes. Tercero. Ambas partes aseguran que los designados reunen las condiciones legales exigidas. Cuarto. Las partes solicitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la elevación del convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo. Quinto. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto y uno para cada parte. — Hugo Deubaldo. — Beltrán Gualalupe. — Rafael Cabrera. — Rodolfo Mercapides.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

69.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 2 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, José María Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Olit, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Oscar A. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Pedro P. Píriz Ledesma, Enrique E. Pollero, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Gabriel José D'Amado, Antonio G. Fusco, Arturo Lezama, Zulma Soto de Otamendi, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfuso y Oscar Bonilla García.

Sin aviso, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa y Arturo Reyes Cabrera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores, remite con sanción, un proyecto por el que se otorga pensión al señor Fernán Silva Valdés.

—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDOS DE INFORMES

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio del Interior, sobre la conducta irregular seguida por la policía de Paysandú.

Del señor Representante don Toribio Olaso, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con las ventas de pedregullo extraído del Río Uruguay, en las proximidades de Paysandú.

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, declarando zonas de intereses, aptas para el desarrollo del turismo, a las localidades de Colonia Suiza, La Paz, Colonia Valdense y Playa Fomento.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

De los señores Representantes don Rodney Arismendi, don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, modificando el artículo 13.o de la ley 10.684, disponiendo que en los gremios que tengan Cajas de Compensación por desocupación, se acumularán la compensación y el jornal de vacaciones.

De los señores Representantes don Carlos María Giuria y don Ciro Ciompi, sobre aplicación del coeficiente 75, establecido en el inciso B), del artículo 10.o, de la ley N.o 10.940 a los obreros y obreras de la industria del tabaco.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Manuel T. Pérez, declarando no comprendidas en las disposiciones de la ley N.o 10.723, sobre Centros Poblados, las subdivisiones que crean predios menores de los límites fijados en su artículo 2.o, cuando se destinen a la venta a entidades cooperativas, sociedades de fomento o gremiales agrarias.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LAS COMISIONES

De la Comisión Investigadora sobre Trust de los Medicamentos, presenta un proyecto, con informe sobre abaratamiento de los medicamentos y creación de una Comisión Honoraria de Contralor.

—Repártase.

LICENCIAS

Del señor Representante don Gabriel J. D'Amado, por el día de hoy.

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por la presente semana.

—Se vota oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la situación económica de las Cajas de Compensaciones Familiares del interior.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la jornada de trabajo del personal que presta servicios en el Pabellón de Infecciosos, del Instituto de Higiene Experimental.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de la ley por la que se aumenta en $ 32.450, la cantidad destinada al Monumento a la Diligencia.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, sobre la aspiración de los estudiantes normalistas del interior de que se les conceda una rebaja de pasajes de ferrocarriles.

A la del señor Representante don Gabriel J. D'Amado, acerca de la situación de la Oficina y Junta Electoral de Paysandú.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, referente a la jubilación de los patrones lecheros del interior.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, relativa al aumento de las jubilaciones de los ex-funcionarios bancarios.

A la del señor Representante don Juan Gregorio González, respecto de la necesidad del funcionamiento de la Escuela Rural N.o 29, de Rolón, Departamento de Durazno, y del Comedor Escolar de la misma.

A la del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, relacionada con la instalación de una Escuela Auxiliar en Paso de la Laguna, del Departamento de Río Negro.

A la del señor Representante don Julio Trías Du Pré, sobre la instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Las Piedras.

A la del señor Representante don Francisco E. Areco, acerca de la remuneración que percibe el personal del Comedor Escolar Central de la ciudad de Trinidad.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la instalación de una Plaza de Deportes en la localidad de Cardona.

A la del señor Representante don Manuel T. Pérez, relativa a la falta de sitio para dar alojamiento a los niños, en la Escuela N.o 105, de Juan Lacaze.

A la del señor Representante don Polonio Garicoits, respecto de la invitación realizada por el Conservatorio Musi-

cal de Rocha, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para el acto a realizarse en dicha ciudad.

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, relacionada con la influencia que, sobre la educación de los niños, ejercen ciertas exhibiciones cinematográficas y trasmisiones radiales.

A la del señor Representante doctor Toribio Olaso, sobre la construcción de un local para la Escuela N.o 32 de Paysandú, ubicada en Puntas de Bacacuá.

A la del señor Representante don Antonio Rubio y doctor Juan Angel Lorenzi, acerca de la creación de una Escuela de 2.o Grado en la localidad de Drabble, Departamento de Soriano.

El Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, referente a la emisión de monedas de seis centésimos.

A la del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, relativa al trámite de inspección aduanera, en el Aeropuerto de Melilla.

A la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, respecto de una queja de agricultores de Florida, contra el Banco de Seguros, sobre aumento del seguro contra granizo.

A la del señor Representante don José M. Damboriarena, relacionada con la erección de un monumento al General José Artigas en la ciudad de Rivera.

A la del mismo señor Representante, sobre la reglamentación de la ley de jubilaciones rurales.

A la del señor Representante doctor Gabriel Terra, acerca del convenio sobre aprovechamiento de energía del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, referente a la situación del personal de la empresa telefónica de Florida.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, relativa a las obras que construye la Empresa Santiago Formeto, en Nueva Palmira.

A la del señor Representante don Enrique Oribe Coronel, respecto de la ubicación de la sede de la Sucursal del Banco de la República, a construirse en Río Branco.

—A la del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relacionada con la situación que se plantea a agricultores de Paysandú, frente a las noticias de que una empresa extranjera, estaría interesada en la adquisición de la Colonia "Uruguaya".

El Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante doctor José P. Cardoso, sobre accidentes del trabajo, ocurridos en Salto.

A la del señor Representante don Carlos Leone, acerca del cumplimiento de la ley que establece el salario mínimo del trabajador rural.

A la del señor Representante don Héctor Rodríguez, referente a gestiones realizadas por funcionarios del Frigorífico Nacional, por el mejoramiento de su situación presupuestal.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, relativa a violaciones de las reglamentaciones del trabajo, por parte de la empresa que ejecuta las obras de saneamiento de la ciudad de Salto.

A la del señor Representante don Antonio Richero, respecto del cumplimiento de las leyes obreras en los Departamentos de Flores y Durazno.

A la de la señora Representante doña Zulma Soto Freyre de Otamendi, relacionada con la revisión de las disposiciones sobre asignaciones familiares y establecimiento de este beneficio, para los funcionarios públicos.

El Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), sobre el arreglo del camino de Puente Picada de los Avestruces al kilómetro 234, de la Ruta número 13.

A la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, acerca de la necesidad de instalar una Sala de Auxilios, en la población de Ecilda Paullier, Departamento de San José.

A la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, referente a la habilitación de nuevas paradas en la línea Florida-Blanquillo, de los Ferrocarriles del Estado.

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relativa al estudio del camino de Estación Montes, paralelo a la carretera de Migues al kilómetro 71, de la Ruta 8.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio del Interior:

A la del señor Representante don Carlos Leone, respecto de la situación del personal policial de la ciudad de Las Piedras.

A la del señor Representante don Julio Trías Du Pré, relacionada con el servicio policial en la ciudad de Las Piedras.

A la de los señores Representantes doctor Alfredo J. Solares y don Venancio Flores, sobre la falta de vigilancia en el tráfico de la carretera Montevideo-Colonia.

El Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, acerca de la ejecución de varias obras de vialidad, en el Departamento de Colonia.

A la del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, referente a trabajos de canalización y saneamiento en la Cañada de Blanco, de Juan Lacaze.

A la del señor Representante don Manuel T. Pérez relativa a la construcción del camino Rosario-Colonia, a Estación Barker.

El Ministerio de Defensa Nacional:

A la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, respecto de la circular del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, sobre cumplimiento de la instrucción premilitar.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionada con la instalación de una Oficina del Telégrafo Nacional en la localidad de Ombúes de Lavalle.

El Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, sobre trámite de expedición, por parte de las Administraciones de Rentas del Interior, de los certificados que eximen del pago de la Contribución Inmobiliaria.

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a las secciones judiciales 4.a y 10.a del Departamento de Colonia (Colonia Suiza, La Paz, Colonia Valdense y Playa Fomento) zona de interés apta para el desarrollo del turismo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá aplicar en el caso a que se refiere la presente ley las disposiciones de la ley número 3.909 de 22 de setiembre de 1911, y las posteriores concordantes, debiendo tomarse como base una inversión mínima le ochocientos mil pesos. ($ 800.000.00) con prescindencia de los créditos obtenidos al amparo de la ley de estímulo al desarrollo de la industria hotelera-turística.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es en realidad inexplicable, que no se halle ya incorporada por la ley a los centros de interés para el turismo esta importante zona de la República.

Mientras la ley ha ido al encuentro de lugares apropiados a tal fin, descubriéndolos y recomendándolos por ese camino a la explotación adecuada, ha omitido el tomar en cuenta una región que la opinión ha consagrado con su predilección, convirtiéndola de mucho a acá, en un centro predilecto del turismo nacional y extranjero.

Colonia Suiza, Colonia Valdense y adyacencias, constituyen un alto exponente de lo que puede el esfuerzo creador del hombre, consagrado a extraer de la tierra ubérrima y generosa, riquezas y bellezas incalculables y la ley debe concurrir a favorecer y facilitar ese esfuerzo.

Esa industria fundamental para el porvenir económico de la República que es el turismo, viene reclamando desde hace años, atención de los Poderes Públicos, para que alcance otra extensión que la muy limitada que le ofrecen hasta ahora sus playas maravillosas en la estación balnearia.

Está, pues, en el interés público estimular con la ley, la iniciativa privada que ha interpretado la predilección puesta de manifiesto por las crecientes corrientes de turismo nacional hacia esa zona del país.

Varios hoteles que representan cuantiosos capitales, han formado el conglomerado que reclama ya, la acción complementaria que ha de jerarquizarlo, con la majestad trascendente de la ley y la erección de un gran centro de resonancia social.

Ello hará que se sume a esa corriente de turismo nacional, el más interesante aún para la economía del país, de extranjeros que al buscar en este lugar un descanso físico reparador, encuentren también en él la recuperación y expansión espiritual necesarias.

Tal el propósito del adjunto proyecto de ley que comprenderá el ejido de Colonia Suiza, zona de turismo de toda estación, la zona costera del Río de la Plata, denominada Playa Fomento, zona que cuenta con numerosas viviendas residenciales y que las poblaciones vecinas ya han convertido en "su" balneario y las de La Paz, Arroyo Rosario, Puerto Rosario, etc., lugares que ofrecen grandes bellezas naturales, cursos de agua navegables, pesca, etc.

Este proyecto eleva a ochocientos mil pesos la inversión a exigirse para poder otorgarse los beneficios a que se refiere la ley 3.909, teniendo en cuenta la elevación del costo del metro cuadrado de construcción con relación al que regía en la de origen en la materia.

Hace pocos días, la colonia helvética, ha celebrado su fecha patria al amparo de la libertad y la paz, que les ofrecen nuestras leyes democráticas, nuestra organización jurídica y la cordialidad que el espíritu sencillo y la labor enaltecedora que ellos realizan, ha sabido merecer a lo largo de su convivencia nacional. Este proyecto de ley repercutirá en el seno de esa eminente colmena del agro nacional, en forma de hálito de progreso, de mejoramiento ambiente y de valorización efectiva de la propiedad, fruto allí de meritorio y enorgullecedor esfuerzo de la familia hecha un haz de bondad espiritual y de sano trabajo.

El país, por su parte, estimulará la segunda industria nacional —el turismo— fortificando con el estímulo de la ley, la corriente ya establecida por la iniciativa privada.

Además, por la sanción de este proyecto de ley, y éste es uno de sus propósitos fundamentales, se colocaría a Colonia Suiza y su zona en las condiciones previstas por el artículo 244 de la Constitución de la República a los efectos de obtener la autonomía municipal y le reportaría los demás beneficios que se acuerdan a las zonas declaradas de interés par el turismo.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Modifícase de la siguiente manera el artículo 13 de la ley N.o 10.684 de Licencias Anuales Generales Pagas.

«Artículo 13. En los gremios que estén sujetos a paros periódicos y que tengan Cajas de Compensación por Desocupación, se acumularán la compensación por paro y el jornal de vacaciones».

Artículo 2.o. A partir del día siguiente de la sanción de esta ley, quedan derogadas todas las leyes, decretos leyes, decretos y reglamentaciones en lo que se opongan a las disposiciones de la misma.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La existencia de las leyes de Seguro de Paro y de Licencias Anuales Generales Pagas, son conquistas obreras ya definitivamente incorporadas a nuestra legislación del trabajo y no deben ser disminuídos ni cercenados sus beneficios por ninguna vigencia legal.

Es injusto y contradictorio el hecho de que los obreros y empleados que desempeñan tareas en las industrias frigoríficas y de la lana, vean mermados los montos de beneficios económicos determinados por las leyes citadas, beneficios de distinto carácter, ya que uno, —el de Seguro de Paro—, deriva de un criterio ajustado de previsión social; y el otro, —el de Licencia General Paga—, surge de un derecho generado en virtud del trabajo realizado durante cierto período de tiempo, bien determinado.

Bajo ningún concepto puede aceptarse que el importe que un obrero o empleado debe percibir por un Seguro de Paro, por interferencia de otro beneficio legal que le ampara, sus jornales de vacaciones, se vea disminuído, perjudicando económicamente a quienes dos leyes distintas sólo quieren beneficiar.

El hecho de que los beneficiarios reciban simultáneamente las cantidades que correspondan al Seguro de Paro y a los jornales de vacaciones no debe ser restrictivo de uno u otro tributo, y si tal ocurre es a causa de una imprevisión de nuestra legislación del trabajo, que tiene que ser reparada, motivo que nos ha impulsado a presentar el presente proyecto de ley.

El Seguro de Paro que recibe el obrero o empleado, mensual o quincenalmente, sólo está referido al factor cercano de su desocupación, mientras que los jornales pagos por vacaciones alude al hecho lejano, pero reconocido, de todo un período de trabajo realizado anteriormente. Es decir: son distintos beneficios originados por causas distintas también.

La contradicción legal mencionada es sumamente dañosa para los trabajadores de los frigoríficos y de la lana, ya que no es otra cosa que un cercenamiento de derechos, derivada del cómputo limitativo de los importes que corresponden a Seguro de Paro y a Licencia General Paga. Esto traduce en realidad una injusticia económica, dramáticamente sentida en los hogares de los trabajadores, sin que a nadie beneficie, por lo que se impone que el Parlamento, mediante ley, restablezca el pleno disfrute de ambos beneficios, por parte de los trabajadores perjudicados.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"C) — JUBILACION DE LOS OBREROS DE LA INDUSTRIA TABACALERA

Aplicación del coeficiente 75

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, aplicará, a la jubilación de los obreros y obreras de la industria del tabaco, el procedimiento de coeficiente 75 establecido para funcionarios civiles por el inciso B) del artículo 10 de la ley N.o 9.940.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Ciro Ciompi, Representante por Florida. — Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Está científicamente comprobado que en los establecimientos que manufacturan tabacos, existe permanentemente una atmósfera nociva para la salud de los obreros.

Como es de notoriedad el tabaco llega a los establecimientos industrializadores en fardos, compuestos de manillas prensadas y completamente secas, que es menester aflojar a mano, trabajo éste, que en la mayoría de los casos, es ejecutado por obreras, y si bien dicha tarea no se puede reputar de pesada, constituye un peligro para la salud, por la gran cantidad de polvo nicotinizado que constantemente están aspirando quienes tales tareas realizan.

Asimismo, el tabaco llega en cuerdas que formando carretes debe estacionarse en salones y que a poco de estar depositados emanan un fuerte olor, que hace casi imposible la permanencia de cualquier persona no familiarizada al ambiente; que en muchos casos provoca náuseas y mareos y otros trastornos como inapetencia, especialmente en los días húmedos y en el Verano que es cuando más fermenta dicha materia.

Día tras día las obreras y obreros de cualquier establecimiento tabacalero, permanecen así, en un ambiente to-

talmente insalubre, soportando las emanaciones en los casos en que debe humedecerse el tabaco, para someterlo a la maceración de un día para el otro, en que el personal obrero entra a picarlo en máquinas de alta velocidad lo que obliga al pre-indicado personal a ingentes esfuerzos físicos.

Asimismo debe destacarse la labor que cumplen los obreros encargados de estufar el tabaco en máquinas llamadas "torrefadores" que producen calor por medio de fuego directo, usando como combustible "fuel-oil", que asimismo, como es notorio, despide gases tóxicos, además de hollín, etc. La torrefacción del tabaco se hace con máquinas que trabajan a gran temperatura, y que se gradúan en más o en menos según la humedad que contenga el tabaco, hasta que una vez que el mismo esté estufado es necesario retirarlo, circunstancia ésta, en que el obrero debe soportar no sólo el intenso calor del medio ambiente, sino además el vapor que sale junto con el tabaco, que no es más que vapor nicotinizado. Cumplida esta etapa, es necesario enviar el tabaco a las enfriadoras, siendo de destacar que en esta tarea los obreros emplean guantes de cuero de vaqueta muy fuertes por cierto, pero que sin embargo, luego de breve uso, están completamente deteriorados por la acción de la nicotina.

Finalmente, debe destacarse que en otras secciones de la industria del tabaco tales como el armado de cigarrillos, encajillados, empaquetamiento, estampillado, etc., los obreros sufren asimismo, la nocividad propia del ambiente fabril, dado que como todos los vapores y polvillo despedido por el tabaco, constituyen una permanente nicotinización de la atmósfera. Todo lo expresado que se relaciona con el proceso de la elaboración del tabaco impone la necesidad de que el prolegislador, vigile atentamente una industria, que ha producido y produce ganancias millonarias a quienes la explotan El factor obreros, debe por tanto, ser especialmente contemplado y por ello no puede discutirse la sanción de una ley que tiende a amparar los derechos inalienables de quienes en toda forma y sentido contribuyen a la cristalización de cuantiosas ganancias.

No puede discutirse así que las obreras y obreros que trabajan en una industria de indudable peligrosidad para la salud, debieran estar equiparados a los efectos de la jubilación, en un mismo plano, de aquellos que trabajan en pabellones de enfermedades infecto-contagiosas, etc.

Por estos fundamentos y otros muchos de carácter científico y práctico, que podremos agregar en oportunidad de la discusión de este proyecto de ley, solicitamos del Parlamento la urgente sanción de esta humanitaria iniciativa, que encierra un profundo sentido humanista y social de nuestro medio ambiente.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — Carlos María Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social)

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No se entenderán comprendidas en las disposiciones de la ley N.o 10.723 de Centros Poblados, las subdivisiones que crean predios menores de los límites fijados en el artículo segundo, cuando están destinados a la venta a entidades cooperativas, sociedades de fomento o gremiales agrarias, para llenar alguna de sus funciones especiales. Para ampararse en esta excepción, será necesaria la aprobación previa de la subdivisión por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Manuel T. Pérez, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aplicación de la ley N.o 10.723 de Centros Poblados, en su artículo segundo, plantea en los Departamentos del interior, un grave inconveniente a las entidades cooperativas, sociedades de fomento rural o gremiales agrarias, cuando desean adquirir su local propio, indispensable para efectuar sus reuniones y asambleas, hecho que debe ser favorecido, por la obra realmente útil que realizan dichas entidades.

La fracción de terreno necesaria para la construcción del local propio, no es necesario que alcance el límite fijado por la ley, de cinco hectáreas, siendo suficiente una cantidad mucho menor, lo necesario para el local, un pequeño monte para sombra de los vehículos de los socios, y para eso es bastante con una hectárea o menos.

La adquisición de la fracción indicada en la ley obliga a un desembolso casi siempre fuera del alcance de sus medio, comúnmente escasos, debiendo poseer un terreno inútil por lo excesivo para los fines de esas sociedades.

La misión altamente beneficiosa de las sociedades de fomento cooperativas o gremiales agrarias, educativa y social las primeras, de mutuo beneficio las otras, las hace dignas de ser contempladas en la finalidad que persigue esta ley, por lo que espero merecerá la sanción de la Cámara.

Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Manuel T. Pérez, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o:

Con licencia: Cersósimo, Fusco, D'Amado, Hernández, Lezama y Soto de Otamendi.

Con aviso: Leone, Palomeque y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Anfuso, Chouhy Terra, García da Rosa, Gilmet y Marra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 1.o.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Cardoso, Olaso, Bianchi Altuna, Puig, García Pintos y Mattos.

Sin aviso: Oribe Coronel, García da Rosa y Reyes Cabrera.

Con licencia: Dupetit Ibarra y Bottinelli.

Especial Proyectos sobre el Instituto de Jubilaciones:

Sin aviso: García da Rosa y Gilmet.

Fuera de hora: Calleriza".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a referirme a un problema que yo he planteado en otras oportunidades en esta Sala, que es harto conocido, pero que cada día se agrava más. Es el que tiene relación con el aumento de las pensiones y jubilaciones.

Es notorio que nuestras clases pasivas pasan momentos de verdadera angustia y desesperación, porque tienen una entrada fija proveniente de promedios de hace años con los cuales obtuvieron sus pensiones o jubilaciones y ven aumentar en forma incesante el costo de la vida.

El Diputado que habla, conjuntamente con el señor Diputado Fernández Crespo, el 29 de abril de 1946 presentaron un proyecto financiado a los efectos de solucionar el problema de los jubilados y pensionistas de nuestro país. En los últimos días de la Legislatura anterior se aprobó en Cámara un aumento por cuatro meses. Hubo una serie de incidencias que culminaron con el veto de aquel proyecto el día 25 de noviembre de 1946. Finalmente se aprobó ese aumento por cuatro meses.

Yo recuerdo que en la Legislatura anterior dije que un aumento de cuatro meses significaba "pan para hoy y hambre para mañana para los jubilados". Desgraciadamente los hechos nos han dado la razón. Desde el mes de febrero los jubilados dejaron de percibir aquella justa aunque pequeña retribución. Los partidos políticos que fueron a la lucha electoral en el año 1946, por lo menos

el nuestro, fueron llevando como bandera, entre otras cosas, la del aumento de los jubilados y pensionistas. Y nuestro sector político, en la primera sesión de esta Legislatura, por intermedio del señor Diputado Fernández Crespo, actualizó el proyecto al que me he referido.

El Poder Ejecutivo nos dijo un día en Sala, por intermedio de su Ministro de Instrucción Pública, que estaba a estudio ese asunto. Sin embargo, la realidad es que pasan los meses y hace ya diez meses que se realizó el acto electoral, y varios meses que vino a Sala el Ministro de Instrucción Pública, y los jubilados y pensionistas siguen en la misma situación. Vale decir, que lamentablemente para ellos se hizo realidad aquello que yo vaticiné en esta Sala: pan para hoy y hambre para mañana.

Yo levanto entonces mi voz en el Parlamento porque entiendo que este problema debe ser solucionado con carácter de urgencia. La prensa se ocupa continuamente del asunto. Los Diputados somos continuamente abordados por los pensionistas y jubilados angustiados por una situación desesperante. Ahora mismo se habla de hacer un gran movimiento de jubilados y pensionistas a fin de solicitar al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo que tienen en sus manos el asunto, la solución de ese problema tan angustioso.

Yo entiendo que habría muchas consideraciones para hacer sobre el fondo del problema, pero voy a omitirlas porque quiero únicamente levantar mi voz para pedir que el Poder Ejecutivo, de una vez por todas, mande ese mensaje que continuamente se anuncia, pero que nosotros no lo vemos llegar al Cuerpo Legislativo. Que lo mande, porque creo que si hay un pedido justo y razonable, es el de nuestras clases pasivas; y que de una vez por todas hay que cumplir con ellas, financiado el asunto y obteniendo los recursos de donde sea, para dar solución a este grave mal que afecta a miles y miles de personas, como he dicho en muchas oportunidades.

Nuestro partido político tiene la tranquilidad de conciencia de haber cumplido en ese aspecto como correspondía, pero es ahora el Poder Ejecutivo el que debe mandar el mensaje al Parlamento para que lo podamos considerar con carácter de urgente y solucionar esta situación angustiosa.

Por lo expuesto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Silva se envía a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: siendo intención del Poder Ejecutivo lograr a la brevedad posible la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, me permito recalcar la necesidad previa de que la Cámara decida y legisle sobre la representación del Magisterio en el mismo. En tal sentido es del dominio de todos el movimiento organizado por la Federación Uruguaya del Magisterio, así como la remisión por la misma al Parlamento, el 10 de setiembre de 1946, de un anteproyecto en el que se establecía dicha representación. Días pasados el señor Diputado Palomeque se refirió al mismo asunto y el señor Presidente comunicó a la Cámara, con ese motivo, que se había anunciado que el Ministerio de Instrucción Pública presentaría un proyecto contemplando esa aspiración pero que hasta ese momento no había nada concreto.

Sin duda deben existir razones que no han permitido una cristalización rápida a estas aspiraciones, pero cualquiera sean considero útil dividir el problema en dos partes: la primera, la que se refiere a la justicia de la petición y, la segunda, a la solución práctica del mismo.

Respecto a la primera creemos que nadie la desconoce. La representación del cuerpo docente en los Consejos directivos de organismos de enseñanza es casi un principio de aplicación universal en nuestro país. Tal ocurre en las facultades, Universidad del Trabajo y Enseñanza Secundaria. Sería, pues, contrariar normas de ecuanimidad, impedir a los maestros gozar de las mismas facultades de que gozan los profesores de otros centros docentes.

Conocemos todos la devoción, la constante preocupación, y la ardua tarea de los maestros de todo el país, lo que les acredita la obligación del Estado a jerarquizar a quienes aplican directamente la enseñanza, dándoles derechos y responsabilidades en su dirección.

Todos reconocemos en ellos capacitación técnica, máxime cuando se les entrega la dirección de importantes centros de enseñanza.

Además, la complejidad de los problemas modernos de educación, exige especialización y experiencia y es imprescindible aceptar el aporte del técnico, en particular de aquel que está en contacto directo con el niño, para estructurar la conveniente orientación pedagógica.

La misma administración escolar abarca, además, problemas que son del dominio del técnico y del especialista, lo cual significa que la intervención de éstos en su resolución aportará una mayor racionalidad en la inversión de los dineros públicos.

La función educadora, señor Presidente, debe realizarse con libertad y atendiendo fines científicos y morales, es decir, libre de las mezquinas influencias; debe realizarse además, con la mayor libertad económica. Entraremos en el camino que dará efectividad estable a estos principios, admitiendo en el Consejo la representación de las partes directamente interesadas en la enseñanza, dando también aplicación práctica al artículo 180 de la Constitución de la República, que establece que la ley podrá declarar electivos los puestos directivos de los entes autónomos.

Respecto a la segunda parte del problema, o sea la fórmula misma de la representación a aprobarse, ella quedará a criterio de la Cámara pero, sin duda, podrá ser posible encontar soluciones que permitan dar satisfacción a los deseos de los maestros.

Basado en estos motivos, razones de ecuanimidad y justicia, razones técnicas, administrativas y de economía, solicito al señor Presidente que mis palabras sean pasadas a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes y al Ministerio de Instrucción Pública, según el estado actual de gestión de los proyectos referidos, a fin de que se les preste urgente atención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gaggero a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aun cuando entiendo que el asunto que voy a comentar no se ha de repetir, por cuanto confío en el claro criterio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y además, tengo entendido que ese es su firme propósito para lo sucesivo; pero lo cierto es que por gestiones de entidades representativas de agricultores, obtuvieron éstos la autorización para importar libres de derechos 50.000 kilogramos de sulfato de cobre, esgrimiendo como razón para ello el propósito de experimentar.

El sulfato de cobre se elabora en el país desde hace más de veinte años por el Instituto de Química Industrial y por fábricas de particulares; en su generalidad de una calidad que resiste cualquier comparación y en una cantidad que llena las exigencias de la plaza.

Durante todo el período de la guerra mundial abasteció todas las exigencias nacionales, sin que se hubiera sentido, por sus resultados, la ausencia de las más prestigiosas marcas extranjeras.

El desarrollo de su industria da lugar a que infinidad de obreros del país tenga donde ganarse el sustento diario, a la vez que el Estado recibe su aporte impositivo y su contribución a las leyes de carácter social.

Por ello, de repetirse el procedimiento de autorizar la importación de este artículo, sobre todo libre de derechos aduaneros, se correría el riesgo de arruinar esta industria ya arraigada en el país.

El propósito del Gobierno debe ser que las industrias, que no sean de vida artificial, como no lo es ésta, prosperen y abastezcan las necesidades del país; por cuanto, además de proporcionar trabajo a sus habitantes, impide el drenaje de oro en importaciones innecesarias, sobre todo en este momento en que tanto hay que cuidar nuestras divisas.

Es claro que este concepto lo admito en el entendido de que el industrial sea conciente y no abuse de la situación de privilegio para obtener grandes ganancias, al amparo de la inconveniencia de importaciones de productos similares, la que admitiría en caso de que fuera necesario para evitar esos abusos, si ellos se produjeran. No es el caso de la que me ocupo.

No deseo abundar en más consideraciones, por cuanto no me alcanza el tiempo, reglamentario de que dispongo, pues quiero plantear otros asuntos, y además porque tengo la seguridad de que el señor Ministro —a quien pido le sea pasada la versión taquigráfica de estas palabras— me contestará diciendo de su firme propósito, que descarto, de no autorizar más este tipo de importaciones, que circuns-

tancias especiales pueden haber obligado a hacerlo; para yo informar desde esta alta tribuna de este propósito, a fin de llevar más tranquilidad a estos industriales.

Pido, pues, que esta parte de mi exposición sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Como veo que me sobra tiempo, quiero referirme a otro asunto.

He recibido denuncias de varias localidades del país, en especial de Costa Azul, Departamento de Rocha, del atraso con que se pagan en campaña las jubilaciones, en particular las de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Estos atrasos son a veces superiores a tres meses, cosa que, como comprenderán los señores Diputados, hace que estos modestos ex-servidores del Estado vivan una vida más precaria aún que la que de por sí obliga la enorme carestía de la vida.

Se me dice que los atrasos se deben a la demora que se tiene en enviar los giros; como creo que esto podrá y debe corregirse, es que pido que esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que le dé el trámite que corresponda, para terminar con esta irregularidad.

Como aún me quedan algunos minutos voy a sumarme con mis palabras al deseo expresado hoy en Sala por el señor Diputado Silva de que el Poder Ejecutivo cumpla con la disposición constitucional del artículo 76, enviando el mensaje que nos permita considerar el justo aumento a todas las jubilaciones y pensiones.

Como ya se ha dicho en esta Sala, el año pasado con el señor Diputado Silva presentamos un proyecto, debidamente financiado, por el que se aumenta todas las jubilaciones y pensiones, fijando una escala de veinticinco pesos para las menores de cien, y de quince pesos hasta de doscientos pesos.

El 24 de marzo de este año reiteré este proyecto que presentamos con el señor Diputado Silva, y actualicé la financiación, teniendo la pretensión de que ella iba a incidir en puntos que no iban a agravar el costo de la vida, y que, por el contrario, iban a permitir una solución fácil para poder dar este aumento a los jubilados y pensionistas.

Aunque descarto el propósito ya esbozado, del señor Ministro de Hacienda, de enviar ese mensaje, contribuyo desde esta tribuna a exhortar una vez más al Ministerio de Hacienda y al Poder Ejecutivo a que envíe a la brevedad ese mensaje, que nos permita votar el aumento a las jubilaciones y pensiones.

Solicito, pues, que esta parte de mi exposición sea pasada a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo es enviada a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, en las respectivas partes.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: quiero plantear en estos breves minutos que me faculta el Reglamento, dos asuntos para los cuales hemos sido vistos conjuntamente con el Diputado señor Fernández Crespo.

El primero tiene relación con la demora en el cumplimiento de la ley de Asignaciones Familiares en el Departamento de Artigas.

Se me informa que no ha sido regular el cobro de las aportaciones de las empresas y en algunos casos ni se ha aceptado el pago que algunas de ellas han querido hacer de sus obligaciones. El encargado de ello creo que es un funcionario honorario.

Por todas estas circunstancias recién el 19 de agosto se ha llamado a los obreros beneficiados a cobrar las asignaciones por el período 1.o de junio de 1945 al 30 de setiembre de 1946, a razón de $ 0.99 por asignación.

Se les adeuda, por tanto, un año en su justo derecho de asignación a los obreros con hijos del Departamento de Artigas.

Es insignificante el monto de las asignaciones familiares que les toca a los obreros con hijos del Departamento de Artigas, lo que nos obliga a la brevedad a buscar solución para que todas tengan un monto superior; pero de cualquier manera, por la alta finalidad de esta ley social, no es posible que esta demora en el pago ocurra. Por ello, y con la esperanza de que esto será corregido de inmediato, pido que esta parte de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

El segundo asunto tiene relación con el edificio de la Escuela Rural N.o 24 del Paso de Carretón, en el Departamento de San José.

Este edificio fué construído con el aporte del vecindario hace más de veinte años, y nunca ha sido reformado. Consta de un salón de tres por cuatro, con piso de ladrillo y con puertas y ventanas ciegas, y otro salón más grande, que es un rancho lleno de rasgaduras, un corredor de tierra, dos pozos negros en pésimo estado y un pozo de agua lejos del corredor; además, una pieza y una cocina para habitar dos maestras.

Como sé que se ha votado una partida para hacer arreglos, y según se me dice esa cantidad es insuficiente, solicito la atención de la autoridad correspondiente a fin de que se destinen las cantidades necesarias con el objeto de arreglar a la brevedad dicho local en ruinas.

Además, sería conveniente dotar a esa escuela de un aparato de radio, a fin de elevar el nivel cultural del alumnado.

Quiero agregar que el camino que conduce a dicha escuela está en pésimo estado, por haber estado varios años sin arreglar, y como está proyectado construir una carretera hacia El Arazatí, dejaría de lado ese viejo camino, perjudicando a los niños y a las escuelas que están en el camino viejo, que son la N.o 32 de Arroyo Llano, la número 36 de Laurel, la de Paso de las Piedras, la de Arazatí y la N.o 24 de Paso del Carretón.

Pido que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mis palabras se pase a los fines correspondientes, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Raffo Arrosa se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo, y la segunda parte a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: días pasados, en ocasión de los festejos conmemorativos de la efeméride patria del 25 de Agosto, entre otros actos, hubo en el Departamento de Flores uno que golpeó en forma considerable y singular la fibra patriótica de todos los que asistimos a él. Se trata de una exposición sobre la vida del Precursor de la nacionalidad, el General Artigas, exposición que ya se hizo en la Ciudad de Montevideo, hace algo así como dos años, pero que por primera vez salió al interior, tocándole a Flores el honor y la suerte de ser su Capital elegida para esa exposición, que tuve el placer de contemplar detenidamente y que fué marginada por una más que conferencia, por una real cátedra sobre la vida de Artigas, su sentido, su obra, sus proyecciones en el escenario americano, por el profesor Wáshington Reyes Abadie, un joven valor de la docencia privada del país. Esa exposición, decía, que tuve el placer de estudiar es, a juicio de los entendidos y al juicio muy modesto del que habla, una obra de gran trascendencia para el mejor conocimiento de la vida y del sentido de la obra emancipadora y constructora de democracia y de fe republicana realizada en aquella época por el precursor de nuestra nacionalidad.

Dicha exposición es la obra de un conjunto de intelectuales nacionales que integran el profesorado del Colegio Nacional "José Pedro Varela", que dirige la señorita Débora Vitale D'Amico, que han realizado con ello, y entre otras, una gran obra.

Yo me creo obligado a superar el egoísmo departamental —que entendería satisfecho conque esa exposición se hubiera realizado en la Ciudad de Trinidad y hubiera sido como fué, contemplada, estudiada y captada por la enorme mayoría de la población de la Capital de mi Departamento—, me creo obligado, repito, superando ese egoísmo, a expresar en Cámara mi deseo de que esa exposición pueda realizarse por lo menos en todas las capitales del interior de la República, para que las poblaciones de las mismas, tengan a través de ella, con la contemplación y con el estudio de esa exposición, la oportunidad de adentrarse aún más en el conocimiento de la maravillosa obra de militar y de estadista que realizó allá en los albores de la gesta emancipadora, el General precursor don José Gervasio Artigas, y entiendo que a ese efecto sería práctico un contacto entre las autoridades de ese Instituto docente de la enseñanza privada, el Colegio Nacional "José Pedro Varela" y el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Ministerio que, desde luego, lo sé muy interesado en el mayor conocimiento de esa obra artiguista, de profunda evocación y significación histórica.

En consecuencia, solicito de la Cámara que la versión taquigráfica de mis palabras, con el sentido que sustenta mi pedido, sea cursada al Ministerio referido a fin de que éste procure el contacto con ese Instituto de enseñanza privada, y que con los fines ya expuestos haga posible, especialmente en la faz económica, la exhibición de esa

Muestra Artiguista en todas las capitales de la República y la realización, en ocasión de dicha exposición, de una conferencia dictada por ese mismo profesor u otro que sea, como éste un real exégeta de Artigas.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: hace unos días tuve oportunidad de visitar la localidad de Nico Pérez, en el Departamento de Florida, y fuí invitado por la señora Directora de la Escuela, ayudantes de la misma y vecinos de la localidad, a visitar el edificio escolar N.o 21 de dicho pueblo.

Esa visita tuvo por finalidad poder apreciar el estado en que se encuentra el edificio que ocupa dicha escuela, el cual fué construído en el año 1930. Nunca, señor Presidente, se colocaron los vidrios en los altos ventanales del patio de invierno, que es un ancho corredor; en todos, o en casi todos los salones de clases, hay filtraciones del agua de lluvia, que destruyen las paredes. Tanto se llueve en los salones, que se están pudriendo las maderas de los pisos. Lo mismo pasa con las puertas y ventanas, debido a la falta de pintura.

Este edificio, según se me informó, costó alrededor de $ 100.000.00 y a los pocos años de construído se encuentra en el estado a que me he referido. ¡Y conste que no he cargado las tintas en la descripción!

Me dicen también que se han destinado, para reparaciones de ese edificio, $ 4.890, y vecinos del lugar y técnicos que me acompañaban me dijeron que esa cantidad, por su exigüidad, sería dinero tirado a la calle.

Yo deseo que la versión taquigráfica de estas palabras mías pase al Ministerio correspondiente, con la esperanza de que se haga un estudio en forma y se dote de recursos necesarios para efectuar las reparaciones que salven a ese edificio.

En la misma oportunidad fuí también invitado a visitar otro edificio escolar, en la localidad de Batlle y Ordóñez, vecina lindera de la de Nico Pérez, de Florida. Esa escuela, que es un magnífico edificio recién construído —creo que aún no ha sido entregado oficialmente— se encuentra ya en condiciones bastante deplorables. Recién habilitado, se caen los ventanales, se llueven los salones; hay urgencia en realizar las reparaciones para salvar a ese edificio que, como digo, creo que todavía no ha sido entregado oficialmente al Estado, si es que no se ha hecho eso en los últimos días.

También en la misma localidad de Nico Pérez, a que me referí primero, fuí invitado a visitar la comisaría local. La descripción que se puede hacer de ese edificio de la comisaría local escapa a toda crítica. Aquello exige la reconstrucción inmediata, porque representa peligro serio para los que bajo esos techos se hospedan.

Yo solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras, referentes al estado de esos tres edificios, pase al Ministerio de Obras Públicas, porque tengo la certidumbre de que una visita de técnicos a estos locales hará que de inmediato se adopten las providencias correspondientes para remediar lo que he dejado expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

11

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado D'Amado, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la carpeta número 531, correspondiente al año 1944, de la Cámara de Representantes existe un proyecto de ley venido con aprobación del Senado, por el cual se autoriza a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación a adquirir una o más farmacias para el servicio mutual de sus afiliados.

El estudio de este asunto fué iniciado por la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, que integro, señor Presidente, y mereció especial atención por parte de todos sus integrantes. Es demasiado delicado. Esa Asociación de Funcionarios Civiles de la Nación, integrada por más de cuatro mil funcionarios, que reparte hasta más de $ 25.000 por año en servicios de farmacia y $ 15.000, también por año, en prestaciones de orden social, pasa por dificultades muy grandes de orden económico, financiero y social.

Pero, como por otra parte hay que modificar una serie de artículos correspondientes a la legislación de farmacias, yo entiendo que este asunto, que debe actualizarse en la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, debe ser abordado con una atención especialísima.

Solicito, pues, que se autorice a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara para que se aboque de nuevo al estudio de ese proyecto de ley venido con sanción del Senado, que figura en la carpeta 531, repartido 83, del año 1944.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

13

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en la sesión de la Asamblea General que se realizó el mes pasado, se acordó que la Comisión de Previsión y Asistencia Social del Senado y la Comisión investigadora sobre el abaratamiento de la vida de esta Cámara elaboraran, en conjunto, un proyecto sobre estabilización de precios, para transformarlo ulteriormente en ley por medio de la propia Asamblea General.

Desde entonces no se ha establecido ninguna forma de contacto entre las dos Comisiones y no se ha convocado a ninguna reunión para iniciar esta importante tarea.

Algunas medidas tomadas por el Poder Ejecutivo en estos días, sobre abaratamiento de algunos artículos de primera necesidad, recogen una aspiración popular, merecen también el apoyo del pueblo y revelan una orientación plausible en materia de precios, hacen, a juicio de nuestro sector, necesaria la preocupación para dar los instrumentos legales que permitan conducir, con una eficacia creciente, la batalla para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

No estamos enterados de cuál es el procedimiento reglamentario a seguir en este caso para urgir la actividad de esas Comisiones y por eso queríamos dejar expresada esta preocupación en la sesión de la Cámara, al propio tiempo que solicitar de la Mesa se ponga en contacto con la Presidencia de la Asamblea General para obtener, en el plazo más breve posible, la reunión de la Comisión especial designada por la propia Asamblea, a fin de que sea despachado con urgencia este problema.

Es lo que queríamos solicitar.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: es exacto que la Comisión de la Asamblea General no se ha reunido aún. Pero la Comisión Investigadora sobre el costo de la vida se ha preocupado de ese asunto y ha pedido precisamente a la Secretaría de la Asamblea General que reúna a esa Comisión lo antes posible, a fin de poder llegar a alguna solución en el problema que conocen todos los señores Diputados y que fué objeto de la reunión de la Asamblea General días pasados.

Es lo que tengo que informar como Presidente de la Comisión Investigadora para el abaratamiento de la vida.

14

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: voy a llamar la atención de la Comisión de Legislación Social sobre el pronto despacho del proyecto de salarios de esquila.

Todos conocemos el apremio que hay en la sanción de este proyecto, dado lo avanzado de la época, siendo que a fines de este mes se comienza esta labor. Por lo tanto, y también para abreviar términos, propondría que este asunto figurara en la orden del día del lunes próximo, a efectos de que la Comisión en esta semana tengo tiempo de infor-

mar este asunto que, según tengo entendido, ya está casi informado.

Formulo, pues, moción en ese sentido y pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR LORENZI — Pido la palabra para una aclaración respecto al asunto que plantea el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Es exacto: hay dos proyectos sobre salario de esquila, y no creo que haya inconveniente en incluirlos en la orden del día de la fecha que señala el señor legislador porque, a pesar de que la Comisión no tiene en sus manos todavía el informe, los proyectos están estudiados. Además, son proyectos simples, porque tienen la base del proyecto anterior del año pasado, que habíamos presentado nosotros.

Deseaba hacer esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ois, a fin de que se trate en la sesión del lunes el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

15

—Tiene la palabra el señor Diputado Dubra para hacer la exposición que le fué autorizada por la Cámara en la sesión de ayer.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestra bancada ha creído necesario molestar la atención de la Cámara respecto a algunos episodios acaecidos en los últimos días, a los que le da su debida importancia. Tenemos la seguridad de que la importancia que le adjudicamos a esos hechos será compartida por la totalidad de la Cámara.

Voy a tratar de ser lo más objetivo posible en la narración de estos episodios que voy a denunciar.

No interesa, buscar consecuencias políticas. Se trata, en nuestro concepto o debe tratarse, señor Presidente, de correcciones —puede ser que drásticas— en un Instituto que tiene una vinculación tan estrecha con el pueblo como es el Instituto Policial.

El día 21 de agosto transitaban cerca de Carrasco, a eso de las 3 de la mañana, tres ciudadanos, dos de ellos pertenecientes a nuestra colectividad política y otro de ellos vinculado al Partido Batllista. Fueron tomados sorpresivamente por una patrulla del ejército compuesta por siete integrantes, seis soldados y un Sargento y un Cabo de Policía, que era el que, al parecer, comandaba ese pelotón de tropa. Estos tres ciudadanos fueron agredidos de inmediato de palabra, y sin que tuvieran prácticamente tiempo de poder aclarar su situación —cosa que no parecería necesario en este país, decir qué se está haciendo cuando no se conculca el orden público— fueron dos de ellos derribados, tomados de los brazos y de los pies por los soldados integrantes del pelotón y castigados reiteradas veces por el Cabo de policía que parecía ser el Jefe de esa patrulla.

Fueron llevados luego a la subcomisaría de Carrasco y, después de haber tenido que soportar vejámenes que parecerían totalmente proscriptos en las actuaciones policiales de un medio ya de elevada cultura como el nuestro, fueron nuevamente castigados con un rebenque o una fusta por el Cabo de policía que comandaba la patrulla.

Pero hay más, señor Presidente, y es necesario puntualizar esta vergüenza pública para que tenga la trascendencia necesaria y sacuda la sensibilidad, que tengo la seguridad que ha de sacudirla, de todos los integrantes de este Parlamento, que deben ser absolutamente solidarios en la defensa de esos derechos ciudadanos que han sido conculcados por funcionarios de policía de la Capital.

Dos de estos ciudadanos, el ciudadano Dalesio adherido, como decía, al Partido Batllista y el ciudadano Ezquerra, militante en nuestras filas, fueron atados con una correa del brazo, como se podría conducir a criminales peligrosos, y el extremo de la misma, atado a la cincha de un caballo. En esas condiciones fueron conducidos hasta la subcomisaría de Carrasco, en un trayecto de algunos kilómetros.

¿Qué se les imputaba, señor Presidente, a estos ciudadanos que tanto el señor Diputado Cardoso como yo, por nuestro honor, podemos asegurar a esta Cámara que son ciudadanos dignos de toda consideración? Se les imputaba, según la policía, la comisión de un delito de daño contra la propiedad, daño configurado por ciertas leyendas que se habían escrito en algunos muros de ciertas casas, relacionadas con la visita, que en ese momento se iba a efectuar, de la esposa del Presidente de la República Argentina. Para los que no sean técnicos en derecho, sabran que el delito de daño es un delito que solamente puede castigarse a denuncia de parte y que la policía, entidad administrativa, sólo puede intervenir cuando se toma al delincuente en flagrante delito de comisión del hecho delictuoso, lo que en este caso no sucedió, porque la policía no tomó a ninguno de estos ciudadanos en el momento de escribir estas leyendas y, lo que es más grave, estos ciudadanos niegan el haber escrito esas leyendas. Ni siquiera el más perjudicado, señor Presidente, por estas inscripciones alusivas a la visitante de ese día, ese "niño mimado" de la dictadura argentina que es el señor Dodero, ni siquiera el damnificado, hizo ni ha hecho todavía, según los informes que tengo, la denuncia correspondiente a la comisión de ese delito.

De ahí, pues, que el procedimiento policial pueda caracterizárselo como irregular, desde el punto de vista legal, en cuanto se habría detenido a ciudadanos que no estaban en flagrancia de la comisión de un hecho delictuoso que solamente puede castigarse a denuncia de parte.

Pero esto, señor Presidente, me parece insignificante. A mí, como representante popular, no me interesa un ardite si esos ciudadanos escribieron o no escribieron las leyendas que se les imputan. Lo que a mí me interesa es que, aún habiéndolas escrito, en nuestro país, en este momento de progreso institucional y de reafirmación democrática, existan autoridades policiales que hacen regresar las prácticas policiales a épocas que nosotros creíamos definitivamente pasadas. Y eso se ha cometido en Montevideo, hace menos de ocho días. Dejo de lado, porque no me interesa, lo relacionado con esa extraña vigilancia hecha por tropas comandadas por policías, en ciertas zonas de la ciudad. No me interesa el procedimiento empleado para con ciudadanos a los que se les han desconocido fundamentales derechos.

Pero hay un segundo episodio que, con ser menos repugnante que éste, es sin duda, en mi concepto, más grave todavía, y que parecería poner de manifiesto una cierta acción coordinada de la policía y de ciertos elementos para negar, en los hechos, por el empleo de la violencia o por inercia en el cumplimiento de sus obligaciones, para negar, por omisión o por acción, derechos de propaganda democrática autorizados por la ley.

El día 22 de agosto, a las tres de la madrugada, entra a un Centro Socialista un ciudadano que ostentaba en su solapa una conocidísima insignia peronista. Entra, pistola en mano, y, amenazando al ciudadano socialista que en ese momento ocupaba el local, y lo hace objeto...

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Formulo moción para que se le prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Dubra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término al señor Diputado Dubra.

(Se vota: **53 en 55. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Agradezco mucho la benevolencia de la Cámara, y voy a tratar de ser lo más breve posible, pero creo que el interés de estos hechos justifica la exposición que estoy haciendo.

Entra, como decía, una persona desconocida, pistola en mano, amenaza de muerte al militante de nuestro partido que en ese momento se encontraba en el local; lo hace objeto de toda clase de denuestos; y hace revólver en mano —técnica peronista cien por ciento— la apología del régimen que está sirviendo con aquel acto de barbarie.

Si fuera en la República Argentina que se desarrollara un episodio como éste, no nos asombraría; los socialistas hemos tenido ya que enterrar muertos en la República Argentina, pero desde luego, nos asombra y nos subleva que esos episodios puedan desarrollarse en este país. Eso es gravísimo.

Pero lo es más todavía, señor Presidente, el que el ciudadano amenazado de muerte, que había sido objeto del acto de violencia, cuando el atacante se encontraba a muy pocos pasos del local que había violado arma en mano, denuncia ese hecho a un policía de facción, que casi fué testigo presencial de ese episodio de violencia, y tiene que sufrir la segunda agresión, porque el policía se desinteresó de aquél episodio, creyendo que era una mera diferencia política que no podía motivar la intervención de la autoridad pública; y como este ciudadano socialista reivindicara con energía el que interviniera la autoridad para detener al agresor, fué objeto de calificaciones personales agraviantes, mientras el hombre que había cometido aquel hecho delictuoso, pudo irse tranquilamente, podemos decir que bajo la protección policial.

No hago ningún otro comentario sobre este episodio, pero pido a los distintos partidos políticos que integran

esta cámara, que reflexionen sobre el mismo; que no olvidemos que estamos en una vecindad peligrosa, sumamente peligrosa; que si hay muchas cosas, señor Presidente, que las dictan las conveniencias y a veces los usos protocolares, hay otras que forman el acervo democrático del país, sobre las cuales no podemos conceder nada, porque no hay nada más fundamental para nosotros —país pequeño— que defender con dignidad la libertad democrática que hemos sabido conquistar y que es nuestra obligación defender.

(Muy bien!)

—Vale la pena que reflexionemos sobre eso.

Pero hay un tercer episodio, —y seguimos en esta película de episodios,— que juzgamos de interés como para que el Parlamento de este país democrático medite sobre ellos.

Todos hemos sido testigos de un empapelamiento profuso que se hizo de Montevideo en cierta fecha que coincidió con la comisión de estos atentados por la policía de nuestro país y con la venida de la esposa del presidente de la República Argentina.

Yo me detuve a ver esos carteles. Eran excelentes, de una factura tipográfica que difícilmente, o a muy alto costo podría hacerse en este país. Podemos asegurar los que tenemos algún pequeño conocimiento por razones de oficio, de las cuestiones de imprenta, que no habían sido impresos en este país. Pero me fijé en otra cosa, señor Presidente, me fijé en quiénes pegaban esos carteles; observé cuál era la actitud de la policía, frente a los que los pegaban; y me fijé, además, si esos carteles tenían la autorización municipal correspondiente para que fueran pegados. Vale la pena destacar que nuestro Municipio de Montevideo es sumamente exigente cuando se trata de controlar los carteles o murales que se pegan. Es así como muchas veces militantes de nuestro partido que están pegando inocentes carteles de propaganda política, han sido detenidos, sufriendo prisión o multa que la redimiera, porque estaban pegando carteles no autorizados por el Municipio de Montevideo.

Aquí se dió esto: que los carteles no eran uruguayos, que los pegadores no eran uruguayos, que no había autorización uruguaya tampoco para que esos murales fueran adheridos a las paredes de la ciudad de Montevideo y, sin embargo, esa policía que cumple tan implacablemente con su deber cuando se pegan carteles sin autorización municipal, a su vista y paciencia se embadurnó Montevideo con la efigie de la esposa del presidente de la República Argentina.

Pero habría que agregar otra cosa más, señor Presidente, y es ésta: véase la dualidad curiosa de esta policía que cuando encuentra tres ciudadanos los estaquea en la calle y los azota, y después en el propio local de la Comisaría; que está ciega de parálisis o de miedo cuando se asaltan locales del Partido Socialista, y se denuncia al transgresor y se le dice: "Allá va", y no actúa; esta policía de Montevideo estuvo protegiendo esos carteles, prácticamente empeñada en que no se sacara uno solo de ellos, de esos carteles extranjeros e ilegales. Pero es más, y esta es la dualidad chocante y curiosa, cuando no vergonzosa para nuestro país: cuando nuestros militantes socialistas, con autorización del Municipio de Montevideo pegan sobre las paredes o sobre los carteles, a lo que tenían derecho, una leyenda simple que decía así textualmente: "El socialismo es decencia" —nada más, señor Presidente,— la policía los detuvo y fueron llevados a la cárcel porque estaban cumpliendo en el seno de la democracia una actividad lícita de propaganda, autorizada por las autoridades competentes. Curiosa dualidad; curiosa y significativa dualidad!

Queremos, por último, señalar otra cosa más que es de interés público y de la que, seguramente, deben tener conocimiento casi todos los señores Representantes que se sientan en el Parlamento.

También en esa fecha, que será fatídica para nuestra democracia, señor Presidente, desembarcaron en Montevideo una serie de elementos extraños, especie de anticipación del turismo normal. Cien o ciento cincuenta hombres de una catadura especial desembarcaron en el puerto de Montevideo y tomaron, prácticamente, el control de la ciudad en aquellas actividades que les interesaba: las de la propaganda y las de la represión. En esto último, por los hechos que acabo de señalar, parece que tuvieron la eficaz cooperación de la policía de Montevideo.

Es así, señor Presidente, que vimos hechos como éstos: cuando se repartieron volantes de reafirmación democrática y de condenación del régimen peronista, fué frecuente que estos hombres, como si cumplieran en su propia tierra la misión de represión para la que han sido contratados, intervinieron directamente y de una manera amenazadora frente a nuestros ciudadanos que estaban ejerciendo un derecho. La policía no vió nada; la policía ciega de parálisis o de miedo no intervino para nada. Y es así que estos hombres vinieron, actuaron y se fueron como cohorte de la esposa del Presidente de la República Argentina sin que nuestra policía hubiera impedido en absoluto, uno sólo de los actos de violencia cometidos por estos sujetos.

En la parte de los hechos termino para sacar esta breve conclusión —glosa necesaria al episodio— a los que yo, personalmente, les adjudico una gran importancia: es gravísimo, es perturbador, puede ser de consecuencias nefastas una debilidad por parte de las autoridades responsables en la represión de hechos como éstos, respecto a funcionarios que no saben cumplir con su deber. Se han terminado o debían haberse terminado en este país las policías apaleadoras; debe terminarse o debía haberse terminado con ese concepto de ciertos policías que quieren transformar las cárceles, negando principios constitucionales o de simple civilización, en antros de torturas.

El que había, señor Presidente, no se olvida, no podrá olvidar nunca —y por esto reacciona con esta repugnancia— épocas muy tristes para este país, en las que le tocó ser sujeto pasivo de desmanes, seguramente más graves que estos. Yo creo que no me equivoco cuando afirmo que corremos el riesgo de que la policía de Montevideo desvirtúe fundamentalmente sus funciones. Yo no conozco personalmente al señor Jefe de Policía de Montevideo; los informes que tengo de su persona son favorables a dicho funcionario; pero he notado una cosa: he notado que ese instituto de la policía, que debe ser un instituto fundamentalmente civil, que está en contacto con la población, cuyo deber fundamental, fuera de preservar el orden público es el de evitar toda fricción con nuestro pueblo, se está transformando en su espíritu.

Hay cosas que, evidentemente, ponen en manifiesto un propósito yo diría casi de militarización de la policía, lo que en mi concepto, significaría un gravísimo error, porque en la medida que se "endurezca" esa entidad administrativa, los elementos de fricción, las oportunidades de choque y de violencia con la opinión serán mayores; y por cierto que no adelantaremos en ese caso nada en el sentido de administrar nuestra estructura democrática.

Hago un llamado muy especial al señor Jefe de Policía de Montevideo para que dé a estos episodios la importancia que en mi concepto no les ha dado, para decir que son graves, gravísimos.

Llamo la atención del señor Ministro del Interior, ciudadano democrático, con clara vocación democrática, que entiendo que no se sentirá impedido por nada para cumplir su deber, el primero de los cuales es el preservar el orden, pero conjuntamente con la preservación del derecho de todos y de cada uno de los ciudadanos.

Y me atrevo, señor Presidente, sin querer hacer dramatismo no justificado, a llamar la atención del propio Presidente de la República, ciudadano que en el terreno democrático me interesa reconocerle todos los atributos de un hombre que quiere actuar dentro de la democracia, y que sobre todo lo he conocido y lo he visto actuar en épocas difíciles, y expresarse con la misma repugnancia que yo, de manera altisonante, frente a esas violaciones del derecho ciudadano hechas por estas "policías bravas" que parecía que ya las había enterrado el progreso democrático del país.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido autorización a la Cámara, señor Presidente, para contestar la exposición del señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Rodríguez Correa a contestar la exposición del señor Diputado Dubra.

(Se vota: **60 en 65. — Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Dubra anunció ayer la exposición que acaba de realizar, en atención al aprecio y a la consideración que nos merece la bancada socialista traté inmediatamente de ponerme en contacto con el señor Ministro del Interior y con el señor Jefe de Policía de Montevideo, para estar en condiciones de apoyar, si fuera necesario, las palabras que el señor Diputado Dubra iba a decir, o contestarlas poniendo los hechos en el verdadero cauce en que deben ser considerados.

El señor Diputado Dubra se refirió a cuatro aspectos de la actuación de la Policía. Evidentemente, todas las acusaciones que ha lanzado contra el instituto policial el señor Diputado Dubra se refieren a actuaciones de funcionarios subalternos, y el señor Diputado Dubra —porque lo ignora, seguramente— no sabe las medidas que a este

respecto ha tomado ya el Poder Ejecutivo para sancionar a los funcionarios que merezcan sanción.

El Poder Ejecutivo —y nuestro partido, que es el que lo ocupa, puesto que es uno de sus integrantes el primer mandatario, y lo son el Ministro del Interior y el señor Jefe de Policía de Montevideo; todos ellos con limpios antecedentes democráticos— no podía ser insensible a las actitudes incorrectas de funcionarios subalternos; y no lo han sido.

La realidad es que si el señor Diputado Dubra hubiera podido estar informado, tengo la seguridad de que no hubiera puesto el tono que ha usado en su discurso.

Yo traté de poder llegar a tiempo y vine con todos los sumarios administrativos que en este momento se ventilan frente a las denuncias que acaba de hacer en Cámara el señor Diputado Dubra.

Debo agregar, en primer término, que la Jefatura de Policía no espera ni siquiera a la denuncia de parte, cuando tiene conocimiento de hechos no correctos de los funcionarios subalternos, sino que a la simple denuncia en un periódico, la Jefatura toma todas las medidas para proceder a encarrilar el Instituto Policial por las normas que el Diputado Dubra desea que rijan ese Instituto.

Yo creo que han terminado ya las épocas de las policías prepotentes; pero el hecho de que el Gobierno haya hecho que eso termine, no impide que pueda haber funcionarios subalternos que no comprendan cuál es la norma que el Poder Ejecutivo por el órgano de su Ministerio del Interior quiere imponer; esos funcionarios están siendo castigados uno tras otro, cada vez que han transgredido las normas de moralidad y de ética policial que se ha implantado y se quiere mantener.

El se ha referido, en primer término, a la denuncia de tres personas sorprendidas en el momento en que iban a hacer una pegatina de carteles. La Comisaría, inmediatamente de hecha la denuncia, dió intervención a la Justicia, habiendo sido sometidos los detenidos a Juez competente, quien dispuso de inmediato su libertad.

Quiero hacer resaltar que mientras estaban detenidos, ni siquiera ante Juez los detenidos denunciaron que habían sido apaleados o castigados. No lo hicieron.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite,

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a aclarar, señor Diputado. La denuncia fué formulada por estos ciudadanos apenas entraron en la Comisaría.

Interesa hacer la aclaración de ese hecho ahora, dado que lo plantea el señor Diputado, aunque me pareció superfluo hacerlo notar en la exposición general que hice hoy. El Subcomisario que tomó la denuncia de los malos tratos, y que pudo constatar de hecho que habían sido infligidos castigos a estos ciudadanos, alegando tener que dejar sus funciones se retiró de la Comisaría y ésta quedó durante toda la madrugada al mando de quién? Del propio Cabo que había infligido los castigos a estos ciudadanos. Con este agregado, señor Diputado Rodríguez Correa: el que intervino como abogado en ese asunto, es el Diputado que habla. Habló con el Juez de Instrucción de Tercer Turno, el que, en conocimiento de los hechos decretó, a las cinco de la tarde, la libertad de estos ciudadanos. Bien. ¿Sabe el señor Diputado a qué hora fueron liberados por la Policía estos ciudadanos? A las nueve menos cinco de la noche, cuando el abogado que habla no pudo ponerse en comunicación con el Juez a efectos de pedir el procesamiento de los funcionarios que habían desacatado fundamentalmente un mandato de la Justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no puedo contestar esa parte, en cuanto a la hora y en cuanto a qué hora denunciaron ante el Comisario Seccional, pero sé decir que cuando fueron puestos en libertad denunciaron en la Jefatura que había sido castigados.

Inmediatamente la Jefatura de Policía puso a disposición del Juez a los funcionarios acusados por los detenidos.

La Jefatura no podía proceder de otra manera.

El Comisario Seccional habrá ocultado la denuncia de los tres detenidos; pero una vez en conocimiento, luego de ser puestos en libertad los detenidos y haber hecho la denuncia de que habían sido castigados, la Jefatura puso a los funcionarios policiales acusados por los que ya no eran detenidos, a disposición de la Justicia e inmediatamente procedió a levantar la información sumaria para proceder a las sanciones administrativas que corresponda.

La Justicia procesa a los funcionarios policiales acusados de castigos. Los informes médicos, que no condicen con la información del señor Diputado Dubra en cuanto a la gravedad de los castigos corporales que sufrieron...

SEÑOR DUBRA. — Yo no he dicho gravedad.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pero de cualquier manera aunque no hubiera dicho gravedad...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?... Es la única interrupción que le voy a solicitar.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo conozco muy bien al señor Diputado que está hablando y sé la dignidad personal que tiene.

No he hablado de gravedad de castigos; pero yo, que sé que el señor Diputado es un hombre digno, le podría decir que seguramente para él sería mucho más grave e injuriosa la ofensa de una cachetada que se le diera, que recibir un tiro. A estos ciudadanos no se les castigó con espada; se les castigó con una fusta y tenían las muestras en sus cuerpos de haber sido castigados. Pero bastaría que hubieran sido manoseados, no castigados, para que la injuria, para mi sentido moral, fuera extraordinariamente grave y también para el sentido moral del señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que con eso el señor Diputado Dubra no agrega nada.

Desde luego que de las palabras que pronunció —yo lo oí con mucha atención— me parecía desprenderse que fueron castigos corporales de gran gravedad. Ahora, yo reconozco también que si funcionarios policiales hubieran dado una cachetada o hubieran hecho manoseos indignantes, sería una cosa mucho peor que castigos corporales de otra naturaleza que dejan señales más visibles.

Pero lo evidente es que la Jefatura de Policía, que es el órgano que regula la policía de Montevideo, sometió a los funcionarios a la justicia y éstos fueron puestos en libertad por la Justicia, pero la Jefatura de Montevideo ha tomado las medidas correspondientes y aplicó la pena máxima que puede imponer dentro de sus facultades que es la de tres días de arresto, y trasladó a otras dependencias a esos funcionarios inculpados. Además está esperando la resolución definitiva de la Justicia para tomar las medidas conducentes. Y tenga la seguridad el señor Diputado Dubra, como toda la Cámara, que si la decisión final de la Justicia da lugar a que se compruebe que han sucedido los hechos que se denunciaron, yo no dudo, como tampoco lo duda el señor Ministro del Interior, ni el Jefe de Policía, que esos funcionarios serán sin duda alguna sancionados y entonces se habrán cumplido los deseos del señor Diputado Dubra.

Pero yo entiendo que no se puede crear en esta Cámara, en lo que respecta a ese aspecto del asunto, un ambiente desfavorable para la Policía cuando se han tomado todas las medidas pertinentes; porque el señor Diputado Dubra tendrá que estar conmigo, que no alcanza la simple denuncia de ciudadanos que dicen haber sido castigados o haber sido maltratados por la Policía, para que sus superiores procedan a su inmediata destitución.

Sabemos bien los derechos y las obligaciones que tienen los funcionarios, y la Jefatura de Policía y el Ministerio del Interior están tomando todas las providencias para proceder, seguramente, a la destitución de esos funcionarios, pero con todas las garantías a que tienen derecho aunque hayan cometido hechos que serían, sin lugar a dudas, delictuosos, si ellas se comprobaran.

En cuanto al otro asunto, al atentado al Club Socialista yo debo expresar por informaciones que se me han suministrado, que el atentado denunciado fué llevado a cabo el 22 de agosto, pero que la denuncia a la Comisaría Seccional, fué hecha dos días después; que el Comisario Seccional tomó todas las medidas conducentes a la averiguación. Convocó a todos los agentes que pertenecían a esa Seccional e invitó al denunciante a que los reconociera, y el denunciante no reconoció a ninguno. Posteriormente hizo averiguaciones a través de otras seccionales sobre la posibilidad de que otros subalternos hubieran estado de paso por el lugar del hecho denunciado, y tampoco obtuvo ningún resultado.

A pesar de eso, la Jefatura, después de hechas todas esas averiguaciones negativas, —porque no pudo obtener absolutamente la identificación del guardian del orden público que no habría cumplido con su deber—, al no aprehender a esa persona que entró al Club Socialista, sigue investigando a fin de estar en condiciones de aplicar las sanciones que correspondan. Pero lo que hay es que hasta este momento ni el mismo denunciante reconoce, dentro de todo el personal de la Seccional, al funcionario policial denunciado por ese hecho.

Entonces yo pregunto qué medidas va a tomar la Jefatura contra un funcionario a quien se denuncia de haber cometido un delito y la propia persona que acusa no sabe

reconocer al funcionario policial. Tengo la absoluta seguridad de que cuando ese denunciante reconozca al funcionario policial, la Jefatura de Policía y el Ministerio del Interior aplicarán las mismas sanciones al funcionario que no ha sabido cumplir con sus deberes. Esa es la verdad de los hechos en lo que se refiere al segundo caso denunciado por el señor Diputado Dubra.

Hay más: después de toda esta investigación, la Jefatura pide que se siga la investigación. El Ministerio del Interior solicitó el informe de la Oficina pertinente, que dice que no es posible investigar más: que debe darse por archivado el expediente no habiéndose encontrado al funcionario denunciado. A pesar de eso, el Ministerio del Interior resuelve que se sigan las investigaciones para ver si es posible identificar al funcionario omiso en el cumplimiento de su deber. Creo, señor Presidente, que si las cosas son así —y son así como yo las estoy diciendo, puede tener la seguridad el señor Diputado Dubra—no se puede acusar a la policía nuestra de ser prepotente y mandona.

Sabemos que siempre hay funcionarios que no están a la altura del cometido que les impone el ejercicio de policía. En todas partes hay quienes violan las normas que los dirigentes imponen, y este es un caso claro de funcionarios inferiores que no están a tono con las directivas que imponen los funcionarios que dirigen la policía de la capital de la República.

Ahora, evidentemente, llama la atención, en este caso del atentado, que el denunciante no haya podido reconocer al fucionario policial. De cualquier manera, la representación socialista puede tener la seguridad de que el día en que sea reconocida y probada su inconducta recibirá la sanción correspondiente.

Debo decir también que la policía de la Capital está siguiendo las normas a que aspira el señor Diputado Dubra. Ya ha dejado de ser la policía prepotente: actúa con toda diligencia; se ha sancionado y se seguirá sancionando a todos los funcionarios que no cumplan con su deber, y no se dejará tocar a ninguno de los ciudadanos que, por una causa u otra, tegan que ser detenidos.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Yo no entendí al principio de su disertación lo que respecta a las sanciones a aplicarse al funcionario acusado. Fuera de los días de arresto...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Es la única pena que puede imponer la Jefatura de Policía.

SEÑOR DUBRA. — Fuera de eso, ¿está intruído el sumaria?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor.

SEÑOR DUBRA. — Y si se instruye el sumario, ¿el funcionario está apartado de sus funciones o está todavía en el goce del puesto?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Está en manos de la Justicia.

SEÑOR DUBRA. — El funcionario policial acusado del apaleamiento, ¿está en el ejercicio de su autoridad?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Está en el ejercicio, pero en otro lugar.

SEÑOR DUBRA. — En otro lugar, pero en el ejercicio de su autoridad.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor.

SEÑOR DUBRA. — Me interesa recordarle al señor Diputado, que actuó en el Departamento de Tacuarembó con gran eficiencia en el cargo de Intendente, que en aquel Departamento existe un gran Jefe de Policía.

Ese gran Jefe de Policía, con cuya amistad me honro, cuya aptitud técnica y funcional me parece irrecusable, sabe, aunque no es abogado, que la formación de la prueba legal —y eso lo saben todos los abogados de esta Cámara— en el expediente que se pueda instruir en un Juzgado, es prácticamente imposible frente a hechos donde a una afirmación se contesta con una negación. Es entonces donde debe actuar ponderadamente el jerarca administrativo para la formación de lo que se llama la convicción moral del jerarca a los efectos de las sanciones, porque ésta es la única manera de sancionar a los malos funcionarios.

Si en este país y en este Parlamento se sentara, por cualquier señor representante del Poder Ejecutivo, la tesis de que es necesaria la prueba legal para castigar a los funcionarios policiales, ese día se habría sentado una tesis liberticida.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo creo que el Ministro del Interior no va a necesitar que del procesamiento judicial surja la convicción total del delito. Le va a bastar lo que ya ha probado el médico forense en el informe que la Justicia ha reclamado: que hay indicios de agresividad o lesión, para destituir al funcionario policial. Puede tener el señor Diputado Dubra la absoluta seguridad de que ese funcionario no va a continuar más en su puesto.

Lo único que podrá decir el señor Diputado es que el procedimiento es un poco lento para imponer la pena definitiva, pero no tiene que olvidarse el doctor Dubra que los que actúan en el Gobierno tienen que proceder con suma cautela, respetando también los derechos de los funcionarios.

SEÑOR DUBRA. — Ese Jefe de Policía a que me refería también los respeta...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—... pero entendiendo la imposibilidad de poder condicionar su castigo a la formulación de la prueba legal, hace obrar, con toda corrección, la convicción moral, y es así cómo se ha jactado de ello, delante mío, el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Eso es lo que se está buscando.

SEÑOR DUBRA. — Pero me parece una forma inconveniente de buscarlo dejando en el ejercicio del cargo al funcionario denunciado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Ese funcionario ha sido trasladado del lugar donde ha cometido el atentado.

Podrá decirse, en este caso, que no se ha actuado con una total diligencia, amparándose sólo en la convicción moral. Pero creo que el fallo del señor Ministro del Interior, cuando declare cesante al funcionario castigador, va a tener más fuerza moral ante los propios funcionarios policiales, porque no va a tomar esa resolución solamente por la convicción moral que personalmente él se haya formado, sino que la sanción que ese funcionario va a recibir va ser causada por la convicción moral que el Ministro pueda haberse formado a través de un sumario judicial, que, aunque no pueda llegar a la convicción plena para dictar sanción penal por medio de la Justicia, podrá dar la convicción moral para sancionar a ese fucionario.

De lo único que se podrá escapar ese funcionario, si la Justicia no puede llegar a la prueba completa del delito cometido, es de la sanción penal; pero tenga la seguridad el señor Diputado Dubra de que, cuando el Jefe de Policía tenga la convicción moral, a través de un expediente judicial, —convicción que va a ser irrecusable y que no dará lugar a que se diga que está en juego ninguna opinión o mala voluntad para con el funcionario— ese funcionario será sancionado, y con esto no pierde nada ni la Justicia ni la eficacia de la sanción, sino que, al contrario, gana en eficacia dicha sanción.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo sólo quería decir, señor Presidente, que a través de su exposición el señor Diputado Dubra, me parece que con la mejor buena voluntad, ha situado erróneamente su punto de vista, impresionado por un caso que, evidentemente, para él es de total claridad. El señor Diputado Dubra está convencido de que estos señores denunciantes, —y yo, que no conozco el episodio, no tengo inconveniente en adherir a la tesis de él— han sido castigados en una comisaría. Pero a mí me parece que saca del hecho, aunque sea cierto, consecuencias un poco extremosas, podría decir. El señor Diputado Dubra generaliza y sitúa a toda la policía de Montevideo como complicada en ese episodio aislado.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Señor Diputado Dubra: yo le he oído hasta lamentarse de una tendencia militarizante.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Fíjese, señor Diputado Dubra, que en realidad nos dice una cosa difícil de admitir por nosotros. El señor Diputado Dubra exalta la figura de un gran ciudadano, Jefe de Policía de Tacuarembó, para deprimir en esa comparación al ciudadano que ejerce la Jefatura de Policía de Montevideo. Nosotros, que no tenemos ningún inconveniente en reconocer las mejores condiciones en el señor Jefe de Policía de Tacuarembó, tenemos el deber honrado de decir que no las tiene en menor grado el Jefe de Policía de Montevideo; que si al señor Diputado Dubra y a la Cámara le merece confianza el ciudadano que ejercita la Jefatura de Policía de Tacuarembó, no menor confianza le merece, por sus antecedentes, por su dedicación a la función, por todo lo que pueda ser prestigioso a un ciudadano y a un militar, el señor Jefe de Policía de Montevideo.

(Apoyados).

—Quería simplemente hacer esta salvedad, porque me parece que de un hecho aislado se iba un poco demasiado lejos en el debate.

Muy agradecido, señor Diputado Rodríguez Correa, por la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Arosteguy, en cuanto a que merecen igual opinión los dos Jefes de Policía, por sus antecedentes

y por la corrección de procederes, y así como también por las normas que ellos dos han impuesto en las respectivas Jefaturas.

Por eso yo creo que el señor Diputado Dubra le ha dado a estos dos hechos una trascendencia que en realidad no tienen. Tendrían trascendencia estos hechos si el señor Jefe de Policía no hubiera tomado todas las medidas, si no hubiera puesto a los funcionarios policiales a disposición de la justicia, y si no estuviera dispuesto, como está, a dictar las sanciones contra los funcionarios que han sido omisos en el cumplimiento de su deber.

Yo no deseo cansar más a los señores Diputados, porque creo que he sido bien claro y categórico y creo que no puede merecer ningún reparo la conducta del señor Jefe de Policía, que ha tomado todas las medidas necesarias para proceder a dictar sanciones contra funcionarios policiales que no han cumplido con su deber, con todas las garantías que estos tienen derecho a exigir cuando se les destituye.

Cuando una policía procede así, toma todas las medidas para garantizar los derechos individuales de los ciudadanos que han sido maltratados, y la policía se toma todas las garantías, tan respetables como las de los otros, para que la sanción que caiga sobre los funcionarios sea una sanción totalmente irreprochable, yo creo que sólo merece plácemes y no críticas. Yo puedo adelantar, para no relatar otros hechos que prueban corrección en los procederes de la Jefatura de Policía, que en el caso de un funcionario que maltrató de palabra o con actitud y sin llegar a la agresión, a un cronista policial, inmediatamente de hecha la denuncia, no hubo necesidad de pasar los antecedentes a la justicia, ya que no había habido agresión de hecho, y ese funcionario policial fué inmediatamente destituído, previa comprobación de los hechos.

Yo creo que no se le puede pedir más a una policía que quiere imponer las verdaderas normas para el cumplimiento de sus deberes.

Ahora, en cuanto a la pegatina de carteles, yo creo que eso es una denuncia que habrá que hacer para que los funcionarios que en ese momento no cumplieron con ese deber, tengan las sanciones que correspondan.

SEÑOR DUBRA. — Nos quedamos sin policía en Montevideo!

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo le puedo adelantar al señor Diputado Dubra que, si esos funcionarios fueron omisos en el cumplimiento del deber en el momento que se pegaban esos carteles, se tomarán las medidas correspondientes. Puede tener la seguridad el señor Diputado Dubra, porque antes de esos hechos he hablado muchas veces con el señor Jefe de Policía y me dijo que no estaba dispuesto a tolerar esos y que no ha sido por instrucción del señor Jefe de Policía ni del señor Ministro del Interior que se ha tenido esa tolerancia con los pegadores de carteles.

(Interrupciones).

—Ahora, en cuanto a esos otros hechos que el señor Diputado Dubra relata, de agentes al parecer, según sus palabras, que hubiera mandado el Gobierno argentino, seguramente con el propósito de defender o cuidar la vida de la señora del señor Presidente de la República Argentina, yo, si el señor Diputado no hace la denuncia correspondiente en la Jefatura de Policía, le aseguro que la haré personalmente, para que también se tomen las medidas del caso. Lo lamentable es que se hagan denuncias cuando ya ha pasado mucho tiempo. Es el caso de la denuncia del señor Gravina, que fué asaltado, al parecer por ese delegado peronista en Montevideo, el día 22, e hizo la denuncia el día 24. Yo creo que habría que hacer la denuncia en el mismo momento que suceden los hechos desagradables y, hecha la denuncia, todos los señores Diputados tendrán la oportunidad de ver con qué eficacia actúa la Jefatura de Policía, en defensa de los derechos individuales y de la corrección de los procedimientos policiales.

Nada más.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El asunto que está en discusión en primer término de la orden del día, "Estatuto del Profesor", es de evidente importancia, y seguramente ha de absorber lo poco que nos queda de la sesión de hoy y alguna más. Figuran en la orden del día una serie de asuntos que no van a dar, seguramente, lugar a discusiones prolongadas.

Pero yo no voy a proponer que interrumpamos la consideración del asunto que está en debate, por su importancia, porque considero que él debe continuarse tratando sin interrupción de ninguna naturaleza. No propondré eso para obviar esta dificultad tremenda de venir arrastrando sesión a sesión en la orden del día una cantidad de asuntos informados por unanimidad de las Comisiones dictaminantes. Yo creo que ocho de los diez asuntos que figuran en la orden del día, pueden ser considerados, sin perjuicio de que continuemos con el asunto que ya está en debate.

El Reglamento nos da un recurso y ya lo hemos aplicado con éxito en la última sesión del mes anterior: el de realizar sesiones extraordinarias, previas a la sesión ordinaria; sesiones que podrían ser de media hora, para considerar dos asuntos, como lo establece el Reglamento, y en ese sentido es que yo voy a proponer que en el día de mañana realicemos tres sesiones extraordinarias, a las 15.30, a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, para sacar seis asuntos de los que están en la orden del día, que son de urgencia y que no darán lugar a prolongadas discusiones.

Propongo, señor Presidente, en consecuencia, que realicemos mañana tres sesiones extraordinarias, —con dos asuntos informados en la orden del día en cada una de ellas, que es lo que autoriza el Reglamento—, con la finalidad expuesta.

En la primera, trataríamos el asunto que está en segundo término en la orden del día: "Compensaciones por «riesgo de vuelo» de los aviadores militares", asunto que está informado unánimemente por la Comisión, y que seguramente no va a dar lugar a una discusión extensa, y a continuación trataríamos el asunto que figura en tercer término: "Horario de trabajo de las Oficinas Inscriptoras Delegadas", proyecto formulado por el señor Diputado Gómez Gavazzo y por el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me adelanto a decirle que ese asunto va a ofrecer discusión. Yo lo voy a impugnar. Se refiere al horario de las Oficinas Inscriptoras, y si no entiendo mal, se aconseja suprimir las mesas de campaña los días domingo...

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor Presidente. No se refiere a las mesas de campaña, sino a las Comisiones Departamentales en función de inscripción, y durante los dos o tres primeros años, no en el último año.

Me parece que es sencillo, y que no va a haber inconveniente en aprobarlo.

En la sesión de las 16 horas podríamos tratar los asuntos que figuran en 4.o y 6.o término: "Jubilación de los empleados carcelarios de la Dirección General de Institutos Penales", y "Departamento Financiero de la Habitación". No me refiero al que está en 5.o término, porque ya se le fijó orden para ser tratado en una próxima sesión, me parece que en la sesión de ayer, a pedido de la bancada comunista.

En la sesión extraordinaria siguiente, trataríamos los asuntos que figuran en 7.o y 8.o término: "Liceo de Colonia Valdense" y "Juzgados de Paz y de Distrito".

De manera que podríamos hacer una obra práctica en el trabajo parlamentario, porque la permanencia prolongada en la orden del día de estas cuestiones no prestigia la labor de la Cámara.

Yo tengo una gran preocupación por lo que ha estado ocurriendo en todo el tiempo pasado y lo que está ocurriendo en el presente sobre el trabajo efectivo de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa tiene sus dudas en el aspecto reglamentario, sobre si se pueden hacer tres sesiones. Estamos consultando el Reglamento.

SEÑOR GUIMARAENS. — Lo mismo sería hacer dos sesiones extraordinarias en el día de mañana. Realizamos dos sesiones, y aprobamos cuatro asuntos. Mi preocupación es que no sigamos arrastrando esta orden del día por más tiempo, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo soy contrario a estas sesiones anteriores a la hora normal de la reunión de la Cámara, porque con el propósito de adelantar la orden del día, atrasamos la labor de muchas Comisiones que, a pesar de tener sus días fijados —según indica la resolución de la Cámara—, para hacer sus sesiones, se ven obligadas, por la multiplicidad de sus asuntos, a hacer sesiones antes de iniciarse la reunión de la Cámara.

De manera, pues, que lo que creemos adelantar por un lado, lo atrasamos por otro, y que para mí es fundamental, en eso que vamos dejando olvidado en esta Legislatura, que es la labor de las Comisiones en la preparación

de los informes y el estudio juicioso que se hace en el seno de las mismas, para traer soluciones a la Cámara que salgan fácilmente.

Además, señor Presidente, el señor Diputado Guimaraens cree que ha propuesto una sesión para las 15.30, otra a las 16 y otra a las 16.30. Para la sesión de las 15.30 horas propone una orden del día que, indudablemente, pudiera ser fácilmente despachada en ese plazo, aunque ya el mismo señor Presidente ha anunciado que tiene observaciones que formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, el titular de la Mesa estaba confundido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ahora, en la segunda sesión propone el señor Diputado Guimaraens casualmente dos asuntos que necesitan mayoría especial La práctica dice, —y lo tuvimos como ejemplo al comienzo de esta misma sesión, en que casi no había en Sala el número requerido para sesionar de 25 señores Diputados, que no es fácil obtener que haya mayoría especial como lo requieren los asuntos 6.o y 7.o.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una breve interrupción

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La larga experiencia parlamentaria del señor Diputado Fernández Crespo ha de decirle que en estas sesiones la Cámara ha trabajado intensamente. Yo recuerdo la Legislatura del año 1932, en la que actuaba el señor Diputado Fernández Crespo, a pesar de no tener muchos años; realizábamos sesiones a las 14 horas; a las 14.30, a las 15 y a las 15.30, con asistencia a veces de sesenta o setenta legisladores, y en la anterior sesión extraordinaria hubo más de cincuenta Diputados. ¡Cómo no va a haberla ahora!

Pero, en último caso, cerraríamos la discusión y en la sesión ordinaria de las 17 horas podría someter a votación simplemente sin interrumpir el asunto fundamental.

No deseo quitarle más tiempo al señor Diputado. Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo discrepo con el señor Diputado Guimaraens porque además entiendo que muchos de esos asuntos, como me indicaba recién el señor Diputado García Austt, van a dar lugar a amplísimas discusiones. Creo que lo más práctico, —ya que este asunto del Estatuto del Profesor, aunque es de urgencia en verdad, va a llevar cierto tiempo de labor de la Cámara y forzosamente ha de detener la consideración de otros más pequeños, y teniendo en cuenta que son las 18.50, y falta muy poco para finalizar la sesión,— sería alterar la orden del día y entrar a considerar los dos asuntos que ha indicado el señor Diputado Guimaraens.

Voy a hacer notar que hay señores Diputados que van a hacer uso de la palabra al tratarse el Estatuto del Profesor y dado lo avanzado de la hora será casi imposible que pueda terminar con su discurso aunque sea un solo señor Diputado.

Creo, pues, que lo más práctico es alterar la orden del día para tratar los dos asuntos ya referidos. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesaria la declaración de grave y urgente y necesita 50 votos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y aunque no sea así, la Cámara, por mayoría especial, puede suspender la consideración del asunto y empezar a tratar los siguientes.

Formulo moción para que se traten de inmediato los asuntos que figuran en 2.o, 3.o y 4.o término de la orden del día.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a ser un poco el tercero en discordia, pero voy a proponer una solución transaccional o, mejor dicho, dos soluciones transaccionales. Una sería para obviar el inconveniente expuesto por el señor Diputado Fernández Crespo —que me parece muy razonable y del que yo participo— porque el día de mañana es de sesiones de las Comisiones de la Cámara, por lo que podrían realizarse las sesiones extraordinarias o parte de ellas, el lunes...

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...porque el miércoles sesionan, prácticamente, muchas Comisiones.

Sin embargo, me parecería más razonable que el asunto relativo al Estatuto del Profesor pasara a la sesión extraordinaria y dejáramos la lista de la sesión ordinaria tal como está. De este modo, en dos horas de sesión extraordinaria —de las 15 a las 17— seguiríamos tratando el Estatuto del Profesor y continuaríamos después de las 17 con la orden del día.

Me parece ésta una solución mucho más viable y práctica que las propuestas.

Esa es mi opinión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones.

Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que se realice una sesión especial a las 15 y 30 para tratar los asuntos que figuran en segundo y tercer término en la orden del día y otra sesión a las 16 y 30 para considerar los que figuran en sexto y séptimo término.

(Se vota: 24 en 54. — Negativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se declaren graves y urgentes los asuntos que figuran en segundo y tercer término de la orden del día y se pase a tratarlos inmediatamente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo iba a pedir que el señor Diputado Fernández Crespo modificara su moción en el sentido de que agregara también el asunto que figura en octavo término, porque se trata de un proyecto informado y que consta de un solo artículo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El asunto que figura en tercer término en la orden del día, tratándose de una reforma de la ley electoral, también exige mayoría especial. Como no hay número ahora, sería inútil incluirlo en la orden del día: por consiguiente, sería, entonces, más conveniente poner el segundo, el cuarto y el octavo, como acaba de solicitarlo el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR FERRER SERRA. — El segundo no puede tratarse porque falta iniciativa del actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero si ha venido informado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Estará informado, pero no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente, porque, de cualquier manera, al considerarlo, se verá si está o no en condiciones. De manera que mantengo la proposición.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como veo que el otro asunto va a ser materia de algunas observaciones, pediría otra vez al señor Diputado Fernández Crespo que aceptara que se trate en primer término el asunto que figura en octavo lugar de la orden del día, que va a salir de inmediato, y tratáramos como segundo el que figura en segundo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Admite ese temperamento, el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento mucho no poder acceder, señor Presidente; admitiría que se dejara de lado el que figura en segundo término, pero que se votara el 3.o, 4.o y 8.o, que van a ser breves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente la consideración de los asuntos que figuran en 3.o, 4.o y 8.o término de la orden del día; se requieren cincuenta votos conformes.

(Se vota: 24 en 64. — Negativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido, entonces, que se vote mi moción

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propuse el temperamento que se sometió a votación, para no interrumpir la orden del día, para no sacar de la deliberación un asunto de la importancia del Estatuto del Profesor; y el temperamento propuesto por mí era el práctico: por simple mayoría la Cámara decreta las sesiones extraordinarias que yo había propuesto.

No tendría inconveniente alguno en que en vez de ser para el día de mañana fuese para el día lunes, como

aconsejaba el señor Diputado Stewart Vargas; porque de esta manera no sacamos de la deliberación un asunto, como el Estatuto del Profesor que ya viene figurando en la orden del día, y discutiéndose desde hace mucho. De lo contrario, se prolongan indefinidamente los asuntos a lo largo de las sesiones, y son tratados sin la seriedad fundamental que ellos requieren.

Propongo, pues, —porque no vamos a tener mayoría especial para alterar la orden del día—, que las sesiones extraordinarias que había pedido se realizaran en el día de mañana, lo sean para el día lunes, y continuando ahora con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Bacigalupi...

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No insisto, señor Presidente, porque preveo que no va a tener el número de votos necesario; en todo caso, adhiero a la moción del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens para que el día lunes se realicen dos sesiones extraordinarias, una a las 15 y 30, y otra a las 16 y 30; a fin de considerar los asuntos que figuran en 2.o, 3.o, 4.o y 8.o lugar de la orden del día de hoy.

(Se vota: **54 en 60. — Afirmativa**).

—Señor Diputado Guimaraens: ¿tendría la gentileza de especificar concretamente cuáles son los asuntos de la orden del día de hoy, que deben figurar en las sesiones extraordinarias?

SEÑOR GUIMARAENS. — Segundo y tercero, en la primera sesión; y cuarto y octavo, en la segunda.

Yo había propuesto el sexto, pero requiere quórum especial y ya se ha observado que será difícil obtenerlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, tenemos que reconsiderarlo.

!Esto no es serio! Hemos votado sesiones extraordinarias, y después no sabemos para qué asuntos...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tampoco es serio hablar sin solicitar la palabra a la Mesa.

¿Desea formular alguna moción el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente. Observo el procedimiento que está siguiendo la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es a título aclaratorio?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Hace treinta y tantos minutos que estamos discutiendo qué vamos a considerar, y no tratamos absolutamente nada. Ahora hemos votado, y no sabemos qué hemos votado, y lo evidencia el que la Mesa solicite al señor Diputado mocionante que concrete su moción.

!Esto no es serio!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deseaba aclarar qué asuntos se incorporarían a las órdenes del día de esas sesiones extraordinarias.

(Murmullos).

—Si el señor Diputado desea agilitar el desarrollo de la sesión de hoy, con éstas interrupciones se retarda, en cambio de acelerarlo.

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en estos momentos, la más alta autoridad de nuestro partido rinde, con motivo de cumplirse el primer mes de la muerte de don Tomás Berreta, su más emocionado homenaje al que fuera uno de sus más grandes líderes. Nuestra ausencia de aquel acto es con el determinado propósito de adherir a ese homenaje en nuestro puesto de trabajo; trabajando, como lo hizo el propio don Tomás Berreta, en aquella su larga vida de incansable luchador.

Quería, pues, dejar esta constancia, para justificar nuestra ausencia en aquel homenaje.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez (don Héctor), ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la situación económica de las Cajas de Asignaciones Familiares del Interior, y solicita que sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la referida exposición.

(Se vota: **52 en 59. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, setiembre 2 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

El legislador que suscribe, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, encarece a la Presidencia de la Cámara de Representantes, el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo. Es evidente la situación de precariedad económica que están atravesando las Cajas de Compensaciones Familiares, asentadas en el interior del País; momentos angustiosos desde el punto de vista financiero, que de no resolverse con premura, conduciría a una situación de descalabro para las referidas Cajas, haciendo peligrar su estabilidad y la continuidad de los servicios de previsión que presta. Hemos recibido del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Asignaciones Familares N.o 3, del Departamento de Tacuarembó, un memorándum haciendo referencia a la situación que atraviesa esta Caja y que es de carácter general para todas las Cajas similares del interior. Transcribimos partes esenciales de ese memorándum: Situación Financiera "La ley destina para gastos de administración (sueldos del personal, alquiler de oficina, etc.) el 3 o|o de las entradas brutas. El promedio mensual de las entradas brutas es de $ 3.200.00. Vale decir, que las Cajas del interior, tienen un déficit acumulado que se va paliando, de acuerdo a lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, con sumas que se toman del fondo inicial. Es obvio que de acuerdo a las disposiciones de la ley vigente, ese déficit no se podrá enjugar nunca, por más reducciones que se efectúen en el presupuesto, máxime teniendo en cuenta la jurisdicción de las Cajas, que en el caso de Tacuarembó, abarca toda la enorme extensión del Departamento. Por otra parte el fondo inicial de esta Caja, con las cantidades tomadas para cubrir el déficit, ha quedado reducido a la suma de $ 4.000.00 que permitirá llenar escasamente las necesidades de un Ejercicio. El Consejo Directivo tiene el honor de manifestar que dentro de la modesta esfera de sus posibilidades, ha organizado el fichaje de 2.000 hijos de trabajadores que perciben regularmente sus asignaciones; que están afiliadas más de 600 empresas —el 90 o|o— de un Departamento como Tacuarembó, que tiene zonas como Caraguatá, alejadas en más de 200 kilómetros de la Capital y con poblaciones importantes como Paso de los Toros, San Gregorio de Polanco, Achar, Curtina, Pueblo Ansina, etc. Corresponde destacar que así como los trabajadores del comercio, la industria y demás actividades incluídas en la Ley de Asignaciones, del interior se encuentran en evidente inferioridad ante los trabajadores de la Capital de la República, hay un gran núcleo de obreros del interior, los trabajadores rurales, que no perciben siquiera esas ínfimas cantidades, a pesar de ser los más sufridos y de vivir en un medio donde la intervención oficial en la ayuda al fortalecimiento de la familia se hace más necesario". Sin perjuicio de las iniciativas parlamentarias que promoveremos en el Parlamento para dar adecuada solución a este problema, consideramos oportuno que el Ministerio de Industrias y Trabajo, órgano técnico competente, postule fórmulas que decidan lo antes posible una solución para esas Cajas de Asignaciones Familiares, que no pueden quedar a la espera de una más lenta resolución legislativa.

Salúdale atentamente.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Representante Rodríguez ha presentado otra exposición a la Mesa, para ser enviada al Ministerio de Salud Pública, referente a la jornada de trabajo del personal que presta servicios en el Pabellón de Infecciosos del Instituto de Higiene Experimental.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota **52 en 59. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

El legislador que suscribe de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, encarece a la Presidencia de la Cámara

ra de Representantes, el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Salud Pública. Obrando en nuestro conocimiento que el personal técnico secundario y administrativo, que desempeña funciones en el Pabellón de Infecciosos instalado en el Instituto de Higiene Experimental, realiza prolongadas jornadas de trabajo diario (8 horas y hasta más) en un medio hospitalario riesgoso para su salud entendemos que dicha anormalidad debe ser corregida, antes que trágicas consecuencias puedan derivar de ese hecho. Es lógico que en el Pabellón de Infecciosos, por sus especiales características se cumpla la reglamentación especial que custodia la salud del personal similar que desempeña tareas en el Hospital Fermín Ferreyra, en la Colonia Saint Bois y en otros medios hospitalarios. En consecuencia esperamos que el Ministerio respectivo en amparo de sus meritorios colaboradores adoptará las medidas pertinentes para resolver la irregularidad anotada mediante la reducción de la jornada actual de trabajo que cumplen los técnicos, y el personal secundario y administrativo del Pabellón de Infecciosos.

Salúdale atentamente.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

20

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Estatuto del Profesor.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: entramos al debate de este asunto con la convicción de que se trataba de un proyecto de ley que no ofrecería dificultades de ninguna índole, desde que había sido objeto de un acuerdo total en la Comisión de Instrucción Pública...

No sólo hubo acuerdo en la Comisión de Instrucción Pública, sino que los antecedentes de este proyecto aseguraban de antemano ese acuerdo. Tenía, en efecto la conformidad de las autoridades docentes y había contado con el voto de todos los sectores en el período anterior, dentro del Senado de la República.

La discusión ha confirmado que estamos todos de acuerdo en el proyecto de ley, porque hasta ahora ella ha girado en torno a asuntos que no tocan el contenido del proyecto.

Ha habido ciertamente consideraciones que son de gran interés sobre un problema que siempre reviste importancia para las autoridades del país, como es el que se refiere a la cultura, y en este caso, a la enseñanza media.

Con este motivo, en una brillante disertación el señor Diputado García Austt, a propósito de la consideración de que este proyecto de Estatuto del Profesor no va a resolver los problemas fundamentales de Secundaria, y de que es un error dejar poner en él una confianza excesiva, señaló los excesos de optimismo que podían derivarse de considerarlo como una panacea para todos los problemas de enseñanza. Puso a continuación el dedo en la llaga, con la penetración intelectual que es característica en este legislador, al referirse al mal del profesionalismo de la enseñanza secundaria, y aquí dió su nota de pesimismo. Más adelante en el mismo debate, se hizo una afirmación, que a mi juicio era excesivamente pesimista. Se dijo que esta enseñanza secundaria nuestra era una enseñanza clasista. Lo dijo el señor Diputado García Austt. Yo reconozco que podemos poner objeciones a la Enseñanza Secundaria. Especialmente al ensayo de los liceos nocturnos, que tuvieron la intención de ser especialmente para obreros. Reconozco que podemos luchar por una mayor extensión a todas las clases populares de la enseñanza media pero hago la reserva de que no creo que se pueda decir por esto que nuestra enseñanza secundaria es una enseñanza clasista. Al contrario: tengo datos, impresiones de visitantes extranjeros de países democráticos, que se han asombrado del carácter francamente popular que tiene nuestra enseñanza. No dejo de reconocer que las situaciones sociales de las distintas familias hacen más fácil el seguir los estudios a la clase media que a la clase obrera; pero estamos todos en la tendencia de hacer cada vez más popular la enseñanza. Sin perjuicio de eso hemos de reconocer también el mérito de su carácter popular, que creo que es auténtico.

Tampoco comparto el pesimismo exagerado del señor Diputado Carbonell y Migal en la pintura que nos hizo del profesorado de la Enseñanza Secundaria. Reconozco que en este profesorado de Enseñanza Secundaria no hay tal vez una preparación sistemática, generalizada de estudios pedagógicos; pero personalmente pienso que si la pedagogía debe ser estudiada por los profesores y los maestros y debe ser estudiada amplia y metódicamente, no es menos cierto que la enseñanza es ante todo una vocación. Y así como se dice que el orador se hace y que el poeta nace, yo creo —en la experiencia de mi vida docente lo he verificado muchas veces— que el pedagogo nace. Tomada en su conjunto, a pesar de los muchos defectos señalados por el señor Diputado Carbonell y Migal, no creo que se pueda decir de nuestra enseñanza media que el profesorado es allí, generalmente incapacitado en materia pedagógica para las funciones que debe desempeñar.

Hechas estas salvedades, voy a referirme al proyecto mismo.

Nuestro sector, que apoya las disposiciones de este proyecto de reglamentación referente al funcionario, profesor de la enseñanza pública, entiende que es perfectamente lógico que exista esta reglamentación con carácter uniforme, con un alcance general, inflexible para regir el ingreso al profesorado, para establecer y reglamentar en sus líneas generales el régimen del concurso, para fijar las obligaciones del profesor, para garantir los derechos del funcionario docente y para establecer también los recursos que le asistan frente a las decisiones que tienen referencia a sus derechos. Y que lo es, de la misma manera, para los cargos administrativo - docentes que no son propiamente de profesores sino cargos administrativos en la enseñanza.

Este estatuto es indispensable si lo consideramos bajo el aspecto de garantir los derechos de que aquí se ha hablado, burocráticos, del funcionario docente, pero no hay que olvidar que el estatuto no sólo garantiza los derechos del funcionario docente, sino que, a la vez, tiende a garantizar la eficacia y el nivel de la enseñanza, teniendo en cuenta como debe ser, en primer término, el interés del alumno y de la cultura nacional.

Yo tampoco soy un optimista total respecto a la eficacia de este estatuto. Creo que el mismo estatuto admite una gran perfectibilidad; que sería difícil hacerlo perfecto, que sería imposible hacerlo perfecto; y que siempre será fácil señalarle omisiones o fallas. Pero, en sus líneas generales, el estatuto contempla lo que parece que es obvio que debe contemplar, y de una manera razonable, estudiada y lógica.

Podría objetarse que es inconveniente una reglamentación estrictamente rígida, general y uniforme, en lo que toca a la designación, a los ascensos y a la permanencia de los funcionarios docentes, de la enseñanza secundaria.

Yo soy perfectamente sensible a esta objeción, señor Presidente. Entiendo que para la función docente debe haber en las autoridades una apreciación sutil de matices psicológicos, con vistas al mejor servicio de la enseñanza; una apreciación de méritos que son imponderables, de hechos que no se pueden pesar, sobre todo, como cantidades; y que todos esos factores de antigüedad y, aun, de informes técnicos favorables o adversos, todo, es susceptible de impulsar a una falsa precisión frente a la realidad profunda de líneas, de matices que deben ser tenidos en cuenta cuando se trata de una cosa tan delicada como la enseñanza.

Pienso que la rasante uniforme, general, inflexible, puede ser causa de errores; y puede, incluso, trabar soluciones felices para la enseñanza. Pero, a pesar de creer que el carácter pedagógico del asunto exige más que nada un margen para la responsabilidad dirigente de la enseñanza, donde lo casuístico tiene más interés, a veces que lo reglamentado, donde el criterio del buen padre de familia parecería ser insustituible, pienso que todos tenemos que coincidir acerca de que, en las grandes organizaciones públicas ese margen debe ser sacrificado a ls garantías generales, fijas, de un tratamiento igual, uniforme, inflexible para todos, frente a los riesgos de las influencias, de las tendencias en pugna y de esa pequeña política, a veces la más pequeña, la más odiosa, la política de círculo, que suele obrar en estas esferas de los entes de la enseñanza. Todos coincidimos en que debe existir un estatuto que asegure un mínimo de eficiencia contra las corruptelas y los abandonos, las parcialidades o las omisiones que puede haber en esta materia tan delicada.

Fuera de los organismos públicos, fuera de los organismos gigantistas, aunque no sean públicos, este tipo de organización a base de estatutos generales, uniformes y rígidos puede ser superado por otros procedimientos capaces de alcanzar una eficiencia mayor para el fin que se pretende. La reglamentación rígida, sin embargo, desde el punto de vista de una organización oficial y de gran amplitud, como es esta del Estado, es en cualquier caso un mal menor; y abrir el cauce a la libertad de las decisiones arbitrarias, sería y es, según la experiencia lo demostró siempre, mucho más peligroso que tender a encauzarlas dentro de las normas fijas.

Por eso el informe, y el señor miembro informante en Sala lo decía también en forma conveniente, afirma que la sanción de este estatuto es una cosa inaplazable. Nuestro

sector político lo considera también así, cualquiera sea la clase de pequeñas o de grandes objeciones que se puedan oponer en concreto a estas cosas, que nunca son perfectas pero que de alguna manera tienen que existir.

Dentro de la necesidad reglamentarista, afirmo la convicción de que este proyecto es meditado y ha sido bien consultado: que es prudente, y que a la vez es elástico que es justo en sus exigencias y que contempla los recursos necesarios contra el error posible, contra la injusticia tantas veces inevitable en esta clase de materias.

Creemos que este estatuto cumplido de buena fe, sin espíritu sectario que deforma todas las leyes aún las más buenas, sin exageraciones leguleyas que no caben en una materia tan sutil como la de la enseñanza, traerá resultados saludables para nuestra enseñanza secundaria; y creemos también que este estatuto, como se ha afirmado en Cámara, en nada se opone a que avancemos un paso más, y creemos esa casa de estudios pedagógicos para la formación y el perfeccionamiento de los profesores de enseñanza secundaria.

En realidad, con estas razones yo dejaría fundado suficientemente mi voto y el voto afirmativo de mi sector en general a este proyecto de ley.

Pero el señor Diputado García Austt, nos obliga a entrar en un tema que de motu proprio no habríamos tocado; en un tema que, por referirse a una cosa para nosotros tan sagrada y tan fundamental como la libertad de enseñanza, impone puntualizar nuestra posición.

Este Estatuto del profesor rige, según está expresamente dicho en su articulado, para el "funcionario público docente". Y nosotros entendemos por funcionario público docente —como es lógico— el funcionario designado para actuar en un instituto oficial de enseñanza por las autoridades de ese mismo instituto de enseñanza.

Ahora, el señor Diputado García Austt opina que este estatuto debe extender sus disposiciones, —y así lo ha propuesto en un agregado que discutiremos en particular en el momento oportuno, pero que tiene proyecciones de carácter general que debemos tratar aquí— al profesorado de enseñanza privada; si no he entendido mal, al de los institutos habilitados.

Nosotros tenemos una posición perfectamente clara y firme sobre la misión del Estado en materia de enseñanza. Y frente a los derechos del Estado en materia de enseñanza y frente a la misión del Estado en esta misma materia, tenemos también una posición clara y firme sobre las libertades de la persona humana para enseñar y para elegir a quien ha de darle la enseñanza.

Las soluciones no podrían ser nunca unilaterales en esta materia: ni el monopolio del Estado ni la total y absoluta falta de reglamentación de los derechos de la persona humana. Estamos en una posición que, por lo tanto, no es una posición absolutamente extremista o rígida, sino en una posición en que tenemos que contemplar a la vez distintos factores y darle a cada uno lo que razonablemente le corresponde.

Pero hay que decir en esta materia lo que me parece que es una cosa lógica: al Estado corresponde lo que es propio de la función de la autoridad pública, y la enseñanza no es una función específica de la autoridad.

Para encontrar una persona capacitada para enseñar, no le preguntamos si tiene autoridad política.

Hay ciertos actos para los cuales la autoridad es indispensable: el fallo de un juez no tiene valor sin la autoridad del juez, y tiene valor por la autoridad del juez. La autoridad es una cosa esencial para el fallo del juez. La autoridad es esencial también para la decisión de un Ministro sobre las cosas correspondientes a la Administración Pública, porque es una decisión propia en la que el factor autoridad es necesario y es indispensable para darle eficiencia a la disposición.

La enseñanza en cambio, todos lo sabemos, no es una función de autoridad pública; es una función de capacidad docente; y, entonces, tenemos que considerar que el Estado, frente a la misión de la enseñanza no es, por derecho propio, el único poseedor del derecho de enseñar.

Si aceptamos una misión al Estado en la enseñanza, es con el carácter que corresponde a la misión de la autoridad en una sociedad organizada, cuando tiene que suplir las deficiencias de la iniciativa privada en orden al bien común.

Admitimos no sólo que el Estado reglamente ciertos aspectos de la libertad de enseñanza, sino también que el Estado organice, por sí mismo, una enseñanza pública para suplir las deficiencias de la enseñanza privada. Esto es lo que podríamos llamar la "misión supletoria" del Estado en materia docente. Estamos en una posición radicalmente opuesta a la de aquellos que entienden que el Estado es docente por naturaleza y por derecho propio.

No admitimos, pues, el monopolio docente ni el monopolio de los títulos docentes, porque es lo mismo que el monopolio docente.

Nosotros entendemos que en una sociedad bien organizada el Estado puede tomar ciertas disposiciones para garantizar la capacidad de los títulos, sin sustituirse por ello, a las personas de capacidad que pueden dar la enseñanza y los títulos.

Con un verdadero espíritu de libertad, entendemos que lo normal sería que el Estado no fuera el monopolizador de los títulos. No sólo eso, sino que no sería necesario que él los creara, que él los diera; sino que bastaría que el Estado simplemente asegurara las garantías que interesan al bien común en esta materia del ejercicio profesional y de los títulos habilitantes.

Desgraciadamente estamos en una situación social que tenemos el derecho de considerar fundamentalmente desordenada.

La historia ha conocido otras organizaciones sociales en que la familia y el individuo eran más poderosos y más libres. Hoy, después de la revolución industrial del siglo pasado y del crecimiento del capitalismo, con todas sus consecuencias profetizadas, desde entonces, por muchos videntes en esta materia —y, entre ellos, no tengo reparos, a pesar de mis discrepancias totales en el orden metafísico, en reconocer la videncia del mismo Marx— la evolución que se ha producido en la marcha social, a raíz de este movimiento capitalista y de esta revolución industrial, ha tenido como consecuencia el despojo de la inmensa mayoría de los individuos y de las familias de aquel poder económico que aseguraba su libertad y que respaldaba su iniciativa y su esfuerzo, en materias como esta misma de la enseñanza.

Por esto, hemos tenido que reconocer a la misión supletoria del Estado una extensión muy superior a la que en doctrina le hubiéramos podido reconocer en una organización normal de la sociedad.

En un Estado en que el desarrollo científico y el costo inmenso de las organizaciones de las casas de estudio, junto con el despojo económico de las inmensas multitudes, hace extremadamente difícil a la iniciativa privada organizar, como una prolongación de los hogares, la escuela y la universidad, es necesario reconocer a la misión supletoria del Estado una extensión muy grande. En vista de esta realidad que exige del Estado volcarse él mismo a la organización de la enseñanza pública y tomar, él mismo, en sus manos la organización de las escuelas, de los Liceos y de las Facultades superiores, todos hemos acompañado, nosotros acompañamos en todas las oportunidades, los esfuerzos nacionales que se hacen por darle mayor amplitud y mayor eficacia a la enseñanza pública oficial.

Pero eso no quiere decir que renunciemos a nuestros puntos de vista sobre el derecho humano en el asunto fundamentalísimo de la libertad de la enseñanza.

El monopolio docente, señor Presidente, toma distintos caminos. Hay monopolios docentes directos: todos sabemos que en los países totalitarios se han creado de una sola plumada. Este es el monopolio directo de la enseñanza con fines hasta deliberadamente políticos, tales como el objeto de crearle a la sociedad como un molde, como una "budinera" según la voluntad dominante de los gobernantes, para crear las generaciones del porvenir de acuerdo con una forma arbitraria que interesa a la autoridad política.

El monopolio directo no creo que tuviera nunca ambiente en nuestro país. Pero, en cambio, es muy peligroso aquí el monopolio "indirecto"; el que viene por la vía de los recursos públicos monopolizados a favor de una sola enseñanza; el que viene por la vía de los títulos habilitantes monopolizados por el instituto oficial; el que viene por la vía de los programas, de los métodos, de los textos, de los horarios y de las fiscalizaciones; y el que viene, señor Presidente, a nuestra enseñanza secundaria, por la vía de las habilitaciones.

Es sabido que las corrientes pedagógicas modernas son contrarias al procedimiento del examen. Declaro que, personalmente, no soy totalmente contrario al procedimiento del examen. Reconozco todas las cosas que se pueden decir contra el procedimiento del examen, pero mi experiencia personal es que el examen me ha ayudado a mí a aprender a responder de lo que tenía obligación de responder. He dado muchos exámenes a lo largo de mi carrera y aunque me fueron, a veces, dolorosos y difíciles, les debo la gratitud de haber contribuido a hacerme hombre. No soy pues totalmente contrario al procedimiento del examen. Pero las corrientes pedagógicas modernas, tienen sus buenas razones también contra el procedimiento del examen, que muy frecuentemente es defectuoso y es peligrosísimo; y que tienen, incluso, el grave peligro de actuar sobre la psicología del alumno y de causarle traumatismos de consecuencias muy duraderas a lo largo de la vida.

Reconozco todo esto; y además, es necesario tener en cuenta que en un concepto enciclopedista de la enseñanza como el nuestro; que supone programas exhaustivos que obligan al alumno a dar toda su capacidad de estudio, toda su capacidad de actividad y toda su capacidad intelectual según las exigencias de los programas oficiales; y que además multiplica las materias hasta siete, nueve o diez a lo largo de un curso, es sencillamente cruel e inhumano exigir a un alumno de catorce o dieciséis años el suplicio de siete, ocho o diez exámenes por año.

Entonces, por esta vía indirecta del enciclopedismo de los programas y de lo exhaustivo de sus exigencias conforme a los métodos oficiales, la enseñanza privada, que tiene, por sí misma una vida fecunda, que hay interés en fomentar y en estimular, ha tenido sin embargo que recurrir, hasta por razones de humanidad para con sus alumnos, al régimen de la habilitación. Lo ha hecho así a cambio de una fiscalización conveniente de la eficacia de su enseñanza; que conquista para los liceos privados el derecho de promover a los alumnos sin examen, con todas las garantías para la enseñanza oficial, y de equipararlos, en esto, a la situación de los alumnos de la enseñanza oficial.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE: — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra, en el entendido de que eso no representa prorrogar la hora de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, señor Diputado, sólo corresponde prorrogar media hora el tiempo que puede utilizar un orador, y eso es lo que queda hasta terminar la sesión, exactamente.

Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Terra Arocena para hacer uso de la palabra.

(Se vota; **40 en 42. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Agradezco mucho a la Cámara, señor Presidente. No sé si ocuparé la media hora; pienso que no.

Decía que por la vía de las habilitaciones de los liceos privados, poco a poco, el reglamentarismo de los institutos oficiales va penetrando en la enseñanza privada, al punto de ir cada vez más convirtiéndola en un apéndice de la enseñanza oficial y esto con todos los inconvenientes de la enseñanza privada, que tiene que sostenerse integralmente con recursos propios, a base de enormes sacrificios, y casi sin ninguna ventaja, porque la libertad resulta ahogada y estrujada por el exceso de las reglamentaciones.

Bien; yo creo que esta proposición del señor Diputado García Austt, en el sentido de extender lo que el Estado entiende que es necesario para organizar su propia enseñanza a los institutos de enseñanza privados, por más que sean habilitados, excede a aquello que el Estado tiene derecho a exigir para fiscalizar la enseñanza privada habilitada. Los inspectores pueden ahora fiscalizar las clases de los institutos habilitados, pueden interrogar a los alumnos; pueden ver las calificaciones de los profesores; pueden ver los trabajos escritos; se presentan en el momento que quieren, durante los cursos, y visitan las clases; asisten a las reuniones de los profesores: intervienen en la discusión de las calificaciones; fijan el criterio oficial de uniformidad necesaria para la equiparación de las promociones de los liceos habilitados con los de la enseñanza oficial. Toda esta fiscalización de la eficacia de la enseñanza es más que suficiente, cuando todo lo demás en el esfuerzo y en el sacrificio lo pone la iniciativa privada.

Si nosotros admitivos ahora que el Estatuto del Profesor debe regir, con todos estos inconvenientes que yo señalaba de la rigidez de las organizaciones gigantistas, para esa organización más familiar, y yo diría menos deshumanizada que los organismos gigantistas; más humana, más paternal, del instituto privado; si nosotros queremos imponer, prácticamente hasta la designación de los profesores por la vía del Estatuto oficial, yo entiendo, señor Presidente, que la libertad de enseñanza garantida por la Constitución, paso a paso, por esta vía de las reglamentaciones, viene a quedar defraudada. y que es una letra muerta en la Constitución de la República.

Esta libertad es un derecho de la persona humana, inherente a la persona humana, y es un derecho inherente a la persona humana la libertad de elegir al maestro de quien se ha de recibir la enseñanza; y hasta, aún, de elegir lo que se ha de aprender. Es un derecho de la persona humana que, como todos los derechos de la persona humana, cuando tratan de la vida en sociedad, tiene que admitir indudablemente las limitaciones —y nosotros lo reconocemos— que corresponde a la misión de la autoridad pública en toda organización del Estado.

¿Cuál es esta misión de la autoridad pública? Es, primero, y antes que nada, proteger el derecho de la persona humana, el derecho del individuo, el derecho de la familia, el derecho de las organizaciones privadas; proteger estos derechos y ampararlos contra los ataques; y en segundo término, reglamentar su ejercicio, pura y simplemente con vistas a lo que corresponde a la autoridad pública, que es promover la coordinación de los esfuerzos en beneficio del bien común, y garantir todo aquello que es indispensable a la convivencia de los ciudadanos en una sociedad bien organizada.

Y no más, señor Presidente. Y la norma, lo fundamental, es el respeto a la libertad. La limitación es la excepción. La limitación es lo que debe estar estrictamente prescripto por la ley y garantido estrictamente por la prescripción de la ley; porque la ley natural es la libertad. La ley que está por encima de toda ley, en el sentido de que no puede ser anulada por ella es la de los derechos de la persona humana.

Señor Presidente: en materia de libertad de enseñanza la situación del conglomerado social, tan desorganizado hoy por los factores económicos; y en el que la familia es tan poco poderosa que tenemos que pensar hasta en proyectos de ochenta millones de pesos en nuestro país para la vivienda familiar, porque la deficiencia económica de la retribución del trabajo es tan enorme —y no sólo en nuestro país, porque es la consecuencia de una organización capitalista mundial— es tan enorme, digo, que el obrero con su trabajo no tiene derecho a conquistar él mismo, a construir con su propio esfuerzo su propia casa-habitación para la familia, la situación del conglomerado social nos ofrece con evidencia la impotencia de la familia. Frente a esta situación reconocemos que el Estado debe tomar una posición de avanzada para suplir las deficiencias de la iniciativa privada en materia de enseñanza; pero esto como un paliativo, mientras no se corrijan los errores de fondo en la organización social. Nunca porque pensemos que el Estado puede reinvindicar él solo para sí los derechos docentes en su totalidad.

La enseñanza, señor Presidente, es algo que pertenece al patrimonio social todo entero; y la sociedad no se compone solamente del hombre político, no se compone solamente del hombre económico; la sociedad abarca toda esa vida multiforme del conglomerado humano que se expresa en las relaciones variadas entre los hombres. Y son todos estos factores sociales los que han de llevar su influencia, a la transmisión del patrimonio de la cultura a las generaciones que vengan.

Sería absurdo atribuír a la autoridad política la exclusividad y el derecho del monopolio de transmitir la cultura. Son todas las fuerzas sociales: es la familia; son las organizaciones autónomas que se forman con fines culturales o con cualquier fin digno del ser humano, en el seno de una sociedad culta y libre. Son todas las fuerzas sociales que tienen derecho a influír en la orientación de la enseñanza y, por consiguiente, sería un error gravísimo, por la vía directa o indirecta, sentar el principio de que el Estado es el que lo tiene todo en la mano con exclusividad.

El señor Diputado García Austt, que yo sé es un hombre fervorosamente amigo de la libertad, no debe a mi juicio señalar estos caminos que son caminos peligrosos para la libertad, en una sociedad democrática.

Solemos pensar a veces que no hay tanto riesgo en entregar al Estado muchas facultades, porque el Estado está controlado por las mayorías populares; pero aquí no hay sólo un problema de mayorías populares. Las mayorías populares conquistan el derecho de gobernar; pero ese mismo derecho de gobernar es una cosa ella misma limitada, frente a los derechos de la persona humana, a los derechos del individuo; y si no fuera así, sería imposible la democracia, porque una vez que una mayoría conquistara el poder, tendría derechos suficientes para ahogar los derechos personales, y humanos, y la democracia se suicidaría.

Antes que la democracia, lo hemos dicho ya en Cámara, antes que cualquier régimen de Gobierno imaginable, interesa fijar las limitaciones de la autoridad pública frente a las realidades del individuo y de la sociedad.

Por eso no es la democracia sólo en cuanto régimen político, lo que va a garantir esto, sino los principios claros en los cuales la democracia se fundó. Y entre estos está ese respeto fundamentalísimo a los derechos de la persona humana sin el cual la democracia es imposible. Cualquiera sea la misión del Estado, no admitiremos nunca que el Estado sustituya al padre de familia, que el Estado se sustituya a todas las formas sociales, que el Estado reclame para sí el monopolio de todos los derechos docentes,

Admitimos que el Estado debe tener una fiscalización sobre la seriedad de los títulos; pero, para esto mismo, ¿qué hace el Estado? ¿Se apoya únicamente en el poder público y en su derecho de autoridad pública? No, señor Presidente. El Estado va a consultar a las personas sabias; va a consultar a la capacidad, para saber, de acuerdo con el sentir de los hombres capaces si esa enseñanza está bien orientada o si no está bien orientada.

Esto mismo nos está revelando que no es la autoridad del Estado la que tiene en sí misma la capacidad de enseñar; sino que cuando el Estado toma sobre sí la responsabilidad de enseñar, él mismo siente que tiene que ir a buscar entre los hombres capaces el consejo para dirigir la organización de su enseñanza.

El Estado, pues, no es quien puede sustituir; ni el Estado ni sus organismos oficiales.

Señor Presidente: yo me permito llamar la atención de la Cámara sobre este último punto que me parece de interés. La autonomía de estos organismos oficiales es un inmenso beneficio; pero no olvidemos que hacer autónomo un organismo de enseñanza, es hacer autónoma una función técnica; pero que no debe ser desmembrar el contralor democrático nacional sobre lo que es tan serio para un país como la enseñanza pública; y los derechos en ella comprometidos. La autonomía de estos organismos, sin embargo, llega a hacer pesar toda la autoridad del Estado en manos de una autoridad técnica, que muy a menudo no es más que una autoridad "clasista" —de la clase de tales técnicos— que gobierna desde su punto de vista a veces unilateralmente técnico, los problemas que no son únicamente técnicos, que son mucho más que eso; y que trascienden de las esferas de la especialización técnica de esta organización autónoma.

Por consiguiente, es mucho más peligroso todavía entregar la autoridad omnipotente del Estado a un organismo autónomo del Estado que entregarlo al Estado mismo, donde las fuerzas populares están presentes al menos, con todos sus matices y con todos sus derechos para controlar el ejercicio de esta misión.

Señor Presidente: con estas razones yo voy casi a terminar. Quiero decir, simplemente lo que pienso del monopolio de la cultura: el monopolio de la cultura es el molde uniforme a base de unilateralidad de visión, generalmente de unilateralidad de visión que estará a la moda, pero que es pasajera; que pronto es sustituída por otra moda, tan exclusiva como la anterior, a veces tan contraria a la anterior que es su opuesta.

El monopolio decreta la muerte de toda otra cultura que puede subsistir, paralelamente, a la cultura oficial, con otros puntos de vista, con otras orientaciones, con otros ideales.

Todo queda supeditado en el monopolio a la uniformidad, que no es la "unidad" porque a veces se invoca la unidad espiritual de la nación para poner en manos del Estado el monopolio de la enseñanza. Para nosotros, señor Presidente, la unidad de una nación se hace de la convivencia democrática de los puntos de vista divergentes; se hace de la convivencia democrática de los hombres que tienen sus desarrollos interiores y autónomos y propios; no se hace con el molde oficial que no logra la unidad pero que hace una cosa que es muy inferior a la unidad, que es la "uniformidad" mental; la uniformidad cultural que rebaja y deforma la cultura de los pueblos.

Este monopolio oficial de la cultura es, al fin, el que decreta la esterilidad de la cultura oficial misma; porque la cultura necesita del choque, necesita de la comparación, necesita de la noble emulación de los esfuerzos; y el organismo que pretende acaparar en una sola organización oficial todo el esfuerzo de un pueblo en materia de cultura, termina por encarrilarse en un estrecho desfiladero que no tiene más salida que la detención definitiva.

Pero debía bastarnos, señor Presidente, considerar que el monopolio de la cultura es el arma terrible de las tiranías, el arma más terrible de las tiranías. Todas las tiranías son terribles: son terribles las que dan muerte física a los hombres y las que derraman la sangre; pero yo creo que son mucho más terribles las dictaduras que monopolizan los espíritus y los encierran desde la niñez con un fin político preconcebido.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y ¿cree el señor Diputado que no va a formar tiranías, de orden mental y moral, el permitir que se entregue a una secta, social o religiosa, la dirección de la enseñanza?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: el señor Diputado Carbonell y Migal aplica una tesis que no es la mía precisamente. No soy partidario de que por la vía de la organización oficial se imponga la enseñanza religiosa uniforme a todo el pueblo; lo he dicho repetidas veces. Lo único que he afirmado en esta materia es que la vía de la libertad en materia de enseñanza, mientras el individuo es menor de edad, está representada por la libertad de los padres de familia, que son los representantes de los derechos y de los intereses del niño.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Los padres de familia representan la vida auténtica y espontánea del pueblo; los padres de familia son los que están por la naturaleza mejor capacitados para defender los derechos del niño; los padres de familia son insustituibles por ningún funcionario a sueldo, son la defensa de los intereses del niño; los padres de familia son los que representan la libertad del niño. Y es el Estado, cuando quiere sustituirse a los padres de familia, el que trae ese peligro que con tanta justicia señala el señor Diputado Carbonell y Migal: Es cuando el Estado, que no es el Estado abstracto de nuestras concepciones ideales, que es el Estado concreto de los gobernantes, que es el Estado concreto de una mentalidad dominante en una hora dada, cuando ese Estado concreto quiere sustituirse en la orientación de la enseñanza a la que libremente van a elegir los padres de familia; es ese Estado concreto, que es el espíritu dominante en el gobierno de una nación, el que puede constituir el molde, la "budinera" —como yo decía— en materia cultural, para formar, con una estrictez tiránica, la mente del pueblo.

Es muy distinta la posición que el señor Diputado me atribuye....

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y ¿cómo resuelve el punto —si me permite—, señor Diputado....

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo resuelvo por la vía de la libertad; por la libertad de la familia para elegir la orientación de la enseñanza, que corresponde elegir a los padres de familia.

(Murmullos).

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cosa que le resultará agradable?...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a decir al señor Diputado Terra Arocena que, contrariamente a la exaltación que hace del derecho de los padres de familia, he leído en prosa elocuente, estampados estos conceptos: que los padres de familia suelen no saber lo que hacen, y que deben confiar la orientación de la enseñanza de sus hijos a la Iglesia Católica. Esto lo he leído —y es lo que debe resultarle agradable al señor Diputado— en la página editorial de "El Bien Público".

Y voy a agregar otra cosa, si me permite el señor Diputado...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Perdóneme, pero se me va el tiempo!

Contesto con mucho gusto eso que dice el señor Diputado, y le agradezco la amabilidad de sus términos.

La frase que cita el señor Diputado, y que atribuye a "El Bien Público", es una frase de una propaganda libre en un pueblo democrático: puedo sostener ante la conciencia de los padres de familia, que ellos tienen la obligación de enseñar religiosamente a sus hijos; y eso lo he sostenido yo en las tribunas públicas, porque ese es el uso de mi libertad democrática para hacer la propaganda de mis ideas.

(Interrupciones).

—Toda la prédica católica en esta materia no se dirige al Estado para que imponga a la conciencia de los ciudadanos la enseñanza religiosa; se dirige a la conciencia libre de los padres creyentes para recordarles sus deberes de conciencia; que es una cosa completamente distinta.

La Iglesia puede decir que ella tiene el derecho divino de enseñar, y a mi juicio dice verdad, porque aunque los hombres lo desconozcan, las cosas verdaderas existen. Está el ejemplo aquel del hombre que negaba la existencia de los microbios, y cuando se le decía que pusiera sus ojos en el microscopio, expresaba: "Yo no sé qué misterio hay en ese microscopio, pero no creo en los microbios"; aunque afirmaba que no existían los microbios, los microbios existen. De la misma manera yo creo en el derecho divino de la Iglesia para enseñar a la humanidad. Es un misterio profundo en la historia de la humanidad, en el que los hombres están divididos. Yo pienso que los que no lo reconocen, están equivocados. Los otros pensarán que el equivocado soy yo. La realidad no cambia porque los que niegan esa realidad, la nieguen. Cambiaría si esta realidad no existiera. Pero lo que nos interesa ahora, lo que yo afirmo categóricamente, es que la Iglesia había ese

lenguaje del derecho divino dirigiéndose a las conciencias libres de los hombres y recordándoles sus deberes de conciencia; y sus deberes en cuanto a creyentes; porque la Iglesia se dirige a los creyentes. Pero la Iglesia no pretende que estos derechos suyos sean impuestos por la fuerza de la ley o por la autoridad pública a las conciencias que los rechazan.

A tal punto es así, que siendo una cosa tan fundamental para el punto de vista religioso el bautismo de un ser humano, la Iglesia prohibe que sea bautizado un ser humano si siendo menor de edad y no pudiendo elegir libremente, su padre no le da el consentimiento, o su padre no quiere que lo bauticen.

Este es el respeto que la Iglesia tiene por la determinación libre de los hombres. A veces en la política, —porque no desconozco los ejemplos políticos y los ejemplos históricos que puedan oponérseme— estos principios no habrán sido respetados. Los señores Diputados me concederán que siendo la democracia una cosa noble y pura, la democracia es utilizada muchas veces por los hombres, para fines que no son los democráticos...

(Interrupciones).

—...Se ha utilizado la palabra "democracia" —y aclaro mi pensamiento— con fines que no son realmente democráticos; lo hemos visto desgraciadamente a menudo. ¡Y de la misma manera también hay políticos hábiles que invocan esas Encíclicas y esos documentos pontificios para hacer de ellos bandera de enganche político. Transforman entonces lo que es una voz dirigida a la conciencia libre, en un programa de opresión política. Contra eso yo estoy con el señor Diputado, contra semejante pretensión de oprimir las conciencias, de convertir la enseñanza de la Iglesia en un programa de dominación sobre las conciencias, yo estoy con el señor Diputado; y junto a ellos me verán los Diputados que están en esta posición, cuando se trate de defender esta posición.

(Interrupciones).

—Mi tesis es bien clara. Creo que he fundamentado suficientemente mi posición en este problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña, que está inscrita a continuación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como faltan pocos minutos para terminar la sesión, yo haría moción para que se levantara en este momento.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo iba a formular la misma moción, señor Presidente, porque quedando tan pocos minutos, entiendo que es preferible que la señora Diputado no comience en este momento el desarrollo de su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se levante de inmediato la sesión.

(Se vota: 48 en 60. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a la hora 19 y 54 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Miércoles 26 de Noviembre de 1947 — Núm. 12329

Tarifa de avisos

(Decretó 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 bibliotecas de cedro, 50 perchas de 4 ganchos y 25 perchas de 2 ganchos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 12 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre, 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.25-23450-v.dic.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios para la confección de uniformes de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el ocal de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.25-23451-v.dic 5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para el suministro de 12.400 metros de gabardina gris azulado oscuro y 8.600 metros de gris azulado claro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 28 del corriente mes a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.19-23391-v.nov.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de capotes impermeables color blanco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi 1316, tercer piso La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.19-23389-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 126 para adquirir: tornillos de hierro para madera, varias medidas, tornillos de bronce para madera varias medidas, clavos de hierro para madera varias medidas, clavos de hierro sin cabeza varias medidas, clavos de cobre rosetas de cobre, varillas de hierro galvanizado, papel de lija varias medidas, cola carpintero, sierra sin fin, goma laca, tapa poros extracto nogal, hierros para cepillos, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.25-23462-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 127, para adquirir 1 torno mecánico entre 1 metro 40 mínimo y 1 metro 80 máximo entre puntos, equipado con motor eléctrico trifásico; 1 torno mecánico entre 0.80 mínimo y 1.00 máximo entre puntos, equipado con motor eléctrico trifásico; 1 torno revólver con cambio rápido de engranajes capaz para trabajos como torno mecánico o revólver, equipado con motor eléctrico de la potencia adecuada para corriente trifásica, Cif. Montevideo Fob. o en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condicions que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.25-23463-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 95 para adquirir: Cinta de hilera, carreteles de hilo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

blanco, negro, rojo, verde, azul, hilo de algodón, hilo para coser lopa, hilo de cáñamo, lanilla para banderas, lana para mecha aceitera, hule para mesa, alfileres, broches para máquina coser expedientes clips, lápices para carpintero, papel press, fran, tiza blanca, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.20-23409-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 124
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 124 para adquirir: Clarines, cajas de guerra, requeridos por el Centro de Instrucción de la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.20-23410-v.dic.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 122 para adquirir: Brin azul, brin blanco, cinta blanca de algodón cinta de lana negra, cinta de hilera, brin kakí madrás, trencilla acordonada, forro negro, botones corozo, botones tirador, botones cartera, botones ancla, botones dorados, botones tipo bota, argollitas para botones, broches negros para cuello, hebillas finas, cretona ordinaria, viseras, barbijos, tafiletes, borceguíes negros, requeridos por Talleres para confeccionar vestuario para el Servicio Auxiliares de Reserva Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.19-23395-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 123 para adquirir: Trajes para agua, sarga azul satinet rayado, acolchado, trencilla negra, forro negro, entretela, Percalina, cretona, lienzo, brin blanco, cinta de hilera, galón dorado, brin kakí, paño negro azulado, cheviot, cinta negra, brin azul, paño azul, tartán de lana, popelina de seda, loneta blanca N.o 8, trencilla negra algodón blanco, loneta blanca N.o 12, botones ancla dorados, botones cartera, botones tirador, botones corozo, hormillas, hebillas finas, broches para pantalón, broches para cuello, argollitas botones viseras, barbijos, tafiletes, gollitas, botones, viseras, barbijos, tafiletes, para confecciones destinadas a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.19-23396-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 121 para adquirir: Armarios metálicos, caminero cajas fuerte, felpudos de coco, máquinas de escribir, felpudos de alambre, linoleum, máquinas de sumar, mesa máquina escribir, mesa de hierro máquina escribir, reloj de pared, sillas de roble sillas metálicas, plafones, pupitres, pizarrones, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo Noviembre 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.17-23354-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Aceite de maní, aceite girasol o comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, café crudo cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado orejones, pasta de tomate, porotos comunes, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas: Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. Montevideo, Noviembre 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.19-23397-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir cretona, paño divisa, acolchado, alambrillo dorado, forro marrón, algodón para gorras, paño 1920, satinet, percalina entretela, botones escudos, botones corozo, hebillas finas, liras doradas, viseras, tafiletes, barbijos, botones dorados, escarapelas de Artigas, broches finos pantalón hebillas bronce, cartón amarillo, requeridos por Talleres para confecciones para los alumnos Inspección de Bandas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.17-23353-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4, ollaos, argollas de hierro galvanizado, hilo coser lona, requeridos por la Inspección de Marina para confeccionar coys, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.17-23356-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Agua colonia, hilo, colchas, cinta de hilera, gemelos para puños, guantes blancos peines para hombre, fundas higiénicas, paños repasadores, papel higiénico, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuesta se abrirán el día 27 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.17-23355-v.nov.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artefactos eléctricos destinados al nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, detalles y características que se mencionan en el plano respectivo confeccionados al efecto los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas y abiertas en dicho Servicio, el 2 de Diciembre próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.24-23430-v.dic.2.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo de roentgen fotografía. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 20 de Diciembre a la s9 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.24-23433-v.dic.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 530
Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de blusas para el personal obrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el veintinueve de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.25-23457-v.dic.27.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AERO CLUB ROCHA
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción triplaza, con destino al Aero Club Rocha, con arreglo a lo dictaminado por la ley de Fomento Aeronáutico, de fecha 5 de Diciembre de 1940. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Aeronáutica Civil calle 18 de Julio 2137, antes del 10 de Diciembre próximo a la hora 9. — La Secretaría.
$4.80 Nov.20-13240-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para contratar por un año la explotación de los arenales de una propiedad del Estado sita en la localidad de Juan L' Lacaze (Puerto de Sauce, Departamento de Colonia) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Colonia N.o 945, en donde serán presentadas las propuestas en sobre cerrado y lacrado en los sellados y con los timbres de ley, bajo la inscripción "Licitación arenales Juan L. Lacaze" hasta el día 29 del corriente a las 10 horas en que serán abiertas con cualquier número de licitantes en presencia de los interesados que concurran. Se advierte que no serán recibidas las propuestas de los interesados que no exhiban el certificado correspondiente de la Caja de Servicios Públicos y patente de giro. — Montevideo, Noviembre de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.20-23405-v.nov.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y pulido en obra de materiales monolíticos con destino a pisos y revestimientos de la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que los interesados podrán retirar mediante el pago de diez pesos en la Sección Proveeduría Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 3 de Diciembre de 1947 a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.20-23399-v.dic.1.o.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una máquina de calcular eléctrica para el Departamento de Contaduría.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Diciembre próximo a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov 21-23416-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para la adquisición de maderas varias fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Diciembre

a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán se retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23424-v.dic.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 27, por el estañado de 1.700 cucharas y 3.300 tenedoores en desuso. Fijándose para el día 4 del próximo mes de Diciembre a las 10 horas, la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.24-23434-v.dic.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 3 del próximo mes de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23425-v.dic.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUGLICA N.o 22
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 22 para la adquisición de útiles de cocina (ralladores, máquinas de picar carne y cuchillas para las mismas), fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Diciembre a la hora 10, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser rtirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23426-v.dic.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
"EXPROPIACION"
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, con las siguientes superficies:
Fracción N.o 1, 614 ms.2 40 dms.2 empadronado con el N.o 46.289, propiedad de la sucesión de don José Faotto.
Fracción N.o 2, 306 ms.2 empadronado con el N.o 46.290 propiedad de la sucesión de don Anacleto Clavarino, y
Fracción N.o 3, 391 ms.2 56 dms.2 empadronado con el N.o 46.291, propiedad de Luis Di Trani y Ana A. R. de Di Trani, según plano de mensura del agrimensor señor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Setiembre de 1947, que han sido designados para ser expropiados con destino a la ampliación de la Escuela N.o 50 de 2.o Grado, de Montevideo, y declarada urgente la toma de posesión de los mismos, según decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Noviembre de 1947.
Los antecendentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esq. Río Negro. — Néstor L. Belgeri, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.25-23449-v.dic.3

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para el servicio de las escuelas públicas de todo el país durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Ramiro. M. Diez Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.7-23249 v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de carteros y choferes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las diez horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.17-23349-v.nov.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION
Llámase a licitación pública para la demolición de un edificio en el predio del Frigorífico Nacional (Puntas de Sayago, Cerro), cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 10 de Diciembre del corriente, a las 16 horas, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23432-v.nov.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los estudiantes de la Facultad de Derecho para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor H. ODRIOZOLA, que renunció. Se realizarán el día 10 de Diciembre próximo de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos hasta quince días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23456-v.dic.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 2519
Construcción de un edificio para usina eléctrica en Chuy (Dpto. de Rocha)
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 18 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la construcción del edificio para la usina eléctrica de Chuy (Departamento de Rocha) comprendiendo: sala de máquina, oficina, depósito y anexos, cimiento para el motor; pileta de trasiego y torre de refrigeración, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrá retirar en las usinas eléctricas de las ciudades de Rocha, Lazcano, Castillos, Chuy o en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 Montevideo, los días hábiles dentro del horario de oficinas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo 18 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.22-23419-v.nov.27.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1394.
Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la compra de 300 kilogramos de cola especial para pegar etiquetas. El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 4 de Diciembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23448-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1432. — Suministro de materiales y ejecución de distintas instalaciones eléctricas en el edificio de la A. N. C. A. P.. Apertura: Diciembre 19 de 1947 a las 16 horas. Valor de los recaudos, $ 2.00.
Número 1433. — Compra de 15.000 litros de metileno (alcohol de madera) Apertura: Diciembre 9 de 1947 a las 16 horas.
Número 1434. — Compra de 1.500 botellones cilíndricos, de acero, para envasar anhídrido carbónico. Apertura: Diciembre 11 de 1947 a las 16 horas.—
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.15-23332-v.nov.26.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1437. Compra de tapones de corcho para botellas y damajuanas. Apertura: 22 de Diciembre de 1947 a las 16 horas.
Licitación N.o 1438. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 5 de Diciembre de 1947 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-23415-v.dic.2.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1436
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la Planta de Alcoholes, Capurro. El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417 y retirarse previo pago de la suma de $ 10 00. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N o 417, el día 20 de Diciembre de 1947, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-23367-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO MARIA SALIMBENE, uruguayo estudiante, domiciliado en 1 acalle General Luna número 1360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un poema titulado "Amándonos", del cual se declara autor habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-13526-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia dramática en tres actos, titulada "La sonámbula", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.25-13501-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CELIA DELLACASA, argentina, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Santiago de Chile N.o 1266, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un album titulado: Academia Dellacasa (sistema de corte y confección) del cual se declara autora, habiendo depositado el modelo en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Dionisio Trias Pays Interventor.
$3.00 Nov.22-13418-v.dic.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, uruguayo, comerciante retirado, domiciliado en la calle Ellauri N.o 728, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un sistema de seguro sobre créditos bancarios otorgados al comercio y a la industria y créditos de comerciantes e industriales entre sí" de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.18-13128-v.nov.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52125. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Alberto Méndez, de Montevideo solicita registrar la marca "EL SAUCE", para las clases 2 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13092-v.nov.27.

ACTA N.o 52123. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materprim S. R. L. de Montevideo, solicitan registrar la marca "CALDERIT", para las clases 6, 7, 8 y 9 s|d.): — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13091-v.nov.27.

ACTA N.o 52141. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELEKTRO-HELIOS" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13248-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52142. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORRIETEX" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-13247-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52116. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo solicita registrar la marca "TIARODOL F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13188-v.nov.29.

ACTA N.o 52128. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dell S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DON MODESTO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.18-13129-v.nov.28.

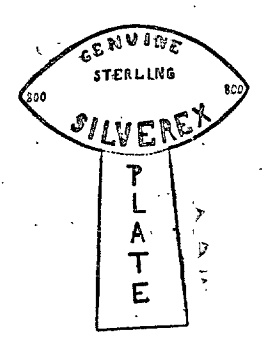
ACTA N.o 52163. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Capitol Records, Inc., de la ciudad de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (discos fonográficos con surcos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov.21-13316-v.dic.2.

ACTA N.o 52178. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Kaplur y Burstin, de Montevideo, solicitan registrar la marca



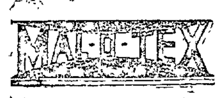
para las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Sov.21-13306-v.dic.2.

ACTA N.o 52177. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por "Provita" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan registrar la marca "PROVITA" para las clases 1 y 8 (menos duraznos al natural). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.21-13307-v.dic.2.

ACTA N.o 52176. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Roberto Piñeyrúa, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.21-13290-v.dic.2.

ACTA N.o 52158. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc Neil Laboratories, Inc., de Filadelphia, Pennsylvania, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

HEPATINIC

para distinguir un tónico de vitamina de hierro e hígado, para utilidad en el tratamiento de estados anémicos. Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.21-13291-v.dic.2.

ACTA N.o 52159. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc Neil Laboratories, Inc., de Filadelphia, Pennsylvania, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir: Preparación en forma de tabletas y de elixir, de utilidad para el tratamiento de enfermedades de la vesícula. Clase 9. — Publíq... die zdías consecutivos. — La Direcció...

$7.50 Nov.21-13292-v.dic.2.

ACTA N.o 52103. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MALLEUS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Nov.15-13032-v.nov.26.

ACTA N.o 52104. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL CARDIUM", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.15-13033-v.nov.26.

ACTA N.o 52101. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LASI", para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.15-13008-v.nov.26.

ACTA N.o 52102. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LINDA", para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.15-13009-v.nov.26.

ACTA N.o 52113. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Luca, Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CICLON", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.15-13007-v.nov.26.

ACTA N.o 52098. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Elmet. S. A. (Electrometalúrgica; S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca

Antártica

para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.15-13010-v.nov.26.

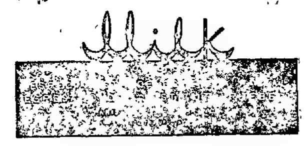
ACTA N.o 52060. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mitau y Grether, de Buenos Aires, solicita renovar la marca

MODART
CADENA DE CAMISERIAS

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.15-13011-v.nov.26.

ACTA N.o 52086. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, solicita registrar la marca



gistrar la marca "MILK", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Nov.15-12878-v.nov.26.

ACTA N.o 52108. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The E. Ingraham Company, de la ciudad de Bristol (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SENTINEL

para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.15-23034-v.nov.26.

ACTA N.o 52109. — Montevideo Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENZINORMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.15-13035-v.nov.26.

ACTA N.o 52131. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAPERA" para distinguir las clases 1 y 3 (menos yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13181-v.nov.29.

ACTA N.o 52130. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos.

$11.00 Nov.19-13215-v.nov.29.

ACTA N.o 52152. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo solicitan registrar la marca "VINOT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13216-v.nov.29.

ACTA N.o 52124. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Rozemblum y Rath de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.19-13178-v.nov.29.

ACTA N.o 52133. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FON FON" para distinguir la clase 21 (exceptuando toda clase de armónicas y flautas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13182-v.nov.29.

ACTA N.o 52134. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIBE" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13183-v.nov.29.

ACTA N.o 52136. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "CLAVEL CHINO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13184-v.nov.29.

ACTA N.o 52137. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOKA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.1913185-v.nov.29.

ACTA N.o 52138. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con etsa fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "FLOR DE CIRUELO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13186-v.nov.29.

ACTA N.o 52139. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco de Montevideo solicita registrar la marca "POR SIEMPRE AMBAR" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13187-v.nov.29.

ACTA N.o 52150. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PABAMINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13189-v.nov.29.

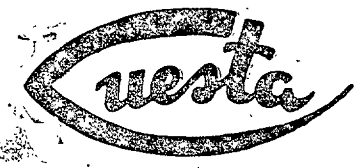
ACTA N.o 52195. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O.Farrell por José Faroppa S. C., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.24-13467-v.dic.4.

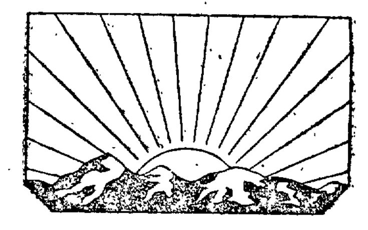
ACTA N.o 52197. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Gamewell Company, de Newton Upper Falls, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VIGILARM" para la clase 12 (S D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13468-v.dic.4.

ACTA N.o 52199. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha la señora Paulina G. de López, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.24-13469-v.dic.4.

ACTA N.o 52190. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. de Witt y Company Limited de Croydon, Surrey, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.24-13447-v.dic.4.

ACTA N.o 52191. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Homero U. Garat, de Rosario Oriental, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.24-13448-v.dic.4.

ACTA N.o 52192. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Congoleum-Nairn Inc., con domicilio en Kearny, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "Congowall" para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13449-v.dic.4.

ACTA N.o 52120. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Agraria nueva Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicita registrar la marca



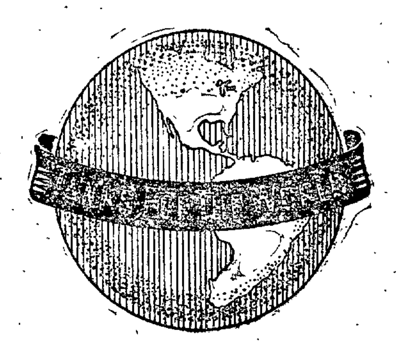
para distinguir las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.24-13483-v.dic.4.

ACTA N.o 52156. — Montevideo Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Willson Products Inc., de la ciudad de Reading, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.20-13241-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52155. — Montevdeo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbian Steel Tank Company, de Kansas City, Estado de Miussouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8 (según detalle). — Publíquese por diez día consecutivo. — La Dirección.
$13.50 Nov.20-13242-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52135. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Joaquín Mosca, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.20-13249-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52160. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Luis Antonio Ciceri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERFUMERIAS STENDHAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.20-13250-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52144. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ZEFAL" para distinguir artículos de la clase 24 (infladores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13245-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52143. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SCLAVERAND" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13246-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52146. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TORNADE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13243-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52145. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FINSBURY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.20-13244-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52168. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Nov.22-13361-v.dic.3.

ACTA N.o 52167. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Josephine Falcoz, Louse Henriette Falcoz, Georges Falcoz Francois Emile Fremont Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau de París (Francia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.22-13362-v.dic.3.

ACTA N.o 52166. — Montevideo Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París, (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.22-13363-v.dic.3.

ACTA N.o 52164. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northern Paper Mills de la ciudad de Green Bay, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 15 (papel (Tisu) higiénico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.22-23365-v.dic.3.

ACTA N.o 52203. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor J. A. Lafontaine, de Montevideo solicita registrar la marca "PROVIDENCIA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-13394-v.dic.3.

ACTA N.o 52209. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

STONE'S

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.25-13509-v.dic.5.

ACTA N.o 52208. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

BROWNING'S

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.25-13508-v.dic.5.

ACTA N.o 52214. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bright Star Battery Co., de Clifton, Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 12 (baterías eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.25-13495-v.dic.5.

ACTA N.o 52213. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Materprim S. R. L., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.25-13494-v.dic.5.

ACTA N.o 52212. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Materprim S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-13493-v.dic.5.

ACTA N.o 52204. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBROCETA" para distinguir artículos de la clase 4 (materiales textiles fibrosos crudos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13504-v.dic.5.

ACTA N.o 52211. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca

VUEPAK

para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-13492-v.dic.5.

ACTA N.o 52205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBROLANE" para distinguir artículos de la clase 4 (materiales textiles fribrosos crudos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13505-v.dic.5.

ACTA No. 52151. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Eleazar M. Bulanti, de Paysandú, solicita registrar la marca "LA PLATENSE" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2'00 Nov.19-13179-v. nov.29.

ACTA N.o 52171. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cíe., propietarios de la Parfumerie Caron, de París, (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Nov.22-13360-dic.3.

ACTA N.o 52140. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca "PLAVINIL" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez
$4.00 Nov.22-13159-v.dic.3.

ACTA N.o 52157. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mc Neil Laboratories, Inc., de Fisadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Butisol

para distinguir: Derivado de ácido barbitúrico con propiedades hipnóticas, sedantes y antiespasmódicas, en forma de tableta, de cápsulas y de elixir. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.21-13293-v.dic.2.

ACTA N.o 52165. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROFESIONAL EXTRA" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.21-13308-v.dic.2.

ACTA N.o 52153. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ekco Products Co., de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.20-13235-v.dic.1.o.

ACTA N.o 52115. — Montevideo, 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Buchanan y Company, Limited, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky licor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.17-13086-v.nov.27.

ACTA N.o 52194. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corhart Refractories Company, de la ciudad de Louisville (Estados Unidos) han solicitado el registro de la marca "CORHART" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.24-13451-v.dic.4.

ACTA N.o 52172. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha E. Daltroff y Cíe., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Nov.22-13359-v.dic.3.

ACTA N.o 52184. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

SANTOBRITE

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.22-13370-v.dic.3.

ACTA N.o 52186. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Establecimientos Genser Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.) solicitan registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecuetivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.22-13371-v.dic.3.

ACTA N.o 52185. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Establecimientos Genser Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 1, 3 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.22-13368-v.dic.3.

ACTA N.o 52210. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (timbres para bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.25-13510-v.dic.5.

ACTA N.o 52202. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor J. A. Lafontaine, de Montevideo solicita registrar la marca "PROVIDENCIAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.22-13395-v.dic.3.

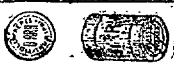
ACTA N.o 52193. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norman Cycles Limited, de Beaver Road, Ashford, Kent, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10'50 Nov.24-13450-v.dic.4.

ACTA N.o 52169. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Con esta fecha J. y S. Violet Freres de Thuir, (Francia), solicitan renovar la marca





para distinguir la clase 2 (una bebida aperitiva). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.22-13364v.dic.3.

ACTA N.o 52206. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBRAL..." para distinguir artículos de las clase 5 (según detalle). — Publíquese ... días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13508-v.dic.5.

ACTA N.o 52207. — Montevideo, Noviembre ... de 1947. — Con esta fecha Barbosa ...a y Cía., apoderados de Courtaulds ...ed, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FIBRANDA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13507-v.dic.5.

ACTA N.o 52183. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Heemaf N. V. de Hengelo, (Holanda), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.25-13369-v.dic.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7044. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Knut Knutsson-Hall, domiciliado en Lofta, (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fósforos utilizables repetidas veces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13442-v.dic.4.

ACTA N.o 7043. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeronaves" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13443-v.dic.4.

ACTA N.o 7042. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeronaves de alas rotatorias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13444-v.dic.4.

ACTA N.o 7041. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Aircraft Corporation, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aeroplanos helicópteros" p de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13445-v.dic.4.

ACTA N.o 7040. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bell Aircraft Coropration, de Wheatfield, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aviones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.24-13446-v.dic.4.

ACTA N.o 7036. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert Edmin Crowley, de Jamaica 2, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y medios para grabar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.22-13358-v.dic.3.

ACTA N.o 7039. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval O'Farrel por Checool (Holdings) Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 20.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.22-13372-v.dic.3.

ACTA N.o 7035. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por la Sociedad Anónima Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag de Estocolmo, Suecia, solicitan patente de invención por quince años para "Aleación cocida de metales", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.18-13145-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 271|947

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras: Construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo en Paso del Tapado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.25-23443-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 270

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras construcción del edificio para la escuela N.o 36 de Molles del Pescado (Departamento de Florida); de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamentol de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23437-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 275

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela N.o 58 de "Pueblo de Clara" Departamento de Tacuarembó (con nueva escala de jornales), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23438-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 274|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 43 de Cañada de La Cruz, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23439-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 272

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.o 38 Paso de Campamento (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Admint. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23440-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de venta de madera en el Parque N. Franklin D. Roosevelt, que debía ...ctuarse el día 28 del corriente a la... horas, por resolución superior qued... suspendida hasta nuevo aviso. — Mont...

21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov. 25-23442-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 273

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para la Escuela Núcleo en Solís Grande, (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.25-23441-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 268|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana, de Rocha, (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.24-23431-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 267|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Hogar para menores mujeres de Paysandú, Departamento de Paysandú (construcción del edificio), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.22-23421-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 266|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Reparación en el edificio del Cabildo, local Asesoría Letrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.21-23418-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 265|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio de las escuelas urbanas N.os 9-10 de "Barrio Municipal" Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.20-23407-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 264|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de reparaciones en la Sala de Auxilios de Villa Soriano, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.19-23392-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 263|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras provisión y colocación de una moto-bomba en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admi.
(Cuenta corriente) Nov.19-23393-v.nov.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
EXPROPIACIONES
Para la construcción del atracadero destinado a la auto-balsa, en la margen derecha del río Negro frente a la ciudad de Mercedes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la siguiente fracción de campo situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, propiedad del señor Amando R. Chifflet, padrón N.o 1090, superficie 9098 ms2, 24 dms2. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 por el término legal. — Montevideo 19 de Noviembre de 2947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.22-23420-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de distribución de agua de 600 metros cúbicos de capacidad, y la construcción de una usina de elevación depósitos regulador y de materiales para el balneario "La Floresta", de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y demás piezas de los proyectos correspondientes los cuales se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 7.50 y $ 11.35 respectivamente, cada juego completo.

Las propuestas podrán presentarse para las dos obras que se licitan o para una sola de ellas, debiendo llenar, en cada caso, las formalidades indicadas en los recaudos pertinentes.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.20-23400-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación en 34 viviendas del barrio construído en Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Paysandú, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Paysandú, simultáneamente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Diciembre próximo a las 9 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.15-23331-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|47

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Pasaje superior en ruta 12. Tramo: A. Grande-Cardona y accesos (de kilómetros 165-100 a kilómetros 165-600). (Departamentos de Soriano y Colonia. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina). Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre próximo a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23445-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras: Puente Carpinchurí y accesos de kilómetros 81-7 a kilómetros 82-4 (en tramo Paysandú-Salto) en ruta N.o 3, (Departamento de Paysandú). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina). Apertura de propuestas el día 3 de Diciembre a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23446-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 14|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre arroyo Las Tunas, en ruta N.o 31, tramo Salto-Tacuarembó y sus accesos de kilómetros 64-350 a kilómetros 65-300 (Departamento de Salto). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras No. 387, durante las horas de Oficina). Apertura de propuestas el 15 de Diciembre próximo a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23447-v.dic.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el arrendamiento del servicio de peluquería en el Hotel Casino Miramar, por la temporada veraniega 1947-1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán en la misma el día 22 de Noviembre de 1947 a las 9 horas
(Cuenta corriente) Nov.15-23329-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A. del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María, Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicochea, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.
$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.
Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres, Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Oct.13-11365-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Set.13-9908-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS CANTERAS MUNICIPALES DE "EL CERRO", DE CARMELO.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de terrenos ubicados en el paraje "El Cerro", 6.a sección judicial de este Departamento, en una superficie aproximada de 30 hectáreas, donde están situadas las canteras municipales, con el fin primordial de su explotación por el adjudicatario.
El plazo del arrendamiento se fija en el 15 de Febrero de 1951 y el contrato podrá ser prorrogado en acuerdo de partes en períodos de dos en dos años.
La licitación se efectuará en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y cuyo valor de venta ha sido fijado en la suma de dos pesos ($ 2.00).
Las propuestas extendidas en los sellados de ley y con los timbres correspondientes se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de esta Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 19 de 1947: — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.24-23429-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 5.o del decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939.

Maldonado, Octubre 1.o de 1947. — Señor Intendente Municipal don Roque A. Masetti. — SID. — Sr. Intendente: Tengo el agrado de transcribir a usted la siguiente resolución adoptada en sesión de la fecha por la H. Junta:
Artículo 1.o Modifícase el decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939 en la siguiente forma y al solo efecto de la pavimentación de Piriápolis.
Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en veinte trimestres con cargo de interés bancario corriente que no podrá exceder del 8 o|o anual.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., pasando a la Intendencia a sus efectos, declarándose urgente. Saludo a usted atte. — Fdo. Carlos Arcelus Bosch, Presidente. Raúl Porchile Carbone, Secretario.
Maldonado, Octubre 11 de 1947. — Visto cúmplase la resolución de la Junta Departamental, confecciónese Ordenanza con las modificaciones aprobadas, publíquese y cumplido archívese previo pase Dirección de Arquitectura. — Fdo. Roque A Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.29-23144-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas, cordones, granito, cordonetas de hormigón, recuadros, curvas hormigón, entradas garajes cajas hormigón, muros ladrillos hayan sido construídos por la Empresa Sarubbi que se consideren con derecho a reclamación, deben hacerlo dentro del término de 30 días a contar de la presente publicación.
Calle Uruguay entre Sulpacha hasta la calle Defensa, 25 de Agosto entre Maipú hasta la calle Ayacucho, Atanasio Sierra entre Chacabuco hasta la calle Reconquista, Gregorio Sanabria entre Ayacucho hasta la calle Misiones, Maipú entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Talcahuano, entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Salta entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Tucumán entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Chacabuco entre Uruguay hasta la calle Atanasio Sierra, Ayacucho entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Defensa entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Simón del Pino entre Rambla hasta la calle Misiones, Celedonio Rojas entre Rambla hasta la calle Misiones, Misiones entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Reconquista entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Buenos Aires entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Zabala entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Rambla entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.12-23296-v.dic.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 25 de 1947

3.a Sección

PINKOS MENDLOWICZ, 40 años, soltero, sastre polaco, domiciliado Reconquista 529, y NAUMA GOLDSTAJN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 529
ALFREDO SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ituzaingó 1296 y CLARA VIOLETA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1296
FRANCISCO A. BONINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 356, y AMPARO MARTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 356.
RAFAEL ENRIQUE PASSANANTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1389, y MYRIAM HILDA DE GIULI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1389.

5.a Sección

EMILIO ANTONIO CASTRO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1432, y MARIA ELENA MENDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1432.

7.a Sección

JORGE MARIO RETTES, 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Colonia 1468 y JOSEFA MARIA BRACCO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1468.

10.a Sección

IMAS MAXIMO SELLANES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombes 1366, y MARIA MARTHA TRECU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3229.

11.a Sección

MARIO INZAUSTI, 25 años, soltero, comerciante oriental domiciliado Colonia 1751 y ELIDA BURGUES MENENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3791.
JUAN PEDRO AMORELLI, 41 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Cno. Gue.

rra 6354. y ELVIRA TERESA DOTTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Guerra 7352.

12.a Sección

CARLOS PFISTERER, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gral. Flores 2688, y ESTHER PRAVOS, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Gral. Flores 2688.

ARTURO NISIVOCCIA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Fructuoso 1503, y ZULMA FREIRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1503.

17.a Sección

JOSE MARIA OLANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4756, y GLORIA AMELIA FULLGRAFF, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 329.

18.a Sección

FRANCISCO LOMBARDI, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Masini 3226, y ANA CANDIDA ACOSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3226.

MOISES MACADAR, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 2436, y RAQUEL JAFIF, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Fco. Vidal 649.

19.a Sección

LUIS MARIA DE MEDINA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2059, y MARIA TERESA CABEZAS 34 años, soltera, argentina, domiciliada Cabildo 2059.

23.a Sección

ANICETO ZACARIAS ALVAREZ MENDOZA, 32 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Galicia 2290, y ZAHYDA BONILLA PROTTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2290.

MIGUEL CARLOS CURBELO ROSSI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3019 Ap. 4, y GLADYS AMANDA HENDERSON OSSOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1947.

TORCUATO CARLOS MARIA SANCHEZ AIMBACAS, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mariano Moreno 2639, y MARGOT RENEE PEREZ ALBERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2639.

JOSE FUERTES, 84 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1664, y EMILIA FLOREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1664.

$2.00 P|p.5796.v.nov.27.

Montevideo, Noviembre 24 de 1947

6.a Sección

JOSE MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1581, y BERTA ANGELICA SAROLDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1581.

JUAN CARLOS SEGUI HARRINSON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1681, y VICTORIA ELENA TRICOTTI DIANA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1229.

10.a Sección

WASHINGTON ALEM, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Crocker 2697, y CELICA MARGARITA CESPEDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Crocker 2697.

11.a Sección

ARTURO MARIA RODRIGUEZ, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5315, e HILDA LUCIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5315.

ARTURO BONIFACIO GOICOECHEA, 34 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 21 de Abril 2666, y SIRIA ENRIQUETA BARRIOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2666.

15.a Sección

DANIEL INDART RIET, 24 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Brandzen 1922, y OLGA BEATRIZ CUESTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1942.

EMILIO ALDAMA AYCAGUER, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2091, y CARMEN CORRAL LABAJO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2091.

WALTER OMAR TOLEDO ODELLA, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Colonia 2114, y MARIA IRENE AREZO IBARGOYEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1065.

JUAN HERIBERTO LAMAZON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1759, y OLGA CARUSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1757.

18.a Sección

JORGE LUIS QUIÑONES SOWERBI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2393, y NELIDA AMBROSONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 4197.

JUAN PEDRO MIRANDA, 41 años, soltero, divorciado, dentista, argentino, domiciliado S. Bolívar 1406, y SARA CATALA OLIVER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2429 (bis).

RUBEN CARLOS CAUSA PELFRUSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 856 y NELLY ANA GONZALEZ PAGANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Vázquez Ledesma 2881.

MANUEL FELIX RILLA CANEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1431, y AIDA MANTA SANTARSIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1131.

PABLO LACOBRE, 56 años, soltero, chofer, francés, domiciliado Dr. D. Terra 1259, e ISABEL NAPOLI, 52 años, viuda, italiana, domiciliada Dr. D. Terra 1259.

WASHINGTON SANTANDREU, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José B. Lamas 2704, y JUANA REISIGER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1328.

JAIME ZAS THODE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3036, y BLANCA ELIA CABRERA IRAOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223.

HERMAN ALBERTO CASSERONE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1478, y ELIDA BLANCA CROTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2590.

MARIO CAPURRO ETCHEGARAY, 30 años, viudo, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado avenida Dr. Ricaldoni 2463, y MATILDE FONSECA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1729.

19.a Sección

OSVALDO HABER, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Democracia 2269 y SOFIA EPSTEIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1806.

INOCENCIO VALIENTE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Terra 2360 y EMMA ESMIRA RISOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Libres número 1728.

ANTONIO BATTAGLIESE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coquimbo 2025 y MIRTA FABILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1936.

WALTER SINECIO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2014 y TERESA COTELO DOLZADELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2014.

24.a Sección

ESTEBAN DIOMENDES MACHADO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marco Bruto 1498, y RUDELINDA DOMINGA OLVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1498.

EMILIO FELIX ALTESOR, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Larrañaga 1052 y ROSA BLANCA D'ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Euxareo 1148.

OSCAR TORRADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3351 y ELIDA CALVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1449.

DARIO BRUSKY RAMOS, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Magariños Cervantes 1964 y MARIA ESTHER REY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1964.

EDUARDO LEITE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3524 y CLARA ALBA ALVEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2524.

$2.00. P|p.v.nov.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 214), padrón número 17.869 situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N. Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23299-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos", 8|184", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.909, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.13-23300-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CATALINA RISSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 492), se emplaza a las señoritas Catalina y Emilia Risso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.077, situado sobre la línea N. de la calle Chimborazo entre Lancaster y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.25-23455-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185, Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 238), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117.185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.8-23253-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 236), se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.476, situado en la calle Pérez Galdós entre Cubo del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23220-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 249), se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37785, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23222-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vidaurreta y M. Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). Nov.6-23223-v.dic.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CATALINA NASOLINI DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con don Julián Rodríguez y de nacimiento de sus hijos maría Esther, Nelson y Walter Rodríguez Nasolini, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Narolini" o "Nassolini" o "Nasalini" debe decir "Nasolini", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.25-13524-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MINO o CATALINA NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.23-11875-v.nov.3. Nov.24-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR ANGEL CORVEIRAS o CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.24-13459-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LINARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.22-13454-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO JOSE DEL MARMOL SERRANO o DEL MARMOL Y SERRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.22-13348-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSALIA TOVAGLIARE DE ARIAS, solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Tovagliare y María Souto, pues, donde en ellas figura el apellido de la solicitante, del padre y del abuelo paterno, como "Tovagliari" o "Toballares" debe decir "Tovagliare" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.22-13052-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGA CHIDIA e HILARIO RODINO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Elmer Halter y Wilter Edgar, pues donde en todas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "Rosa" debe decir "Dominga". Además, la partida de nacimiento de la esposa Dominga Chidia pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como Weber debe decir "Wespe". — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.20-13228-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.18-13141-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ZENON HERNANDEZ y EUGENIA GONZALEZ solicitan la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Margarita, Julio Juan Pedro, María del Carmen, Marcelo Pedro y Juan Hernández González, pues donde en todas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen González" debe decir "Eugenia González" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$9.00 Nov.18-13140-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA PREFUNO o PREFUMO DE NAVARRO y de don JOSE o JOSE ARMANDO NAVARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.18-13139-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO FERRADAS ARJUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.17-13104-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.14-12996-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA WERN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre, como "Wer" debe decir "Wern" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Nov.14-12986-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTOR y ALBERTO VICENTE solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Sara, Eduardo, Jorge Mario, y Cira Cristina Leonora Vicente Reina, pues donde, sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, figuran como "de Vicente" debe decir "Vicente". 2.o) De matrimonio de Victor Vicente y Emma Reina; y de matrimonio de Alberto Vicente y María Corina Sosa, donde los apellidos de los respectivos esposos y de sus padres figuran como "de Vicente" debe decir "Vicente", además en esta última donde figura el esposo como nacido en el año 1908 debe decir "1905". — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$15.00 Nov.15-13006-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Intimación y ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GUILLERMO MAGALLANES, solicita la rectificación de la partida de defunción de "Rosario Magallanes de Bacigalupe", pues donde en ella figura el nombre de la causante como "Rosa" debe decir "Rosario". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
(Auxil.) $4.20 Nov.11-12818-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "LUIS CERVETTO. Segunda copia. Lo. 41. Fo 422". se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Datos de la escritura. Autorizada en esta Capital, el día 25 de Marzo de 1941 por el escribano Julio H. Halty adquirió Luis Cervetto, actuando como tradente el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, por compra de las sucesiones de Francisco Piria, Francisco José Piria y María Emilia Franz de Piria, el inmueble siguiente: Un solar de terreno situado en Belvedere, 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53752 señalado con el número 15 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1917 inscripto en Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 1421 metros 73 decímetros, deslindados así: 16 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Fomento; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay; 16 metros 55 centímetros en su línea del fondo al Noreste, confinando con solar 16 y bien de Ramón Arizaga, y 86 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 14. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 Oct.28-12119-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARCOS JUSTINO ARAGUNDE o AGUSTIN MARCOS ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.25-13479-v.dic.5.

Pérdida de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.. Pérdida de un cincuenta por ciento" (Libro 43, Folio 253), se hace saber que con fecha quince de Octubre ppdo. se han presentado los señores Francisco J. Lanza y Guillermo Armas, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, dando cuenta que de acuerdo al balance practicado al 30 de Junio del corriente año, la Sociedad "Fábrica Nacional de Calzado, S. A." ha perdido más del 50 o|o del capital integrado sin llegar al 75 o|o. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Nov.24-13464-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Nov.24-23435-v.dic.4. Dic.24-v.dic.31.. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OANES MEGHDESSIAN LATCHIÑIAN en la que aparece como hijo legítimo de "José Magdozian y de Arid Lachinian" debiendo decir en su lugar Hovsep Meghdessian y de Arev Latchinian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 15 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Nov.22-13392-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público qce ante este Juzgado se presentó don ALFREDO PLADA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alfredo Plada y María Rita Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo, donde dice fecha de nacimiento 14 de Marzo de 1900 debe decir 25 de Marzo de 1898, donde dice hijo de Salomón Plada debe decir Salomé Plada. La de nacimiento de Alfredo Plada Sanz, donde dice Bonifacio debe decir Alfredo. La de nacimiento de Susana Gloria Plada Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo y donde dice Salomón debe decir Salomé, que es como corresponde. A las efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.18-13046-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NEMESIO ALCIDES AMACORIA y la de matrimonio de éste con Eulogia Anadelia Martínez en las que aparece el nombre del inscripto y contrayente respectivamente, con los nombres de "Demencio" y "Demetrio" debiendo decir en ambas Nemesio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.17-13080-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL ARTURO MUZI con Susana Rugedía Burastero y las de nacimiento de los hijos de éstos Orlando, Roberto Carlos y Enrique Daniel en las que el nombre y apellido del contrayente y padres respectivamente aparece "Angel Mussi" debiendo decir: Angel Arturo Muzi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Nov.14-12998-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo urno, se hace saber que ane este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ALEJANDRO CANTI con LAURA DE LORENZI, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Laurinda Lorenzo" debiendo decir Laura de Lorenzi; la de nacimiento de Gerónima Vicenta Canti en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Conti y Lorenzi" debiendo decir Canti y De Lorenzi respectivamente, la de matrimonio de Gerónima Vicenta Canti con Benito Pan, aparece el nombre de la contrayente "Ortemia" debiendo decir Gerónima Vicenta y en la de defunción de Laura De Lorenzi de Canti, aparece ésta como de apellido "Cunti" debiendo decir De Lorenzi de Canti por ser éstos su apellido y el de su esposo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12.60 Nov.15-13045-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RICHI, en la que aparece la fecha de nacimiento de éste el "ocho de Agosto de mil novecientos treinta" debiendo decir 6 de Abril de 1929 por ser la fecha que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.14-12994-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ARMANDO AMBROSIO OTASU con CATALINA RIBERO en la que el contrayente aparece con el apellido "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de María Ramona Otasu en la que el apellido materno aparece "Ribeiro" debe decir Ribero; la de nacimiento de Armando Fioravante Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debe decir Otasu; la de nacimiento de Florencia Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de Celia Otasu figura también con el apellido paterno "Acosta" debiendo decir Otasu; en la de legitimación de María Ramona Otasu, donde dice "Romano" debe decir Ramona y donde dice "Acosta" debe decir Otasu y en la de legitimación de Armando Fioravante Otasu aparece el apellido del padre "Acosta" debiendo decir Otasu. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $13.70 Nov.13-12947-nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AMBROSIO CALCAGNO con MERCEDES QUINTANA y las de nacimiento de los hijos legítimos de éstos Ambrosio, María del Carmen Isabel y Juan Carlos en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente aparece "Carcaño" debiendo decir en todas ellas Calcagno, por ser así el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$12.00 Nov.10-12732-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO ROVIRA con ISABEL PAZ en la que aparece el nombre de la contrayente "María Isabel Paz" debiendo decir: Isabel Paz; y donde dice "6 de Noviembre de 1902" debe decir: 5 de Diciembre de 1903 por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Nov.12-12842-v.nov.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "José Pedro Turena contra MARIA ADELA GOYECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 250 se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Turena contra María Adela Goyechea citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921945 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$20.00 Nov.6-12582-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de JULIO GIOBERTI en la que el apellido paterno aparece "Guberti" debiendo decir Gioberti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Nov.12-12850-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Salkauskas contra ESTEFANIA GINETYTE, divorcio y posesión notoria de Estado Civil" (Libro 43, folio 189), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefania Gineityte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quiéen se seguirán las acciones de divorcio y posesión notoria con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$24.00 Nov.1.o-12366-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "VENTURA ROJAS DE SEGREDO. Sucesión" (L.o 39 F.o 488), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Elisa Segredo Rojas de Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.29-12172-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE D'ANGELO en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Angelo" debiendo decir "D'Angelo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9 00 Nov.11-12212-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABELA DE SOUZA CASTRO DE ESTRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Oct.29-12171-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", Libro 43, Folio 135, se cita llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el

número 32.794, que mide, según plano del agrimensor Vicente Irasiorza, de Diciembre 26 de 1911, inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en la Dirección de Topografía, de 3.365 metros, 3.560 decímetros cuadrados, señalado con la letra A; B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, con la misma ubicación y padrón, y que mide, según plano antes referenciado de 116 metros 3.240 decímetros cuadrados, señalado con la letra B; y especialmente a Juan Antonio de León, Gaspar Bonilla, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Isidro Olivera, Gerónimo Olivera, Juana Olivera de Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Justo Bonilla, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, Pedro Bonilla y María Lucía Bonilla, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, y a todo el que se considere con algún derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.27-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.3-12436-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MELOGNO o MELONIO o MELOGNIO DE MALACRIDA y de MIGUEL MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.25-13498-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA o IDALINA ADELIA DE FREITAS o DE FREITAS DE VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.2-13434-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS SCHEIL o SCHEIL PAPROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.24-13420-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BIANCHI o BIANCHI NICOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.22-13357-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS SANDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.22-13400-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTOLOGA o CRISOLOGA o CRISOLA MEDINA DE RODRIGUEZ y de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.21-13341-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.21-13340-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO o PIO FELICIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.21-13279-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.21-13275-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARISMENDI (ALFREDO TORIBIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Toribio Arismendi en la siguiente forma: donde dice "Toribio" debe decir "Alfredo Toribio". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.21-13326-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AGUSTIN NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.20-13227-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS o CATALINA CARMEN ROSAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.20-13226-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGEL o ANGEL SALA o SALA PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.18-13160-v.nov.28.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos "PUNTIGLIANO (ROBERTO). Emancipación", se hace saber al público que por escritura de veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada por ante el escribano Gilberto S. Braga, el señor Roberto Puntigliano fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres don Manuel Vicente Puntigliano y doña Delmira Fernández, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Nov.18-13157-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PABLO o RAMON PAULO o RAMON GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.17-13090-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RICON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.17-13087-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.17-13083-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CAORSI DE SUARES COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.15-12931-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ESPERANZA ROCCA DE POGGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.15-13078-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SICA o SICCA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.15-13079-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.15-13075-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.15-13064-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "COSTA (CARLOS) y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos María Costa con María Angélica Pereira, en la siguiente forma: donde dice,

"Acosta" debe decir: "Costa". — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.15-13047-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ DE RASPINO, ISABEL y RASPINO, EULOGIO, sucesiones", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; en la de Miguel Serafín Raspino, donde dice: "Espiño" debe decir: "Raspino"; en la de Francisca Angela Raspino, donde dice: "Errasbino" debe decir: "Raspino" y en la de Eulogio Raspino, donde dice: "Respino" debe decir: "Raspino". — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.10-12762-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAZ (FLABIO) y otros. Rectificación de la partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Flavio Baz con Paula Vitulia Velazco, donde dice: "Vaz" debe decir: "Baz"; en las de nacimiento de José Luis, Elsa, Florentina, Pablo Ramón y María Esther Baz Velazco, donde dicen: "Vaz" deben decir: "Baz". — Montevideo, 21 Octubre 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.11-12830-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORES o LORES GONDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Oct.27-12095-v.nov.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Dabrisiute, Constancia o Konstancija contra ZIURYS, JUOZAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juozas Ziurys a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 24 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.7-12626-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERRANDO o FERRANDO SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13511-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13500-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.25-13499-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EZIO BOLOGNA, estableciéndose que donde, respectivamente, el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre de Ezia debe decir del sexto masculino y con el nombre de Ezio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.25-13484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GLEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.22-13366-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LEONCIA ASTENGO SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.22-13350-dic.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: GUALBERTO QUIÑONES, domiciliado en Juncal 1470, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador ofrezco como información previa la declaración de los testigos Walter Stratta y Horacio Zapiola, quienes serán preguntados acerca de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Gualberto Quiñones". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.22-13377-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA RODRIGUEZ DE CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.21-13339-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO MONTEIRO o MONTEIRO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.21-13287-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o FILOMENA ESPERANZA SOTTO o SOTO DE CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.21-13288-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno: RAFAEL D. RODRIGUEZ BONAVITA, domiciliado en Ellauri 396 al señor Juez me presento y expongo: Que a los efectos de la información previa para la obtención del título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos doctor Estanislao Valdez Olascoaga, doctor Tomás Aguirre Roselló y escribano Gonzalo Cortinas vecinos que presentaré a la audiencia que se señale y quienes serán interrogados en forma a derecho, respecto de mi honradez y costumbres morales. En su virtud, del señor Juez solicito que, una vez llenados todos los trámites legales pertinentes se me expida testimonio y se archive el expediente. — R. D. Rodríguez Bonavita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.21-13289-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.9-11157-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDRO GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.18-13163-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ASANAUT o ASANAVUT o ASANABUT DE OLTABAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.17-13102-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADELO DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.17-13099-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA, GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS LUIS BERRUTTI o BERRUTTI PASTORINO y de CORINA BERRUTTI PASTORINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.17-13108-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RODRIGUEZ y FELIPA BURGUEÑO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.17-13101-v.nov.27.

Quiebra

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, recaída en los autos: TICHANER ERICH Quiebra". (L.o 32 F.o 675), a los fines dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto por el término de diez días en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
(Costas) Nov.17-23364-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de JORGE MARTIN VARGAS y de ANGELA OLIVERI, estableciéndose que

donde el contrayente aparece con el nombre de Jorge Martiniano, debe decir: Jorge Martín, y B) En las de nacimiento de Oscar, Mario, Liber y Nelson Raúl, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Jorge Martiniano, debe decir: Jorge Martín. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.15-13066-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO DEL PUERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.15-13050-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.15-13044-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA SCORZA DE GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.15-13063-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAPELLINI DE FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.15-13095-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ETCHEGUIA TOURREILLES o ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.15-13037-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUFRASIO PEREZ CABRERA, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido el día 26 de Marzo de 1918 en Miguez, 9.a sección del Departamento de Canelones, debe decir: que es nacido el día 14 de Enero de 1907 en el pueblo Solís, 2.a sección de Lavalleja. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.13-12937-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de MIGUEL ROBERTO, ESTHER ISABEL y LUCIANA MARIA LUISA CRIVELLO, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Crivel" y como de nacionalidad "francés", debe decir: "Crivallo" y de nacionalidad "italiano"; B) en la de matrimonio de Miguel Roberto Crivello y de Angela Marichal, donde respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello"; C) En la de nacimiento de Miguel Angel Crivello Marichal, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello"; D) En la de matrimonio de Juan Carlos Petrus y de Esther Isabel Crivello, donde la contrayente aparece con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello" y donde el padre de la misma aparece con el apellido de "Crivel" y como de nacionalidad "francés", debe decir "Crivello" y de nacionalidad "italiano"; y, E) En la de nacimiento de Juan Carlos Bautista Petrus Crivello, donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$27.00 Nov.14-12993-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ARNOLDO MORALES, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Carlos Arnoldo", debe decir: "Carlos Arnoldo Morales". — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.10-12753-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la de nacimiento de NILSON AMERICO MACCHI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Machi", debe decir "Macchi". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.10-12771-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 166), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Pedro Rómulo Delgado, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.31-12280-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Balta, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.7-12644-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GAUDIANO o PEDRO MARIA GAUDIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-13518-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTOR SERAFIN OROZCO SOLA o ANTONIO o ANTONIO S. o ANTONIO VICTOR OROZCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-13517-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.25-13516-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELTRAN DESTOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.25-13512-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANA SCOZ SACCO DE DEVOTO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Scoz Sacco, en la que el nombre y apellido de la inscripta figura como Anita y Scossio cuando debe decir Ana y Scoz, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.25-13513-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARCOS VIERA FIGUEROA y PETRONA FIGUEROA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-13391-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSSA o MARIA EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.25-13204-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZABETH ORTIZ CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH CORREA TAVARES DE DUPETIT o ELIZABETH TAVARES DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1047. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-13547-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA TAVAZZI DE ERRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.24-13441-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA M. MERGA DE TOZZI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Nicolás E. Marchese, Catalina de Marchese, Carlos N. Aguiar y Francisco Díaz Falp, sus herederos o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo que es resto del empadronado con el número 56.407 y compuesto, según plano trazado en Agosto de 1942 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de una superficie de 374 mts. 27 dms., que se deslindan así: 6 ms. 62 cms. de frente al Sureste a la calle Convenio; 55 ms 90 cms. al Nordeste, lindando con el Municipio; 12 ms. 86 cms. al Noroeste;

una línea quebrada compuesta por tres rectas que miden 70 cms., 6 ms. 25 cms. y 55 ms. 67 cms. y corren de Noroeste a Sureste y separan: la primera, de Nicolás E. Marchese y otros y las dos últimas del resto del mismo padrón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.24-13453-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Galleta, Actuario.
$4.00 Nov.2213386-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE LUNGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13387-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PASTORINO DE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13388-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13389-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOYENECHE DE FREITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13390-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA GUTIERREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Nov.22-13380-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA POZZI DE PATRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.22-13383-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR CAZEAUX o JUAN SALVADOR CAZEAUX BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13384-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BOTTO DE EASTON o MAGDALENA BOTTO DE EASTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13376-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público laapertura de las sucesiones de CARMEN FILLOY DE VIDAL y ANTONIO VIDAL o ANTONIO VIDAL GAITEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13349-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN CROSA DE SAVIO o CARMEN CROSI DE SAVIO y LUIS SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderecnos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.22-13385-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de sucesió nde SANTIAGO CIRO ALFONSO MEDOLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Nov.22-13201-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DUARTE o JUAN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-13297-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BEIRO o ENRIQUE BEIRO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-13298-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.0 0Nov.21-13302-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANICETO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13303-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZA ARIGON DE MARQUILLO y NICASIA o AIDA MARQUILLO DE ZOLEZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-13296-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE M. AGUIAR o FELIPE MARIA AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.21-13304-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13299-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EVARISTO ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13300-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ENRIQUE COCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.21-13301-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Manuel Mouré contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María del Consuelo González Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.21-13305-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13209-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCARPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-13203-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CANFIELD O'NEILL o ENRIQUE C. O'NEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-13205-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aperutra de la sucesión de RODOLFO o RUDOLPH o RUDOLPH JUERGEN o RODOLPH JURGEN o RUDOLPH JURGEN BERNITT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-13207-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME TORRES MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-13200-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA FERNANDEZ DE ONTIVEROS u ONTIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.19-13208-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOMEO BONACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.19-13202-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO FONTES LLAMOZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.18-13162-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. HUGO RAMELA, Uruguay 773, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador ofrezco la declaración de los señores Carlos M. Fleitas y Luis Garicoits, a quienes se interrogará sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio. Corresponde. Hugo Ramela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.17-13094-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, ROSA MARIA MONTANS, domiciliada en Tristán Narvaja número 1411, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y solicito se interrogue a los testigos Fany Seijas e Isabel Picción de Alonso sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Rosa Montans. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Nov.15-13056-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.15-13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA AGUINAGA DE DIVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.15-13062-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Nov.17-13088-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.15-13038-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.15-13039-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ELENA VIGNES y de JUAN MARIA VIGNES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.15-13040-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO GRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.13-12913-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANTONIO U. MAZZIOTTA o ALMADA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Antonio Ubaldo Mazziotta, de matrimonio de Antonio Ubaldo Mazziotta con Luisa Ferreira, y de nacimiento de Benito, Mirta Teresa, Ebbis Margarito, Manuel Fructuoso, Miguel Arcángel, Ana Luisa, Ubaldina Inés, Adali, Luis Felipe, María Brenda, Juan Antonio y José Alfonso Mazziotta, para que se establezca en la primera, que, donde el apellido del extinto figura Almada, debe decir Mazziotta, en la segunda donde el apellido del marido figura Almada, debe decir Mazziotta, y en las demás, donde el apellido del padre de los inscriptos figura Almada debe decir Mazziotta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.7-12485-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público; que se ha solicitado la rectificación de las actas de la partida de nacimiento de AQUILINO ECHEVARRIA, que lucen en los libros respectivos existentes en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Dirección General del Registro de Estado Civil, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura respectivamente, como Echevaría y Echevarri debe decir Echevarría. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.12-12877-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CASTO CANEL Y LARRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a un sobrante de área de 22 hectáreas 1286 metros 23 decímetros 50 centímetros que se encuentran dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sito en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1724 y señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Febrero de 1911, se compone de una superficie de 325 hectáreas 5491 metros 19 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, en una línea de 2572 metros con campos de la Sucesión Ramón Iturralde; al Sureste, en una línea de 1328 metros con Juan Etchegoimberry, hoy sucesión; al Suroeste, camino nacional por medio con la fracción 2 de Margarita Aycaguer de Iturralde en una línea de 1311 metros y otra de 986 metros; y al Noroeste también con la Sucesión de Ramón Iturralde camino vecinal por medio en una línea de 1461 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.7-12612-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA ALAGGIA DE BECCO y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mauricio Moreira, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, a los linderos y toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 453, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento cuya fracción abarca según plano trazado en Mayo de 1945, por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 12.461, el 20 de Junio del mismo año, una superficie de 104 metros 63 decímetros cuadrados, con 6 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Paysandú entre las calles Tacuarembó y Carlos Roxlo, ex Piedad, distando 25 metros 43 centímetros de la esquina formada con esta última; 17 metros 34 centímetros al Noreste y 6 metros 20 centímetros al Sureste, lindando por estos dos vientos con el inmueble empadronado con el número 454 de doña Rosa Alaggia de Becco y otros, y 17 metros 36 centímetros al Suroeste, confinando con el bien padrón número 452 de la sucesión de Nicolás Inciarte. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Oct.27-12084-v.nov.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bou-

za, dictada en el expediente caratulado: "Nicomedes Etcheverry Rodríguez con ELVIRA E. PIFEARETTI DE ETCHEVERRY. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Nov.7-12618-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO ARNOLDO LIENAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.31-13337-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CAREAC y de doña EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a todos los hijos de doña Clara Antonia Duce de Capurro y a todos los que se consideren con derecho a su representación, para que comparezcan también a estar a derecho con la justificación de la calidad que invoquen y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.25-13488-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TAMON o TAMÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-13487-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13431-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA GARCIA DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13432-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA VILARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-13421-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13422-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13423-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13424-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELADIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13425-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUERISOLI o GUERISOLI GRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13426-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO HIPOLITO VILLALBA o HIPOLITO VILLALBA MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13427-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA BOLOGNA o BOLONIA o BOLOÑA o BORLONA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.24-13428-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECALDE CATALINA. Auxilatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Wáshington, Walter Bernardo, Nelson Evaristo y Winston Blandariz por aparecer los apellidos en todas ellas, por error, cono "Souto" cuando deben decir Blandariz. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.24-13453-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MOSQUERA DE FERRO o DOLORES o MARIA DOLORES MOSQUERA MATTOS DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13267-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FONDO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13268-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO ZAMBRA o SAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13269-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO GADEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13273-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO GABRIEL CARRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13271-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13274-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA FERRARI DE GONZALEZ, de doña JUANA GONZALEZ o GONZALEZ FERRARI DE GERARDO y de don LUIS ALBERTO GONZALEZ o GONZALEZ FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 623 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13270-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TORRES LOPEZ (CASIANO). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Casiano Torres López, constituyendo domicilio legal en la casa número 1374 de la calle Zabala al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo, de acuerdo con el artículo 237 inciso 3.o del Código de Organización de los Tribunales a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se interrogue a los doctores Alcides López Esponda y Máximo Armand Ugón, al

tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Que, previos los trámites legales de publicaciones y con la conformidad fiscal se sirva aprobar dicha información, ordenando se me expida testimonio. — Casiano Torres". — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.00 Nov.20-13237-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO o LEONCIO MODESTO MONGE o MONGE ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13194-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13195-v.nov.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS BELLORA y de doña CAROLINA CHIERICHETTI o QUIERIQUETTI DE BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13196-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAUBERAN DE LUGARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.19-13197-v.nov.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA o CLEMENTINA LUCRECIA GUGLIELMI DE MARTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13122-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN MENDEZ DE DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13123-v.nov.27.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA, solicitando se el expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta Ignacio. Prescripción treintenaria", tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697 de este Departamento, de una superficie de 1106 mts. 32, ubicado en la 13.a sección judicial: lindando al Oeste, 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54, sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698 de Juan Ardaiz y al Norte, 51 mts. 54 con padrón 23696 de Ignacio Berrueta. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$42.00 Nov.17-13121-v.dic.22.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HERNANDEZ, JUAN y PEDRO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos; pues donde en ellas figuran como nacidos el 28 de Junio de 1925, debe decir; en ambas partidas: nacidos el 2 de Junio de 1916. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.15-13051-v.dic.2.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO, quiebra, retroactividad". (L.o 35, F.o 245), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "17.733. Montevideo, Noviembre 3 de 1947. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el 6 de Octubre de 1945. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz.
Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.15-23338-v.nov.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "MUNIZ DE REGUEIRA, VALENTINA y ACUÑA, ESMERALDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera de dichas personas y la de nacimiento de la segunda, pues donde en ambas partidas dice: "Corina Muniz", debe decir: Valentina Muniz. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.14-12965-v.dic.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JULIAN JEREZ, CONSUELO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma, dice: "Jover", debe decir: Jérez. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.13-12916-v.nov.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOULLOSA, JUAN CARLOS, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice: "Clotilde Ortiz Boullosa" debe decir: Clotilde Boullosa Ortiz, y B) La de nacimiento de su esposa Aurora Martha Hilario Marcell, donde dice: "Aurora Lario", debe decir: Aurora Martha Hilario Marcell. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Nov.13-12917-v.nov.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DZERJEK, ANA (ANASTASIA) y PARAPLI HANSMAN AUGUSTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana (Anastasia) Dzerjek de Parapli y Augusto Parapli Hansman, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.12-12839-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARCIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-12840-v.dic.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "STEFANO, RAMON ANDRES, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura solo con el nombre de "Andrés", debe decir: Ramón Andrés. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Nov.10-12781-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHIARLONE, ANGELA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error su apellido paterno como "Charlone", cuando debe decir, Chiarlone. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.10-12780-v.nov.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cangas, José Antonio contra MARIA CARMEN FERNANDEZ, Divorvio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Carmen Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-12021-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEGONDA MARIOTTI DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.24-13439-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.24-13438-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.60 Nov.24-13436-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENCIA MARIA PRATS o LAURENCIA MARIA o MARIA PRATS CASTELLVI DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.24-14437-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.24-12435-v.dic.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos "Elmira Aurucci de Larre c|ALFREDO R. LARRE. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 32. Fo. 501), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Remigio Larre y Almira Aurucci de Larre y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.24-13440-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FIDELIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.19-23394-v.nov.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante, de 49 metros 46 centímetros cuadrados en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1.541, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que, según títulos tiene un área de 368 metros 14 decímetros y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946, por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Canelones, entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 26 centímetros al Nordeste, confinando con los padrones números 1545, 1544, 1543 y 1542. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.18-13155-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura del a sucesión de JUANA ARCOS PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-13082-v.nov.27.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, en autos: "Elisa Cosentino de Lattanzio con EDUARDO LATTANZIO. Liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32. F.o 541), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Lattanzio y Elisa Cosentino de Lattanzio y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en esots autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.8-12691-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. contra HORACIO BERMEJO, ejecución de hipoteca", (Libro 33, Folio 361), se cita, llama y emplaza a don Horacio Bermejo o sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Oct.31-12348-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad", (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Nov.3-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMAN KATZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Rubens Carro Areosa, Juez.
$6.00 Nov.21-13317-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Rubens Carro Ariosa.
$4.00 Nov.18-13131-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Nov.18-13167-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$24.00 Nov.4-12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAISONAVE, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que se presenten en este Juzgado dentro del plazo de sesenta días con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$12.00 Set.13-9910-v.set.24.
Nov.21-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUVIGES MOREIRA y ATANASIA SILVEIRA DE MOREIRA, solicitando rectificación de su partida de matrimonio, expedida por Oficial del Estado Civil de Monte Caseros, República Argentina, celebrado 14 de Febrero de 1914 y las de nacimientos de sus hijos Lorenzo, Florentino, Antonio y Nicolás Moreira, nacidos en séptima sección de este Departamento; en la forma siguiente: Matrimonio: Donde dice Natalia Mercado, debe decir: Atanasia Silveira, hija de Antonio Silveira y Francisca Mercada y en las de nacimientos: debe establecerse que son hijos, en el nombre de la madre, de Atanasia Silveira, siendo abuelos maternos Antonio Silveira y Francisca Mercada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 Nov.11-12822-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JUAN BRAIDA. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Remigio Reyes para que comparezcan ante este Juzgado a realizar todos los actos que fueran necesarios para convertir en definitiva y documentar en instrumento o escritura pública la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Braida, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.24-13456-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRITOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.21-13312-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO BELLO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.21-13311-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO COUGETT, BELARMINA SILVA y EVARISTA COUGETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.20-13256-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la

sucesión de MAXIMA PAPA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.18-13149-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA JULIANA BONILLA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.17-13126-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Vivil. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.17-13107-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.17-13106-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DE ARMAS BERISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.17-13081-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Conelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA GARCIA DE ESTEFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 7 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.24-13452-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ceror Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.20-13239-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ceror Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE NOBLE DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.20-13238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Nov.17-13124-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA JACKSON DE RIVAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noveimbre 11 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.17-13096-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVEDOÑA RODRIGUEZ DE ARRUDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 11 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.17-13357-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Nov.15-13065-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "BRIGIDO BARBOZA. Dectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice nacido el día 8 de Enero de 1904 debe decir nacido el día 8 de Octubre de 1900, que es la verdadera fecha. — Melo Noviembre 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Nov.12-12849-v.nov.28.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "TEOTIMO PEREIRA, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936, mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911 mide una superficie de 103 hectáreas 9.412 centiáreas, 19 decímetros cuadrados, cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Nov.8-12662-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MARIA ENILDA GARCIA DE NOBLE y otros, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a los sucesores de don José Joaquín Teixeira de Mello, sucesores de Lucinda Teixeira de Braga de Juan Jacinto Teixeira de Mello, a José Joaquín Teixeira Segundo Fraga, sucesores de Juana Lina Dos Santos, sucesores de Luis P. García y a todos los causahabientes o sucesores a cualquier título que sea, de los causantes mencionados, a quienes se consideren con derecho a los bienes siguientes: A) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 3.166, que se compone según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 30 en la Oficina Departamental de Empadronamiento en Marzo 20 de 1941, de una superficie de 588 hectáreas, 4.393 centiáreas y 06 decímetros cuadrados, señalado en el mencionado plano con el número 8, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea recta de mojones y alambrada, separando de campo de Elma Gómez de Pacheco; Este línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas separando de los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente, de Luisa García de Zabala, sucesión Eladio Zabala Cipriano Héctor García y Gregoria Ilbia Cleopatra García de Noble y el arroyo Chuy; Sur, una línea quebrada y amojonada compuesta de tres rectas, dividiendo de los lotes 6 y 7 de Cipriano Héctor García y Luisa A. García de López Castro y otros y de Gertrudis Machado de Teixeira y José J. Teixeira; Oeste, otra recta quebrada formada por tres rectas amojonadas dividiendo con Francisco Cabrera De metrio Pacheco y los lotes 6 y 7 ya mencionados. B) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 4.012 de una superficie de 43 hectáreas, 965 metros, 62 decímetros, cuya fracción está señalada con el número 1 en el supra-indicado plano del agrimensor Duque y cuyos límites son; Norte, lote número 2 de la sucesión Eladio Zabala; Este, arroyo Chuy y por el Sur y Oeste, lote número 8 ya descripto anteriormente, de propiedad de los peticionantes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$102.00 Oct.31-12315-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA FELICIA MAGDALENA DE LAVECCHIA, y de don ROQUE LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1947. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 Nov.24-13466-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "La Suc. Mónico Buela y otro. S| incapacidad de MONICO BUELA", se hace saber que, por decreto número 9.032 de fecha 4 de Setiembre en curso se declaró en estado de incapacidad a don Mónico Buela, designándose como curador del mismo a don Alejo Viola cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria número 9.574, del 17 del mes corriente. — Colonia, Setiembre 18 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Nov.22-23427v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FORD DE ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.21-13334-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA o EMA CORTAZAR y EMILIA MARIA o EMILIA GOFFRE DE CORTAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.21-13333-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CARDONE DE DAVERDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13224-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DUOMARCO DE CONSTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13199-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO CASSANELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13219-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASSERHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13220-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13221-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL ARCANGEL COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13222-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Bonjour Mario P. por su menor hija LORRAINE GOOBEL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mario P. Bonjour solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Lorraine Goobel Bonjour, en donde el apellido materno figura como "Peláez debe decir "Ferreyra" por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$12.00 Nov.19-13223-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición edl señor Juez del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de MARCERO o MARSERO BAUTISTA", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia Noviembre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-23346-v.nov.27.
Dic.17-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA MEDERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.15-13069-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA FIGUEROA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.15-13068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ESCOLASTICA HERNANDEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.15-13067-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DALAISON o DALAIZON DE MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.15-13070-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de noventa días y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia, Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Nov.13-12904-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PONTET DE SELLANES MARIA liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Claro Ramiro Sellanes y María Pontet; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$16.00 Nov.13-12903-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA ELBA". Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara, autorizada por el escribano Andrés Soñora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú; al Sur Emilio Baez; al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Nov.8-12702-dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MESA DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Noviembre 18 de 1947. — Pedro Izacelaya.

$6.00 Nov.22-13396-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Lnstancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABELIA MENDIONDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 10 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Nov.25-13531-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Nov.25-13530-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PEDRO UALDE", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13111-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de lo sucesión de "EMMA o EMA LASA LOPEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 6 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13112-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "LUCINDA o LUSINDA PERALTA DE SANCHEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13113-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores; se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARTINEZ o FELIX MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.25-13486-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUBENS HERNAN RECUERO o RUBENS RECUERO ALLENDE o RUBENS RECUERO y de RUBENS RECUERO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.25-13485-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MENDITEGUY DE VILLEMUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 15 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.20-13260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de LEON PROVENZA o PROVENZE o PROVENSE o PRODENSIO y BASILIA MOLINA DE PROVENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Dicimbre 28 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Nov.20-13234-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS AZUCENA BESSONART IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 14 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.20-13232-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RIAGNO DE TAJAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.15-13014-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO ANGEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 15 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.20-13233-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO MARTIN o MANUEL MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 15 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.20-13231-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CONSUL JOSE MARIA. Rectificación de partida" (Lo. 26, Fo. 622), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de José, con el apellido de su padre y abuelo paterno Consolo, siendo su verdadero nombre José María y el apellido de sus ascendientes citados Cónsul. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.21-13314-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR IRIARTE o IDIARTE DE ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 1.o de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.21-13313-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN J. HELAL o ABRAHAN JOSE HEDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.21-13312-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA GREGORIA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1947. Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.15-13029-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13021-v.nov.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA SASTRE Y GONZALEZ o ANTONIO BUENAVENTURA SASTRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13023-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jaun León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA BEATRIZ CERUZZI DE ALBANO y de ROQUE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13022-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o SEVERINO ISABELINO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13023-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY NAVARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.15-13024-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FRANCISCA PERDOMO DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13025-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO MORENA BOVIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 Nov.15-13026-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ARAUJO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 Nov.15-13027-v.nov.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑOLY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12597-v.nov.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA CAMEJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 16 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12598-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SEMPERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.24-13429-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA o CELINA Z. HERNANNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.24-13430-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALADINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Nov.17-13105-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LAZAGA DE LARZABAL o SOFIA GERONIMA LAZAGA DE LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.15-13059-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION GONZALEZ TRIAS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que luce a fojas noventa y tres del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja, en el año mil novecientos veinticinco, con el número ciento ochenta y seis, en el sentido de que donde dice sexo "femenino", se establezca "masculino", que es como corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas Octubre 15 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 Nov.14-12953-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEOCINA o CIOCINA o CIOSINA o CIOSINIA BARCIA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.15-13058-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE VALENTIN MOZZO o FELIPE VALENTIN MOZO o FELIPE MOZO o VALENTIN MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.15 13060-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIRABALLES DE LOPEZ o FLORINDA MIRABALLES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.15-13061-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN AGUSTIN NUÑEZ; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.21-13343-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BECHARA KURI SADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.21-13344-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesióntura de la sucesión de MAGDALENA PARODI DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.21-13330-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO, FLORENCIO MATEO o MATEO FLORENCIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 5 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.18-13171-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FRANCISCA DAMICO o D'AMICO DE CASELLI o CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.18-13169-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber, la apertura de la sucesión de SANTIAGO INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.18-13168-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE ROTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice por varias veces el apellido "Rocha", debe decir "Rota", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov.14-12962-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA LORENZA o CATALINA LORENZA o LORENZA PIOBANO o PIOVANO y de CIRIACO SAMPALLO o SAMPAYO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.21-13329-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.21-13331-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI SANTO o D'SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.18-13170-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad, dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Masseillot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-13217-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-13218-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA. Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 63, se cita llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-33137-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA DE MELLO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.25-13525-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANA VERISSIMO DE CABRERA o VALERIANA VERISSIMA LIMA DE CABRERA o LIBELA o VALERIANA CIBEL o CIVEL VALERIANA o SILVANA VALERIANA VERISSIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-13257-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos "JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, APARICIO, RAFAEL y FRANCISCO FERNANDEZ. Sucesiones, (Lo. 32, Fo. 222, y en agregado "Teodoro Gaspar Fernández. Sucesión. Lo. 23, Fo. 358), se cita, llama y emplaza a los herederos señores Luis, Gaspar, Elvira, Antón, Rufina y Magdalena Fernández, sucesores o causahabientes de Francisco, Aparicio y Rafael Fernández, y, en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por los nombrados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30'00 Nov.20-13258-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS BARROS FAGUNDEZ o JUAN DE DIOS FAGUNDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. — Noviembre 10 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Nov.18-13138-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "AURELIO GOMEZ, rectificación de partida", (L.o 34, F.o 460), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aurelio Gómez, nacido el día 25 de Abril de 1923 en la tercera sección de Rivera, hijo legítimo de Aurelio Gómez y de Concepción Caridad Nevot, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura el apellido materno "Coridad", debe decir: Caridad, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Octubre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.13_12932_v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita, llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo, Máximo, Esteban, José Coriolano Fausto, Ramón Luisa, Bentos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA, EFRAIN PEDRO COITINHO, NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ, infracción aduanera". (L.o 33 F.o 138), se cita, llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS o NICOLAS ACOSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.15-13015-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSEFA PEREZ DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.15-13016-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA JUSTINA o PETRONA JULIA o PETRONA JULIANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Nov.15-13017-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIO MIGUEL o EUFRASIO MIGUEL o EUFRACIO o EUFRASIO PEÑA y JOSE o JOSE ANTONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Nov.15-13018-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 7 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Nov.15-13020-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictado en el expediente caratulado: "ADOLEO RENE SOBA, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermógenes López Formoso, José María Peyre, Isabel Santos de Peyre, Isabel Peyre, Rita Peyre y María Peyre sus sucesores a causahabientes; a título universal o particular, y en general a todos aquéllos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 22 de la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 579, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 204, el 10 de Junio de 1946, se compone de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros lindando: Por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros con calle Centenario; por el Noreste en igual extensión con predio de Juan Alvarez; por el Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con calle 19 de Abril, y por el Noroeste, en igual extensión, con predio de Ricardo Balaguer, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Nov.1.o-12367-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "Incidente. JUAN ANTONIO MARTIN GASPAR o JUAN ANTONIO MARTIN, sucesión, rectificación de partidas". (L.o 14, F.o 215) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Germán Antonio Martín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro General del Estado Civil: A) Partida de defunción de David Martín en la que éste y su padre, aparecen con el apellido Martínez, debiendo decir Martín, y B) Partida de defunción de Catalina Gaspar de Martín, en la que aparece como Catalina Gaspar de Martínez, debiendo decir Catalina Gaspar de Martín, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 28 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$18.00 Nov.15-13019-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "José Benito Yzaguirre Carreras. Sucesión", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BENITO YZAGUIRRE CARRERAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 4 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$16.00 Nov.24-13471v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Lagrilla Irazú y Sofildo Hernández en autos "Paula I. de Mazza y otros contra GRACIANA I. DE VILLASBOAS. Cumplimiento de sentencia", contra Concepción Iribar de Saraleguy. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Concepción Iribar de Saraleguy para que comparezca en estos autos a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por quienes sus derechos representen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones pertinentes (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Noviembre 13 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Nov.21-13338-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PABLO CAVALLO y LUCIA CHOCHI DE CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.21-13262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NUÑEZ DE BORGHETTI o NUÑEZ SOUZA DE BORGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Nov.21-13266-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.21-13265-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELIX BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.21-13335-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 5 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Nov.21-13336-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión abintestato de LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Octubre 9 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.14-11583-v.nov.25. Oct.16-v.oct.27.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de salto dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra IDALINA DE FREITAS y otros. Reivindicación", se hace saber a Vareliana Moraes, León Primitivo Trindade Moraes y Etelvina Trindade Moraes, que han sido declarados rebeldes. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Nov.21-13337-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SECCO DE ODELLA o MARGARITA SECCO PARODI DE ODELLA o MARGARITA SECO PARODI DE ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 10 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Nov.22-13408-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DOMINGO ESPINOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.22-13407-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE LIMA o BERNABE LIMA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 17 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Nov.22-13409-v.dic.3.

Rectificación acta de defunción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de defunción de ANTONIO RAMIREZ pues donde dice "que era casado con doña María Luisa Trejo" debe decir que era casado con doña María

Luisa Franco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Setiembre 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.22-13410-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROGELIO CAMY o ROGELIO CAMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.15-13013-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PILAR GARCIA DE ALFONSO, solicitando rectificación del acta del nacimiento de una criatura inscripta con el nombre de Omar Gerardo, hijo de padres desconocidos, a quien la nombrada señora invoca como su hijo natural, en virtud de que el sexo del inscripto aparece erróneamente como correspondiente al "femenino", cuando en ralidad pertenece al masculino. Dicha acta se encuentra anotada a fojas 54 del libro A de Nacimientos llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de San José, en el año 1934, con el N.o 107. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 13 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$15.00 Nov.12-12897-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA GARCIA DE BIRRIEL y SEBASTIAN LORENZO BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-13191-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado "José María Etchegoyen de la Fuente. Auxiliatoria de pobreza para litigar c| ALBA GONZALEZ, por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alba González para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$6.00 Nov.22-13401-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELINA LARREA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Máximo Mónico y del sexo masculino debiendo en su lugar decir María Celina y del sexo femenino que son los que le corresponden. — Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 14 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Nov.22-13403-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado; y en forma particular se emplaza por el mismo término a las hermanas del causante Victoria y Leonor Mónico para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.12-12864-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA CREEN o CREN DE SORDOILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.31-12347-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VIG o MARIA ANGELICA VICKE o VIQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$6.00 Nov.22-12402-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANOVAS RIVERO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.2-13529-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.25-13527-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ASUNCION CURBELO MARTINEZ o ASCENCION o ASENCION CURBELO MARTINEZ y de don PEDRO CURBELO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.25-13528-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALVAREZ PINTOS o BERNARDO ALVES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.8-12682-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacurembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON TOMAS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacurembó, Noviembre 4 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.17-13118-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "María Minda Núñez de de Souza contra JULIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 12898 de fecha 5 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña María Minda Núñez con don Julio de Souza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de seenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 Setiembre de 1946). — Tacurembó, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.17-13119-v.dic.10.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Ana Balestra contra EDUARDO CATALOGNE Divorcio. Pieza relativa a la disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número once mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha seis del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Ana Balestra con don Eduardo Catalogne, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 10 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12687-v.dic.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Segunda Modernel contra CESAR MAURO DE LOS SANTOS. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número doce mil doscientos diecisiete, de fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Segunda Modernel con César Mauro de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12686-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "FRANCISCO SEGOVIA, expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Segovia, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Vicente López López a favor de don Benito Segovia y autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 6 de Setiembre de 1919, con el número 131, del F.o 309 vuelto al 312 del Protocolo del aludido escribano Escayola con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la manzana número 147 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el número 1.694, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1918, de 854 metros 56 decímetros, que según título se deslinda así: por el Noreste, Catalino Núñez; por el Sureste sucesión López y Cándido Pintado; por el Suroeste, sucesión Manuel López, y por el Noroeste, calle La Paz. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$60.00 Oct.31-12314-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO SILVA, citándose por el término de treinta días, a todos los intersados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13116-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO SILVA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13117-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradó de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MOTA o MOTTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1947. — Tugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.25-13497-v.dic.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE

"LUIS DUTRA, quiebra". (L.o 18, N.o 218, F.o 374), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido José Luis Dutra, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Manuel Oribe número 579 el día 9 de Diciembre próximo a las 9 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.25_23444_v.dic.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha 29 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCA BONILLA. Incapacidad" (Lo. 18 N.o 897. Fo. 563), se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada señora Francisca Bonilla y por decreto de fecha 14 de Agosto del mismo año se designó al señor Valentín Ferreirós curador interino de la expresada persona. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Nov.25-13150-v. dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTINIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Nov.13 12912-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad ANTONIO MARIA SOSA, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico designado, señor Marcelino Nieto (hijo) los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Acutario.

(Costas) Nov.12-23295-nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Carlos Rufino Olascoaga Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI, cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19, N.o 820. F.o 118), se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos de doña Prima Feliciana Bulgarelli para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

REMATES JUDICIALES

JOSE M. DOGLIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "ROSA ABATE DE BRIANCESCO. Suc. subasta judicial. Lo. 11, Fo. 691", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 se procederá por el martillero José M. Doglio, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.500.00 de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el huerto 141 de esta ciudad, 1.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor Peter Alves, de Octubre último, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 361, de un área de 904 metros cuadrados 720 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte en 26 metros 70 cms., con Carlos A. Larriera y en 18 metros 10 cms., con Perroni Hnos.; al Sur en 40 metros 60 cms. con Angela T. Abate; al Oeste en 27 metros con calle pública y por el Este en 15 metros 15 cms. con Perroni Hnos. y al Sureste en 12 metros 30 cms., con la Avenida Larriera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los registros y de escrituración. 3.o) Que los bienes han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en la suma de $ 1.500.00, y que está empadronado actualmente con el N. 3477 y antes con el N.o 3891. 4.o) Que los bienes están libres de gravámenes. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Nov.22-13411-v.dic.10.

RAUL S. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Sucesión SEVERO PEREZ y otros. Subasta judicial. Lo. 11, Fo. 623", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 10.000.00, en un solo lote, de dos fracciones de campo, empadronadas con los números 1815 y 6831, ubicadas en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento, compuestas en conjunto, según título de una superficie de ciento doce hectáreas mil quinientos setenta y nueve metros, doce decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor L. Beltrán, de Diciembre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 321, de ciento once hectáreas, mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, trece decímetros, lindando: Al Noroeste con Patricio Corujo en 661 metros 50 cms. Benigno Corujo y Hermenegildo Bentancur en 2185 ms. 40 cms.; al Noreste con Ramón Luzardo y Ramona O. de Martínez y Sucesión Cruz Hernández en 3131 ms. 40 cms.; al Sur Benigno Corujo y Patricio Corujo en 530 ms. 90 cms., y 661 ms. 50 cms.; y arroyo Carreta Quemada y al Oeste parte del mismo arroyo Carreta Quemada. Se previene: 1.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro en $ 15.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Nov.22-13412-v.dic.10.

ALBERTO MACCIO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PEREIRA (SANTIAGO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9 Fo. 463", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1947 a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49.609, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 703.80, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales asimismo como el pago de la cuenta N.o 41.295 de pavimento que afecta también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 691". Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria, y el de los derechos reales que gravaren el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aire N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.22-23423-v.dic.10.

ELMAR MUÑOZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay c| MAXIMO YELICICH. Ejecución de hipoteca". (Lo. 34. Fo. 391) se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1947 a la hora 10, en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero don Elmar Muñoz, con asistencia del Sr. Alguacil ad - hoc don Cristóbal Iglesias, y del subscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno que es parte del solar número 4 de la manzana número 369 de la planta urbana de esta ciudad, según plano del agrimensor Martín País de 1877; es de forma rectangular, tiene una superficie de 601 ms. 30 decímetros y se deslinda así: 14 ms. de frente al Este a la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Oeste, lindando con el solar 3; por 42 ms. 95 cms. en sus costados de fondo, lindando, al Norte, con el solar número 2 y al Sur, con el resto del solar número 4. Padrón en mayor área: 7350. Se previene que la venta se hará sin base, al mejor postor quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador y que los títulos del bien están depositados en la Caja del Banco acreedor donde pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Nov.22-13405-v.dic.10.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Singer" 31-15

Autos: Recons con C. GAMARRA. Ejecución de prenda. Juzgado de Paz 11.a sección. En mi salón, Bartolomé Mitres 1419, el día 3 de Diciembre a la hora 16. Al mejor postor.

$4.00 Nov.21-13294-v.dic.2.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10 F.o 745), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las 11 horas en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 72.269, situado en la línea Este de la calle Balvin y Vallejo, entre M. de Salas y Elcano, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 600.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene.: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: el pago total de la cuenta número 82.503 de pavimento, objeto de la presente ejecución, con más sus intereses y recargos hasta la fecha de escrituración; los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria, y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.25_23454_v.dic.12.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE JUDICIAL

El viernes 12 de Diciembre, a las 17 horas en la ubicación: Dr. Vázquez Sagastume N.os 514|16|18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "La Caja Obrera contra FLOREAL CIA, VIDA CIA, ARMONIA CIA, SOL CIA y NATALIO CIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 181) se hace público que el día 12 de Diciembre entrante, a la hora diecisiete, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de forma rectangular, con todas las construcciones y mejoras que contenga, que es parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 38.695, señalado con el N.o 22 de la manzana 222, ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento en el pueblo Victoria, que se deslinda así: al Sudeste, da frente a la calle Trabajo, hoy Doctor Vázquez Sagastume en ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, distante su línea Noreste de la calle Vicente Yañez Pinzón, diecisiete metros, dieciocho centímetros, al Sudoeste, linda con el solar 21, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, al Nordeste, en igual extensión con el solar 23, y por el Noroeste está limitado por el solar 25 en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, encerrando un área de doscientos veintiún metros, treinta y seis decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de medianerías, pavimento, vereda, colector, etc., y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Florida 1486. Teléfono 8 38 10.

$45.00 Nov.21-13328-v.dic.9.

LUIS A. RODRIGUEZ BENIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AGUSTINA GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO y FRANCISCO o FRANCISCO JORGE GAUDINO o GAUDINO ESTERELLO. Sucesiones" (Lo. 33, Fo. 678), se hace público que el día 10 de Diciembre próximo a la hora 16 y 30 en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Rodríguez Benia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: A) Base: $ 1.333.32, equivalente a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Paysandú, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 87.110, que es el N.o 2 de la fracción E, comprende una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros cuadrados y se deslinda del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle Leandro Gómez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con el solar N.o 3; por el Sudoeste, con los solares N.os 30, 29 y 1 y por el Nordoeste, con el solar número 28; B) Acto continuo: Base, $ 733.32: Otro solar de terreno y mejoras contiguo al anteriormente descripto, empadronado con el N.o 87.111, designado con el N.o 3 de la manzana o fracción letra E del barrio Paysandú, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Leandro Gómez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordoeste, confinando con el solar 20; por el Nordeste, linda con el solar N.o 4, línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Suroeste linda con el solar número 2, perteneciente al mismo vendedor, y con los fondos de los solares N.os 27 y 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, equivalentes a los 2|3 del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y que los expresados bienes se sacarán a remate en lotes separados; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y demás anexos, así como la comisión legal del martillero; 4.o Que los gravámenes por concepto de pavimento y saneamiento han sido satisfechos; y 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63.00 Nov.20-13236-v.dic.6.

MATIAS GARCIA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JOSE AMARO GONZALEZ y otros. Sus sucesores. Partición", se hace saber, que el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Matías García, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor— y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Un lote ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en la planta suburbana, compuesto de 4.929 mts. 79 dcmts. que es parte del inmueble empadronado con el número 1910, y cuyos límites son los siguientes: al Sur, 167 metros 30 con la calle Bélgica; al Norte, 148 metros 14, con la sucesión Pedro Amaro, (hoy señor Santos); al Oeste, 31 metros 36 con camino vecinal y al Este, 30 metros 47, con la vía del Ferro carril Central del Uruguay; y otro lote compuesto de 337 metros 48 decímetros que es parte del inmueble empadronado con el número 1.909, y que linda: al Sur, 50 metros con la calle Bélgica; al Norte, 54 metros con sucesión Luis José Amaro; al Oeste 6 metros 49 con la vía del Ferro Carril Central del Uruguay y al Este 6 metros 49 con calle pública.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que la venta dispuesta se llevará a cabo en dos actos, uno para cada lote de los enunciados, ya que ambos se encuentran separados por la vía del Ferro Carril Central de Uruguay, propiedad de la Empresa del mismo nombre. 4.o) Que las fracciones a rematarse, fueron avaluadas por la Oficina de Empadronamiento de Canelones, en la forma siguiente: La fracción "C" del plano, del agrimensor Odizzio, que es parte del padrón 1.910, en $ 271.00 (doscientos setenta y un pesos); y la fracción del padrón número 1.909, en $ 50.00 (cincuenta pesos). Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$73.20 Nov.14-8045-v.dic.1.o.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos "MARIA CELIA ALEJANDRINA MENENDEZ DE MANZIONE y otros. Cesación de condominio y subasta judicial. Lo. 11, Fo. 656", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.400.00, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1758, que forma parte de la manzana actual 114 y anterior 56 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Diciembre de 1946, inscripto con el número 332 en la Oficina Departamental de Catastro, de 749 metros 76 decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 25 metros 65 centímetros, con la calle Ciudad de Astorga; al Noreste, en 2 metros 70 centímetros, con las calle Ciudad de Astorga y Acuña de Figueroa; al Sur, en 27 metros 55 centímetros, con Arturo Ciutto y Juana C. R. de Durán; al Este en 25 metros 36 centímetros, con la calle Acuña de Figueroa, y al Oeste en 27 metros 30 centímetros, con Antonio Senatore. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 27 de 1947. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 Nov.19-13192-v.dic.5.

EVERGISTO ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos: "CONCEPCION P. DE GARIAZZO y CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 33, Fo. 166), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, el martillero don Evergisto Acosta, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, procederá a la enajenación de los derechos de propiedad y posesión que en los siguientes bienes corresponden al cesionario don Antonio Perroni y las herederas ausentes María e Isolina Gariazzo, representadas por su curador de bienes, doctor Italo Battello: A) Los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis siete y ocho que componen la manzana número trescientos cuarenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que encierra una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, con la calle Reyles; al Este, con la calle Pantaleón Quesada; al Sur con la calle Bonifaz y al Oeste, con la calle Lambaré. Estos solares tienen forma rectangular y miden cada uno de ellos 21 ms. 475 mms. de frente por 42 ms. 95 cms de fondo y comprenden los padrones del N.o 3161 al N.o 3178; B) Una fracción de terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana N.o 295 de esta ciudad y que tiene 11 ms. 45 cms. de frente al Este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando, al Oeste, con el solar N.o 5; al Sur, con Agustín Romeu, y al Norte, con el solar número 4. Es de forma rectangular y está empadronada con el N.o 2799 y encierra una superficie de 491 metros 7775 cms.; y C) Una fracción de terreno con sus construcciones que es parte —mitad y mitad— de los solares 5 y 7 de la manzana 277, de esta ciudad y que lindan: 21 ms. 475 mms. de frente al Sur, a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros 95 cms. de fondo, lindando, al Norte, con el solar 3; al Este, con los solares seis y ocho, y al Oeste con más terreno de los solares 5 y 7. Es de forma rectangular, tiene una superficie de 922 ms. 3512 cms. y está empadronada con el N.o 2561. Se previene: 1.o Que los preindicados bienes fueron avaluados en total en la suma de $ 16.378.81, o sean, en $ 7.378.81 el primer bien descripto y los dos restantes en $ 4.500.00 c|u., y que el valor de los derechos que en ese avalúo corresponde a las herederas ausentes asciende a $ 935.94 la parte de ambas herederas; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran agregados a los autos preindicados y sus agregados y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 12 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Nov.20-13259-v.dic.6.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de los Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 65), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a las 17.30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 69.641, situado sobre la línea Oeste de la calle Smidel, entre Villegas y Avellaneda por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución:

los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales; así como el pago de la cuenta número 101.445 de pavimento que grava también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma, ante el mismo Juzgado, caratulado en la misma forma y foliado con el número 227 del L.o 11. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.13-23301-v.nov.29.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN SINTES cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 491), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 198.34 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 81.308 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de una superficie de 119 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste de frente a la calle Kock 13 metros 20; al Suroeste, 9 metros limitando con el bien empadronado con el número 113.241; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 81.307, 13 metros 29 y al Noreste, lindando con el inmueble padrón número 81.309, 9 metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta número 52.240 de colector. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien.. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23268-v.nov.26.

JOSE E. DOMINGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| BERNARDO GALLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 450), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 393.54, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección de Montevideo, empadronada con el número 72.127 y compuesta, según plano del Agr. Abilio F. Curbelo, de una superficie de 295 ms.2 15 dms.2, que se deslinda así: al Sureste, de frente a la calle Balbín Vallejo entre M. de Salas y el cierre, 8 ms. 59; al Noreste, 34 metros 36, limitando con el bien empadronado con el número 72.126; al Noroeste, 8 ms. 59 limitando con el inmueble padrón N.o 72.120, y al Suroeste, 34 ms. 36, limitando con el inmueble padrón N.o 72.128. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento 92.142, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec. Embargos); 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Nov.20-23403-v.dic.6.

JOSE DOMINGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| NATIVIDAD PALACIOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 163), se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del año en curso, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero José Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 35.574 y compuesta, según plano del Agr. José Pedro Abaracón, de Julio de 1946, de una superficie de 368 ms.2 94, que se deslindan así: al Noroeste, de frente a la calle Campichuelo entre las de Ameghino y Yáñez Pinzón, 8 ms. 59; al Noreste, 42 ms. 95, limitando con el inmueble padrón N.o 35.575; al Sureste, limitando con el padrón N.o 35.179, 8 ms. 59, y al Suroeste, 42 ms. 95, limitando con el bien empadronado con el N.o 35.573. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; P) El pago de la cuenta de pavimento N.o 81.115, desde la 49.a a la 60.a cuota; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Nov.20-23404-v.dic.6.

J. CARRERA LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARGARITA LUISA DE FERRARI DE NOCETTI y otros. División de condominio", se hace saber al público, que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y uno a continuación del otro, se procederá por el martillero don Julio Carrera Latorre asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 866.66. Un solar de terreno empadronado con el número 62.642, ubicado en Maroñas, en este Departamento, señalado con el número tres de la manzana número 28 en plano del agrimensor Eustaquio Reyes, compuesto de una superficie de 365 metros 258.131 milímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Cervantes hoy Alférez Real, por 42 metros 494 milímetros de fondo al Sur por donde confina con el solar 8, al Este con el solar 4 y al Oeste con más terreno de la misma manzana.. 2.o) Base: $ 1.200.00. Un solar de terreno, sito en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 62.640, señalado con el número 28 en plano del agrimensor Demetrio Isola, de Agosto 6 de 1873 compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Cervantes, hoy Alférez Real por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a calle Independencia hoy Andrés Latorre, y linda al Sur con más terreno de la misma manzana, y al Este con Andrés M. Silva. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
Por amplios informes en mis oficinas, calle Tacuarembó 1406, Tel. 4 46 47, de 18 a 20 horas. (Escribanía Abel Domínguez).
$45.00 Nov.21-13310-v.dic.9.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CHIAPPARA, José. Sucesión. Lo. 44 Fo. 16" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Ernesto G. Martínez Fontes, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos, ubicada en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete inscripto el veintidós del expresado mes y año con el número diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de setecientos diecinueve metros, setenta decímetros que se deslinda así: Sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Norte con el inmueble padrón número ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve; once metros treinta y ocho centmetros al Este con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce; sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros al Sur con la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos uno y diez metros sesenta y un centímetros al Oeste con frente a la Avenida Burgues por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 2.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella y en garantía de la misma y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Nov.21-13327-v.dic.9.

ISMAEL PEREZ GOMAR
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PISANO, ANTONIO. Sucesión. Lo. 43, Fo. 410", se hace saber al público que en los días y horas que se expresará y bajo las bases que se determinarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador Ismael Pérez Gomar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) El día quince de Diciembre próximo a las diez horas y treinta minutos y bajo la base de mil doscientos cincuenta pesos un solar de terreno empadronado con el número veintiséis mil novecientos noventa y seis, ubicado en el paraje conocido por Aldea, vigésimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el número doscientos sesenta y siete de la manzana letra "M" en el plano de división y fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera en Setiembre de mil novecientos doce, y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros ochenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste al Bulevar de Propios; veintisiete metros cuarenta y un centímetros al Sureste con el solar número doscientos sesenta y ocho; veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Noroeste con el solar número doscientos sesenta y seis y diez metros cuarenta y cuatro centímetros al Suroeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. II) El día quince de Diciembre próximo, a las once horas y quince minutos y bajo la base de cinco mil novecientos pesos un solar de terreno con la casa y apartamiento que se hallaban en construcción, empadronado con el número noventa y cuatro mil trescientos veintiocho ubicado en la vigésimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, en que se identifica con el número doce del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veinte y se compone según título de una superficie de quinientos diez metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así; doce metros de frente al Noreste a la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y

tres; cincuenta y un metros cuarenta centímetros al Noroeste con propiedad de Mario Henon; cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros al Sureste con el solar número trece del plano del mencionado y nueve metros ocho centímetros al Sur con varios propietarios y III) El día dieciséis de Diciembre próximo a la hora once, bajo la base de tres mil trescientos pesos dos solares de terreno en un solo lote, empadronados con los números cincuenta y nueve mil seiscientos dos y ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, con sus edificios y mejoras que le acceden, los que constituyen el solar quince de la manzana número mil ciento siete del agrimensor ingeniero Donato Gaminara que en conjunto ofrece una superficie de doscientos noventa y un metros tres mil doscientos sesenta centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Yaguarí; veintisiete metros sesenta y dos centímetros al Oeste que por ser esquina dan frente a la calle Joaquín Requena cuya puerta de entrada se señala con los números dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientos dieciséis; veintisiete metros sesenta y seis centímetros al Este con el solar número dieciséis y diez metros treinta y tres centímetros al Norte con parte del solar número catorce. Se previene: I) Que la base de mil doscientos cincuenta pesos asignada al inmueble descripto en primer término es el equivalente a cuatro pesos ochenta y cinco centésimos el metro cuadrado, debiendo tomarse como base para el remate, el valor por metro o sea la suma anteriormente expresada. II) Que será de cargo de los compradores la comisión legal que corresponda al rematador, como asimismo los gastos de escrituración. III) Que las ventas se efectuarán con colector y pavimentos pagados. IV) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Oficina Rematador: Rincón 438. Teléfono 80 3 89.

$90.00 Nov.21-13276-v.dic.9

HERMINIO ZUNINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados: "Banco el Hogar Uruguayo con CONCEPCION C. CIRILLO DE ROMANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 36, Fo. 303), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo venidero a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Herminio Zunino, ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las construcciones que contiene situado en la manzana N.o 137 de esta ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 5133 y 5134, que según plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 10369 tiene una superficie de cuatrocientos veintiún metros noventa y seis decímetros veintitrés centímetros que tienen: 10 metros 57 centímetros frente al Norte sobre la calle Cerro Largo (puertas N.os 916,918) entre las de Convención y Río Branco. (20 metros 71 centímetros dista el punto más próximo de la esquina de Convención); 41 ms. 1 cms. al Este lindando con el padrón N.o 5135; 39 ms. 85 cms. al Oeste lindando con padrones N.os 5132 y 6765; 10 ms. 57 cms. al Sur lindando con padrón N.o 6765. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cuenta del comprador el pago de gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiere adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Oficina del rematador: Av. 18 de Julio N.o 1095. Teléfono 4 35 96.

$42.00 Nov.25-13544-v.dic.12.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ADOLFO DEMETRIO, ROMULO, WALTER, LIA, ISIDORO M. TEOFILO PICUN, ROMELIA PICUN DE PERRONE e ISAAC PERRONE" se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 7.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 27.264, señalado con el número 53 en el plano de fraccionamiento practicado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, se compone de una superficie de 278 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la calle Pedro Campbell donde la puerta de entrada está señalada con el número 1490; por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con terrenos de Etchegaray y Buela; por el lado Norte con el solar número 54 y por el Sur, con el solar número 52.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.10-12761-v.nov.26.

ENRIQUE SOLER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictada en autos: "BETANCOR DE GILARDONI BEDULIA. Testamentaría. Lo. 32, Fo. 460", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación camino Corrales entre Jacobo Rousseau y Joanicó, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 13.000 00, o sean $ 8.666.66, se procederá por el martillero don Enrique Soler, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 69.845, señalado con la letra A y compuesto de una superficie de 576 metros 11 decímetros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste una línea de 24 metros 80 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste, una línea de 10 metros 95 centímetros que lo divide del solar uno que más adelante se describirá: al Este, una línea de 35 metros 45 centímetros que lo divide de predios que fueron de don Juan J. Sierra; y Sudoeste, una línea de 32 metros 23 centímetros que lo divide del solar N.o uno ya mencionado; 2.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el N.o 69 845 señalado con el N.o 1 y compuesto de una superficie de 3.118 metros 87 centímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste, una línea de 37 metros 17 centímetros sobre el camino Corrales; al Noroeste, una línea de 32 metros 23 centímetros que lo divide del solar A ya relacionado, otra línea de 10 metros 95 centímetros y otra de 70 metros 55 centímetros, que lo dividen de predios que fueron de don Juan J. Sierra; al Nordoeste, una línea de 23 metros 45 centímetros que lo divide de predios que fueron de la sucesión Serna; y Sudoeste, una línea de 95 metros 84 centímetros que lo divide del solar N.o 2, que más adelante se relacionará; 3.o) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el N.o 69.845 señalado con el N.o 2 y compuesto de una superficie de 2.020 metros 22 centímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites; Al Sudeste una línea de 21 metros 47 centímetros sobre el camino Corrales; Al Nordoeste, una línea de 21 metros 75 centímetros que la divide de predios que pertenecieron a la sucesión Serna; al Nordeste, una línea de 95 metros 84 centímetros que la divide del solar N.o 1, ya relacionado; y al Sudoeste, una línea de 92 metros 35 centímetros que la divide del solar N.o 3 y 4.o) Un solar de terreno con mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área con el N.o 69.845, y compuesto de una superficie de 1.945 metros 29 centímetros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste, una línea de 21 metros 47 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste una línea de 20 metros 75 centímetros que la divide de los predios que fueron de la sucesión Serna; al Nordeste una línea de 92 metros 35 centímetros que la divide del solar N.o 2; y al Sudoeste, una línea de 88 metros 86 centímetros que la divide del solar N.o 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso, 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$87.00 Nov.15-13074-v.dic.2.

EDMUNDO ELISEO BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "JOSE MACEIRA VAZQUEZ y otros, cesación de condominio". (Libro 32 Folio 341), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Isla de Flores número 1175, se procederá por el martillero don Edmundo Eliseo Biestro, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 13.800, o sean pesos 9.200, del siguiente bien: El inmueble situado en esta ciudad manzana 119 cuarta sección judicial, empadronado con el número 8.427, con una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan: 8 metros 59 centímetros al Sur a la calle Isla de Flores, entre Ibicuy y Cuareim; por 42 metros 95 centímetros de fondo: lindando al Norte con José Gabriel Requena; al Oeste con finca de Manuel Fers y al Este con bienes de los señores Belgrano Hermanos. Su puerta está señalada con el número 1175.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar él 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 212, serie EF). — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$31.20 Nov.13-12867-v.nov.27.

ENRIQUE HACKENBRUCH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Antonio Emilio Bazzino contra la sucesión de LORETO BENTANCOR, ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 27 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por interemdio del rematador don Enrique Hackenruch, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.333, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 5.768 metros y 45 decímetros que según plano del ingeniero Larrayos levantado en Marzo de 1907 se deslindan así: por el Norte, con sucesión Colmán, sucesión País y Baldomero Machín, hoy sucesión, en metros 1.112, 60 centímetros; al Este con la fracción adjudicada a don Luis Telles y a doña Petronila Bentancor, en metros 188, 65 centímetros; al Sur con la fracción adjudicada a don Miguel Bentancor en metros 1.112, 60 centímetros y al Oeste, con la fracción adjudicada a don Pedro Escuder como cesionario de los derechos paternos de don Francisco Bentancor hoy don Emilio Tarettó, en metros 182 50 centímetros.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor ofertante, deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos

de escrituración serán de cargo del comprador y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.10-12777-v.nov.26.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Iraola Recarte (Angel M.) contra ANGEL FOSSATI, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto Juez de Paz, sobre la base de $ 5.000.00, procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de material (casa de dos plantas, con tres piezas en la planta baja y tres piezas y baño en la planta alta y un galpón o garage en el fondo) y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbano de esta ciudad, empadronada con el número 322 y compuesta según títulos, de una superficie de 190 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur a la calle Cagancha, por 19 metros de fondo lindando al Oeste con José Perco y al Norte y Este con Gartola Cabral de Franzinelli.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que sobre el inmueble a rematarse existe un gravámen hipotecario a favor del Banco de San José, por la suma de $ 3.077.75, al 18 de Setiembre último. C) Que el expediente se halla en esta Oficina a disposición de los interesados y los títulos de propiedad en la citada institución bancaria, donde podrán ser examinados; y D) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador. — Carmelo, Octubre 27 de 1947. — Alfredo de Melo, Juez de Paz.

$33.00 Nov.12-12852-v.nov.28.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ROQUE PERDOMO. Incapaz. (Lo. 5, Fo. 367)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en dos lotes, sobre la base del aforo, de los siguientes inmuebles: A) Primera fracción, compuesta de sesenta y seis hectáreas 5796 metros 5332 centímetros, lindando: Norte, camino departamental a Rocha, y Pedro Perdomo; Este, Pedro Perdomo y Sucesión Delfino Perdomo; Sur, Rufino Pérez y Juan Alegre; Oeste, Luis E. Pereira y Teodoro Pus. Este lote está empadronado con los números 1713 y 6025, ubicado en la 6.a sección de Maldonado. Saldrá a la venta con la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00); y B) Segunda fracción, compuesta de 5 hectáreas 9278 metros 54 decímetros, lindando: Norte, camino departamental a Rocha; Este, Adela Núñez; Sur camino vecinal; Oeste, camino vecinal. También ubicada en la 6.a sección de Maldonado, empadronada con el N.o 1708. Saldrá a la venta con la base de trescientos pesos ($ 300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el acto de serle aceptada; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, así como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del mismo Código; y E) Que sólo se admitirán ofertas que excedan la base establecida para los inmuebles a rematarse. — Maldonado, Noviembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Nov.21-13345-v.dic.9.

NICOLAS. F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos "Sucursal de Impuestos Directores contra propiedades padrones números 2184, 2209 y 2291 a nombre de Suc. BANOVICH MARIA T. L. CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil de este Juzgado, que presidirá la diligencia, y Actuario ad - hoc don Alfonso Requiterena Vogt, designado al efecto, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean, $ 66.67 (sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón número 2209, compuesto de 922 ms. 23512 dms.2 5, situado en la plana suburbana de esta ciudad, que linda: al Noreste, continuación de la calle Rivera; al Noroeste y Suroeste, Roberto A. Fischer, y al Sureste, Miguel L. y Pedro Olivari y Ramón V. Cabrera Almirón. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o; que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.18-23377-v.dic.4.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay con FRANCISCO EMILIO TROTTA: Ejecución de hipoteca Lo. 34, Fo. 391", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Héctor López Jauregui en presencia del Alguacil ad-hoc designado en estos autos señor Alejandro Artagaveytia y del subscripto Actuario del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus anexos situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos de 74 hectáreas 5259 ms. 81 decímetros y según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripta el 22 de Setiembre de 1933, de 73 hectáreas 533 ms. 54 decímetros y linda: Al Norte con campos de Serpa y viuda de Iriondo; al Este con el camino a Cerro Caranchо; al Sur Vitelio Gazapina y sucesión Ribeiro; y al Oeste Manuel Olivera camino por medio. Se previene: Que la venta se hará sin base, que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa; y que los títulos del bien se encuentran en el Banco de la República Sucursal local, a disposición de los interesados o sus abogados. — Rivera, Noviembre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 Nov.22-13406-v.dic.10.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados: "VICENCIA RODRIGUEZ DE ROFERO, curadora de la incapaz Antonia Romero. Rendición de cuentas" (Lo. 28, Fo. 483), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero Héctor López Jauregui, en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario procederá a la enajenación de los derechos indivisos que a la incapaz Antonia Romero le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de campo sobre la costa de los arroyos Yaguarí y Abrojal, séptima sección de Rivera, señalada con el número dos en el plano del agrimensor A. Grau Rossell, de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, y linda al Norte arroyos Yaguarí y Abrojal; al Este, fracción uno de Delfino Rodríguez Romero; al Sur, fracción cuatro de Juan D. Romero y al Oeste sucesión de María D. de Cuello. Padrón 5173. Se previene: Que el área indivisa que corresponde a la incapaz en dicho bien, es de 26 hectáreas 2623 metros; que no se aceptarán ofertas que no sean superiores a $ 32.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar a los efectos legales en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de ella; y que los títulos del bien están glosados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$40.00 Nov.6-12581-v.nov.28.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MICAELA ICARDI DE CANZANI, sucesión, remate judicial". (Lo 11, F.o 747), se hace saber que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 600.00, de la catorce ava parte indivisa con los coherederos de la causante, de una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4.435, compuesta toda la fracción, según título de 51 hectáreas 5.345 metros, 68 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, Bautista y Dionisio Canzanio al Sur sucesión José Hernández; al Este, José Icardi (hijo), y al Oeste, Juan A. Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 23 de 1947. — Humberto Poü, Actuario.

$33.00 Nov.10-12787-v.nov.26.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 27 de Octubre de 1947, dictada en autos "MANUELA BARRERA DE CACHON, venta de inmueble en subasta pública". (L.o 19, N.o 646, F.o 68), el día once de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, y en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, el rematador señor Rogelio T. Vázquez, sacará a la venta al mejor postor y con la base de novecientos pesos, un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Manzana N. 19 del barrio "España" de la ciudad de Treinta y Tres, padrón número 2.149, (antes), hoy número 2.718, que mide diecisiete metros veinte centímetros al Norte, a la calle Pablo Zufriategui; veintiún metros veinticinco centímetros al Este a la calle Asturias; igual extensión al Oeste, lindando con Marcelino Torres España; diecisiete metros veinticinco centímetros al Sur, también lindando con el señor Torres España.

Se previene, A) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran, así como los autos referidos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración, así como la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$33.00 Nov.18-13147-v.dic.4.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B. Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli. — Bruno Regno.

$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don JESUS MARIO FERREIRO, ha prometido en venta al señor Jesús Blanco, el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y leche sito en la calle Sarandí 264. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Jesús Mario Ferreiro.

$10.20 Nov.7-12613-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Carlos Scarcela, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Charrúa 1955. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — PEDRO CARLOS CAMAROTTE PALERMO.

$6.80 Nov.14-13000-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Angel M. García Pérez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — ROMEO MINTEGUI ALONSO. — OLGA MARTIN DE MINTEGUI.

$6.80 Nov.14-13001-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Thompson Laboratorios" VALLARINO y Cía., con domicilio en la calle Yaguarón 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Ucha el que continuará por sí solo el giro de los negocios. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Leopoldo Vallarino. — Enrique Ucha.

$10.20 Nov.14-12999-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a doña Elena Josefa Zanini de Airaldi el comercio que en el ramo de tintorería, tengo instalado en las fincas de las calles Ejido 1271 y Avenida Brasil 3092, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en la Escribanía Quintana, Rincón 523. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — PAULINA TCKACHENCKO DE DIECK.

$10.20 Nov.14-12997-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña en la calle Porongos 2210, bajo la razón de CARDOZO y RODRIGUEZ, haciendo cargo del activo y pasivo al señor Baldomero Cardozo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Baldomero Cardozo. — José Rodríguez Díaz.

$6.80 Nov.14-12981-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "CHANGALA e HITTA", quedando a cargo del activo y pasivo Juan Changala (hijo). Taller de carpintería. Acreedores: Calle Jujuy 2520. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Juan Changala (hijo). — Pedro Hitta.

$6.80 Nov.14-12972-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OMAR GUGELMEIR único propietario del establecimiento comercial, situado en la calle Chile 3992 (almacén por mayor) que giró hasta hace poco, bajo la razón social de Gerla y Cía., comunica, que he prometido venderlo a la sociedad anónima denominada "H. Faroppa S. A.". A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificaticos de sus créditos, por duplicado en el Estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, calle 25 de Mayo 477, escritorio 36.

$13.60 Nov.14-12966-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos legales hacemos saber que con fecha primero de Marzo de 1947, fué vendido el comercio que, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en la calle Sarandí esquina Montevideo de la ciudad de Paysandú, a nombre de HUMBERTO BIANCHINI y HERMANO, a favor de Pablo Cerini, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora con domicilio en calle Sarandí 1058. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — H. Bianchini y Hno. — Pablo I. Cerini.

$12.00 Nov.14-12961-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que la Sociedad que gira en la ciudad de San José, bajo la razón social "VITETTE y SEIJAS", se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre el socio Carlos Segundo Seijas. Acreedores, domicilio social. — Otto M. Vitette. — María P. de Vitette. — Carlos S. Seijas.

$11.20 Nov.14-12788-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha vendido a Walter y Herbert Kraemer, el restorant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Blandengues N.o 1737, que giraba bajo la razón MARCOS GOLDBERG. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1947. — Marcos Goldberg. — Walter Kraemer. — Herbert Kraemer.

$10.20 Nov.8-12713-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de venta contraído entre José Szynszajn y Artigas Abelardo Olmedo, referente a la provisión y lechería sita en Joaquín Requena 1656. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Szynszajn. — Artigas A. Olmedo.

$6.80 Nov.8-12714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles y anexos sito en el camino Maldonado 6059 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y del pasivo Norberto I. Márquez y quedando desligado JUAN R. MARQUEZ. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Norberto I. Márquez. — Juan R. Márquez.

$10.20 Nov.8-12715-v.nov.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviendo Oficina García Miguez, Río Branco 1395, desde el 10 del corriente he asociado a mi comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito Larrañaga número 3451, al señor Juan Servando Echeverría, girando la firma en lo futuro bajo la razón Dalier y Echeverría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA. — JUAN SERVANDO ECHEVERRIA.

$10.20 Nov.8-12704-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intérviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholicas, calle Rivera N.o 2048 a Pedro Mezzeta Firpo y Miguel Vila González. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — JOSE VILA MATO.

$6.80 Nov.8-12693-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el restaurant, bar y pensión familiar calle La Paz N.o 1210 a Guido y Antonio Meloni y Ezio Beltani. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

$6.80 Nov.8-12694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contramos vender a Martín Picasso y Doménico Brignardello, la bodega establecida en José L. Terra 2662. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — JUAN FELIPE FRANCISCO LECCHIO GARVINATO. — SOFIA PEREZ DE LECCHIO.

$6.80 Nov.8-12650-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Martínez Pazos, José Ramiro Martínez y Albino Vicente San Esteban, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en Larrañaga 3102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ.

$10.20 Nov.8-12653-v.nov.27.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Aurelio Garrido y Salvador Prado, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la calle Duvimioso Terra número 2218. Acreedores presentarse en término legal a la escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JESUS PORTEIRO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO. — ESTRELLA P. DE RABUÑAL. — EVARISTO RABUÑAL. — HECTOR FERNANDEZ. — JOSEFA LANTES DE FERNANDEZ. — Manuel Tielas. — Aurelio Garrido. — Salvador Prado.

$10.20 Nov.8-12654-v.nov.27.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A. INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día jueves 4 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Miguel Campomar, Presidente.

$9.00 Nov.17-13115-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita María Angélica Perezutti, a los señores Enrique Rodolfo Zardo y Juan José Destéfani el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar tenemos establecido en calle Oriente 1149 de esta ciudad, y que gira bajo la denominación de Guidali Hnos. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Paysandú, Octubre 28 de 1947. — AMBROSIO A. GUIDALI. — MARIA L. R. DE GUIDALI. — MARIA E. HEROS DE GUIDALI.

$16.00 Nov.18-12172-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al señor Ricardo Alberto López nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bazar tenemos establecida en la avenida Artigas número 589, esquina Franklin D. Roosevelt, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Octubre 30 de 1947. — MARTINEZ SAENZ Hnos. — Ricardo Alberto López.

$10.80 Nov.18-13161-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la razón social "BARERA Hnos. y Cía.", con sede en Cerrezuelo, 7.a sección judicial de Durazno, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Víctor y Martín Barera. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en Cerrezuelo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$10.80 Nov.18-13158-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1269, interviene. — JESUS RIO, con asiento en Montevideo, en el ramo de horno de pizza y fiambrería, sito en la calle Rivera 3109 (bis), comunica, al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor RICARDO FERNANDEZ. A los que se crean con derechos dirigir sus créditos al comercio referido.

$7.20 Nov.18-13148-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo de la liquidación el socio Alberto Landeira. Los acreedores deberán presentarse en Yaguarón número 1954 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.

$10.80 Nov.18-13130-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 395, (3.er piso), hacemos saber que hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza, la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2190 (bis). Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — GUILLERMO SOTELO. — CONSUELO FARIÑA DE SOTELO.

$12.00 Nov.17-13089-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar activo de mi "Mueblería Palestina", ubicada en Guadalupe 1827 a la sociedad que formaré con el señor Aarón Dodel. Acreedores: Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, Apto. 1. — JOSE DOBROVSKI.

$7.20 Nov.17-13109-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Carmen Di Martino y Carmelo Tieso compran el comercio, ramo almacén sito en Millán 4198 (bis). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — LORENZO SAINO. — Carmen Di Martino. — Carmelo Tieso.

$6.80 Nov.17-13084-v.dic.6.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 24 de Noviembre corriente, se efectuará en nuestras oficinas, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (primer piso), de 15 a 18 horas, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — El Director-Delegado.
$6.00 Nov.22-13433-v.nov.27.

ESTANCIAS MARTINICORENA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos de la Sociedad Estancias Martinicorena, S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 16 y 30, en el Banco Comercial calle Cerrito número 400, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio; 4.o Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos, dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee), por lo menos, dos días antes de la reunión. — El Secretario.
$18.00 Nov.22-13375-v.nov.27.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Noviembre a las 15 horas en la calle Misiones 1505, para considerar la siguiente orden del día: Renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades. Síndico titular y suplente. — Montevideo, Noviembre de 1947.
$4.20 Nov.20-13281-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender el señor Ismael Julio Rodríguez Caballero, el café y bar, calle Justicia número 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. CANDIDO BLANCO. — LILIAN IRENE BARLOCCO DE BLANCO. — SALUSTIANO SOSA. — ELIDA LANDIN DE SOSA.
$6.80 Nov.10-12731-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan José Maglioni, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería tengo en la calle Obligado 1129. De acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — MIGUEL PONTE. — MARIA GOMEZ DE PONTE. — Juan José Maglioni.
$10.20 Nov.10-12754-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Cuñapirú N.o 2256 a Sirio Angelini Canavessi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — JOAQUIN VALENA BERTORA.
$3.40 Nov.10-12797-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Génova N.o 3549 a Francisco Pérez Blanco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — ENRIQUE FERNANDEZ SUAREZ.
$6.80 Nov.10-12796-v.nov.29.

AVISO
Habiéndose resuelto vender a Raúl Jaime Moll toda la participación social que le correspondía a Carlos Alberto Pizzolanti, en la firma "Pizzolanti y Compañía", sita en la avenida 18 de Julio número 1517; de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — ANA MARIA VILAR DE PIZZOLANTI.— Raúl Jaime Moll.
$12.00 Nov.6-12553-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender mi establecimiento que gira en el ramo de comestibles y frutas de la calle Juan Fco. Santos número 4997, al señor José Francisco Cielo. Los acreedores podrán presentarse en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — ANTONIO MEDERO.
$6.40 Nov.22-13373-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber haber prometido vender mi establecimiento que gira en la calle Uruguay número 1179, en el ramo de venta de radios e importaciones, a la sociedad Wasvall Limitada (en formación). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — EDMUNDO BOTTA MOSCONE.
$9.60 Nov.22-13374-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que vendí a don Ramón Efraín Suárez el bar denominado "Zu - Zú". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo. — CARLOS BOLINCHES.
$6.40 Nov.22-13346-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que EUDOSIA PEREYRA ha prometido vender a Luis Alberto Amarante el comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras que tiene establecido en esta ciudad, calle Espinillos 1362. Los acreedores, a los efectos legales, deberán presentar sus créditos dentro de treinta días al señor Amarante en la calle Mercedes número 1826 (apto. 11). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Eudosia Pereyra. — Luis Alberto Amarante.
$9.60 Nov.22-13351-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Queserías La Blanca, Limitada", debiendo los acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 (escritorio 2). — Montevideo. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE FRIZZI. — LORENZO VIDAL GARCIA. — MELOGNIO Hnos.
$6.40 Nov.22-13347-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que la casa de comercio que giraba bajo mi firma con los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos ha pasado a ser de mis hijos Belisario Gregorio y Luis María, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio, 18 de Julio entre Florida y Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 19 de 1947. — BELISARIO BONINO. — Belisario G. Bonino. — Luis María Bonino.
$12.80 Nov.22-13398-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender "La Chacra" frutas y verduras, instalada en la calle Soriano 1258. Los acreedores deben presentar al mismo negocio sus créditos. Ley Setiembre 1904. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.
$6.40 Nov.22-13393-v.dic.11.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "LUIS ANDRES BARRIO, MARABOTTO, SOCIEDAD COLECTIVA".
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la Sociedad "Luis Andrés Barrio, Marabotto, Sociedad Colectiva", con sede en Juanicó (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Andrés Barrio. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro de término al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — Luis Andrés Barrio. — Carlos A. Marabotto.
$16.00 Nov.22-13381-v.dic.16.

VENTA DE CINE
En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor GERARDO SCHAFFNER (aunque en algunos documentos figura por error Schaffner y Cía.), como único propietario de la sala de cinematógrafo "Cine Star", instalada en la calle Francisco J. Muñoz 3406 de esta ciudad, venderá dicho establecimiento a los señores Nicolás Papajiannis Papadopoullou y Carlos Alfredo Riffaud Carluccio. Los acreedores deberán *presentarse dentro de término* a la nombrada escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Gerardo Schaffner.
$16.00 Nov.22-13382-v.dic.16.

CESION DE CUOTAS
Por escritura que el 30 de Julio de 1947 autorizó el escribano José A. González Puig, don CARLOS ROSSI ARNAIZ y doña GERMAINE CAILLARD DE ROSSI cedieron a don Jesús Cambó todas las cuotas que les pertenecían en el capital de "Mareste, S. R. Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 195 del folio 594 v. al folio 597 del libro número 2 de "Contratos Sociales", con fecha 23 de Setiembre de 1947. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Rossi. — G. Caillard de Rossi. — J. Cambó.
$8.00 Nov.22-13412-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Celso Sanz (hijo) el comercio en el ramo de hotel y anexos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto esquina Colón. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — HECTOR MERCADER.
$9.60 Nov.20-13230-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a don Agustín Fernández el comercio de almacén y panadería en el pueblo de "Fraile Muerto" sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio referido. — Melo, Noviembre 14 de 1947. — GALLO HERMANOS.
$9.60 Nov.20-13229-v.dic.9.

AVISO
En cumplimiento de la respectiva ley, se hace saber que se ha prometido vender a Clodomiro Britos, el comercio establecido en el pueblo 25 de Mayo del Departamento de Florida, empadronado con el número quinientos ochenta y siete que gira bajo la firma de "HIJOS DE JOSE LLOSAS", debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Florida, Noviembre 14 de 1947. — Como apoderado de "Hijos de José Llosas": Pedro Arias. — Clodomiro Britos.
$9.00 Nov.21-13315-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber: Que la Sociedad: "RUSSO HERMANOS", con sede en la calle Democracia 2237, de esta ciudad, que integramos, se disolverá el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo al respectivo contrato social, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía Ruano Fournier Rivas, calle Juncal 1444. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Germán Russo. — Juan Andrés Russo.
$9.60 Nov.21-13277-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Héctor Burastero la bodega sita en Continuación Coronel Raíz 6380. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN A. RUSSI.
$3.40 Nov.14-12968-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a Manuel Cercido y Félix J. López, la fábrica de harinas, Av. Gral. Flores N.o 3123. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — EDMUNDO GUIDO. — SARA REY DE GUIDO. — ANGEL GUIDO.
$6.40 Nov.21-13324-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se ha prometido en venta a una sociedad de responsabilidad limitada en formación el negocio que bajo la denominación de "I.M.S.A." (INDUSTRIAS MINERAS SOCIEDAD ANONIMA, en formación) que en el ramo de industrias extractivas gira en esta plaza, calle Mariano Soler N.o 3336. Los acreedores de la misma y de don David Bercovich, que asimismo prometió en venta el mismo negocio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la Escribanía Brugnoni (calle Rincón 593, primer piso) de 15 y 30 horas a 17 en donde recibirán el resguardo escrito de la *presentación en tiempo*. — Industrias Mineras Sociedad Anónima en Formación. — David Bercovich.
$16.00 Nov.21-13319-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social ROMERO, VAZQUEZ y Cía. en el ramo de máquinas para oficinas, con domicilio en Misiones número 1516, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Diciembre de 1947 el socio señor Manuel Ricardo Romero. Los acreedores deben presentarse en Misiones número 1516. — M. R. Romero.

$10.80 Nov.19-13214-v.dic.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "MIER ODIZZIO HERMANOS", establecida en Rondeau 2402 constituyéndose nueva sociedad con carácter de anónima que se denominará "Mier Odizzio Hermanos, S. A.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

$10.80 Nov.19-13213-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Enrique Morales el almacén frutas y verduras sito en la calle Cairoli 2021, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — VARTIVAR KURKURIAN. — GENOVEVA PEREZ DE KURKURIAN. — Enrique Morales.

$7.20 Nov.19-13189-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Andrés Latorre 4953, haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS HORACIO VIERA. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Horacio Viera. — Rafael Carli.

$7.20 Nov.19-13190-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1258, interviene. — Hugo Lombardi y Carlos Frioni compran el comercio ramo café y bar sito en Conciliación 4051. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 14 de 1947. — ATILIO FANTONI. — Hugo Lombardi. — Carlos Frioni.

$7.20 Nov.19-13193-v.dic.9.

BARRACA AMERICANA antes HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1947|1950. D) Elección del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

$21.00 Nov.17-12948-v.dic.3.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Noviembre a las 21 horas en la administración calle José Enrique Rodó número 87. Orden del día: A) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio. B) Proyecto de distribución de utilidades. Para concurrir a la asamblea se deben depositar las acciones o el documento que justifique el depósito en otro Banco, antes del día 25 de Noviembre a las 17 horas, en la administración. — Raúl C. Borsani, Presidente. — Noé A. Amonte, Secretario.

$8.00 Nov.17-13110-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. Angel Luis Secondo y José de la Santa Cruz, compra el comercio, ramo frutas y verduras sito en Maldonado 1771, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Noviembre de 1947. — ANASTACIO ELOS. — Angel Luis Secondo. — José de la Santa Cruz.

$6.80 Nov.17-13085-v.dic.6.

SOCIEDAD LABORATORIOS WINTHROP, LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que según escritura autorizada en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), el 14 de Octubre de 1946, por ante el notario del Estado de Nueva York, Víctor C. Folson, legalizada, repuestos los sellos e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 224 del folio 712 v. al folio 714 del libro 1.o de "Contratos Sociales", se otorgó cesión de las cuotas sociales que Lowell Edward Alderman tenía en la sociedad "Laboratorios Winthrop, Limitada", de esta plaza, a favor de la compañía norteamericana "Winthrop Products, Inc.". Y, según escritura de declaratoria autorizada en la ciudad de La Habana (República de Cuba) por el escribano Gastón de Cardenas y Forcade el 20 de Agosto de 1947, legalizada, repuestos los sellos e inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el mismo Juzgado mencionado, con el número 223, del folio 711 al folio 712 v. del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", el otro socio de la sociedad "Laboratorios Winthrop, Limitada", señor Ralph Alexander Breckenridge prestó su consentimiento expreso a la referida cesión de Alderman a Winthrop Products, Inc. — Laboratorios Winthrop Limitada.

$18.00 Nov.19-13177-v.nov.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONDAL LTDA."

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, comunicamos al comercio y al público en general, que el 29 de Octubre de 1947 y ante el escribano Armando Teperino, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de representar a industrias, firmas o productos nacionales o extranjeros en todo el territorio del país, y de servir de intermediaria entre la industria el comercio y el consumidor: el domicilio será en el escritorio N.o 13 del 8.o piso del Palacio Salvo; girará bajo la denominación de "Condal Ltda."; el plazo será de 5 años a contar del 2 de Octubre último, prorrogable automáticamente por plazos de 2 años; el capital es la suma de $ 18.000.00, totalmente integrado, aportado por partes iguales; el Administrador será el señor Carlos Alberto Copello; dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 11 de Noviembre corriente, con el N.o 229, F.o 698, L.o 2. — F. S. Hernández. — Carlos A. Capello.

$16.00 Nov.17-13125-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en egneral que hemos prometido vender la fábrica de carteras "La Moderna", situada en la calle Juan Ramón Gómez 2582, y la curtiembre "El Reptil" situada en la Avenida San Martín 3633, a la firma Lugo S. A. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la calle Juan Ramón Gómez 2582. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — LUBIN Y GOLDSCHMIDT.

$10.80 Nov.17-13120-v.dic.6.

COMERCIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la razón social Acerenza y Araújo el varadero y astillero que gira en esta plaza bajo la razón social de ASTILLERO PUERTO DEL BUCEO Ltda. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos al escribano Carlos Gascue, Soriano N.o 1184. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Astilleros Puerto del Buceo Ltda.

$10.20 Nov.7-12603-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, comunico que venderé la cuota parte que me corresponde a mi hermano Andrés Pérez, en el negocio de carnicería establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1050. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — SERAFIN MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA. — Luis A. Julien.

$6.80 Nov.7-12610-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a Ernesto Curbelo Milano, mi fábrica de pastas "Las Dos Estrellas" ubicada en la Avenida San Martín 3659. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el escritorio 54 de la calle Treinta y Tres 1356 dentro del término legal. — ENRIQUE R FONTANA.

$6.80 Nov.15-13076-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el decreto de 26 de Abril de 1933 comunicamos que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Compañía Industrial, Comercial y Constructora de Responsabilidad Limitada" (C. I. C. I. C. Ltda.), constituída por instrumento privado subscripto el 30 de Julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera con el número 6 del folio 13 vto. al 17, el 12 de Agosto e integrada por los señores Gregorio M. Fros, Claudio M. Damboriarena, Juan M. Briz, Juan E. Carballo y Delfino Fros, por el ingreso de nuevos socios de las señoras Olina Balsemao de Fros, Carola Maneiro de Damboriarena, Judith Doninelli de Fros y la señorita Emilia Briz, ha sido modificada y ampliado su capital en la siguiente forma: A) El capital de $ 24.000.00 fué aumentado en $ 44.500.00 más, ascendiendo a la suma de $ 68.500.00, aportados así: Gregorio M. Fros amplía su cuota primitiva de $ 10.000.00 elevándola a $ 20.000.00; Claudio M. Damboriarena eleva la suya de $ 2.000.00 a la suma de $ 10.000.00; Juan M. Briz mantiene su aporte primitivo de $ 5.000.00; Juan E. Carballo eleva la suya de $ 2.000.00 a la suma de $ 5.000.00; Delfino Fros eleva la suya de $ 5.000.00 a $ 7.500.00; Olina Balsemao de Fros aporta $ 6.000.00; Carola Maneiro de Damboriarena aporta $ 5.000.00; Judith Doninelli de Fros aporta $ 5.000.00 y Emilia Briz aporta pesos 5.000.00; B) El plazo establecido, que vence el 31 de Diciembre de 1949, se prorrogará por un año más en las condiciones establecidas en la cláusula sexta: C) Las ganancias líquidas de los balances anuales se distribuirán así: A) 10 o|o para el Director Gerente; B) 5 o|o entre el personal; C) 10 o|o se destinará a fondo de reserva; y E) El 75 o|o restante entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción éstos soportarán las pérdidas; D) La cláusula XVII quedará modificada, estableciéndose que las modificaciones de dicho contrato se efectuarán con conformidad de dos tercios de votos que representen más del 70 o|o del capital; y E) En las asambleas cada socio tendrá un voto por cada $ 5.000.00 aportados, no computándose fracciones menores. Quedan vigentes en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social aludido que no han sido modificadas. Dichas modificaciones fueron otorgadas en instrumento privado subscripto por los socios en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera el 22 del mes citado, del folio 22 vto. al 24. — Rivera, Octubre de 1947.

$34.00 Nov.22-13404-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 17 de Octubre de 1947 el escribano Mario L. Durán Rubio, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 219 del folio 700 vuelto al folio 702 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores CARLOS SOSA PEREIRA y BARTOLOME SANGUINETTI disolvieron la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "Barraca Guaraní, Limitada" habían constituído por ante el escribano Julio R. Bardallo el 1.o de Octubre de 1945 para la explotación de un negocio en el ramo de compraventa de carbón, leña, madera y negocios afines, con un capital de doce mil pesos retrotrayendo los efectos de la liquidación al 31 de Mayo de 1946, desde cuya fecha el señor Sanguinetti no tiene más derechos en la "Barraca Guaraní" que queda de exclusiva propiedad del señor Carlos Sosa Pereira, quien toma a su cargo todas las obligaciones y derechos de la citada empresa.

$14.00 Nov.22-13379-v.dic.3.

HILANDERIA NUEVO PARIS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionista a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Diciembre de 1947 en el local de la calle Santa Lucía N.o 4890 a la hora 18 para tratar el siguiente asunto: Aprobación del balance. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea podrán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco, en la calle Canelones 978 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$12.00 Nov.22-13455-v.dic.3.

"EDUARDO E. FIGARI, LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 17 de Octubre del corriente año el señor ENRIQUE EDUARDO FIGARI cedió al señor Atilio Cogorno Canale cuatrocientas cincuenta cuotas sociales del total que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Eduardo E. Figari, Limitada". La copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el número 701 al folio 702 v. del libro 2 de contratos sociales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$8.00 Nov.22-13352-v.dic.3.

COMERCIAL

Prometí vender a José Landeira y Agustín Montans, panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador número 2151. Presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1947. — Firmado: MANUEL EMILIO FERNANDEZ.

$8.00 Nov.6-12589-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido al señor Domingo Pérez el almacén ubicado en Justicia número 2000, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493. — Montevideo, Noviembre 16 de 1947. — JOSE SOTELO. — MARIA CASTRO DE SOTELO. — Domingo Pérez.

$6.40 Nov.21-13295-v.dic.2.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de Diciembre de 1947, a la hora 18, en el local de la Asociación Española, de esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 422 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 6.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios. 6.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 7.o y 8.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 27, 28 y 29 de Noviembre en curso. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, 10 de Noviembre de 1947. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$30.00 Nov.21-13012-v.dic.6.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Comercial de la ciudad de Paysandú calle 18 de Julio 806 el día miércoles 26 de Noviembre de 1947, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de lo actuado por el Directorio. 2.o Elección de suplentes del Directorio. 3.o Elección de suplentes de la Comisión Fiscal.

Nota: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos deebrán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 3 días antes de la asamblea.

Otra: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, de no encontrarse presente el número de accionistas requerido, la asamblea se constituirá una hora después con los accionistas que concurran. — El Directorio.

$8.40 Nov.21-13332-v.dic.2.

AFEMSA
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 6.o de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda y tercera series por un monto total de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos).

$2.40 Nov.22-13378-v.nov.25.

AVISO
LEY N.o 9.099

Se hace saber a PABLO ROBERTO DORREGO, o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta que con el Banco de Cobranza, Locaciones y Anticipos (como apoderado de Francisco Arturo Gómez) celebrara el 22 de Abril de 1931 respecto al siguiente terreno: solar número 9 de la manzana B, con 14.60 metros de frente a la calle Sancho Panza, según plano levantado por el agrimensor P. Torrado (aprobado en Febrero de 1931) y empadronado con el número 144.938. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación quedará operada dicha caducidad. — Sucesión Francisco Arturo Gómez.

$15.00 Nov.10-12790-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Rómulo W. Aicardi, mi parte indivisa en el Cine "Hindú", instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Nelson Davison Lenoble, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 62. — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — ROBERTO MAURER. — Rómulo W. Aicardi. — Nelson Davison Lenoble.

$10.20 Nov.7-12641-v.nov.26.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 3 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de la Av. Gral. Rondeau 2355, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido; B) Financiación del edificio propio; C) Fijación de retribuciones; D) Elección de Director General y suplente; F) Elección de 2 accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones tes días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

$10.00 Nov.15-13041-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez y José Crespo, el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 381. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — JOSE MENDEZ RODRIGUEZ. — BLANCA GIRALDES DE MENDEZ. — MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ.

$10.20 Nov.8-12651-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Luis Infanzón, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguel Barreiro 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Octubre 29 de 1947. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.

$6.80 Nov.8-12652-v.nov.27.

Cía. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día viernes 28 de Noviembre de 1947, a las once horas y media, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores, aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1947, distribución de utilidades, elección de Síndicos, designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — El Directorio.

$10.40 Nov.14-12794-v.nov.28.

S. A. "LA CONSERVA TRINIDAD"
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día viernes 28 de Noviembre de 1947, a las once horas y cincuenta minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores, aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1947, elección de Síndicos, designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$10.40 Nov.14-12793-v.nov.28.

COMERCIAL

A los efectos consiguientes hago constar que le he vendido al señor Teófilo Pedro Spotti, la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar, juguetería, perfumería y anexos tenía establecida en la calle Rivera 422 de esta ciudad. — Santa Lucía, Noviembre 7 de 1947. — MIRTA BRITO DE BIANCHI.

$7.20 Nov.11-12831-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "ESTER CATALDI y COMPAÑIA" integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160 así como que entrará en la nueva sociedad con el señor De León el señor Alfredo Herrero y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Nov.7-12616-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta respuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN HUGO PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González.

$4.00 Nov.6-12596-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que quedó sin efecto el compromiso de venta subscripto entre Isaac Schwartzer y Jukel Berkowicz referente a la panadería, sita en Domingo Aramburú 1852, continuando Isaac Schwartzer. Informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — ISAAC SCHWARTZER. — Jukel Berkowicz.

$7.20 Nov.11-12821-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he constituído una sociedad con el señor Laurenze Adolfo Cabrera, en escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el primero de este mes, a la que he aportado mi comercio en los ramos de almacén de comestibles por mayor y menor y adicional de bebidas alcohólicas, que tenía instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 653, de esta ciudad. Los acreedores en el expresado comercio. — Florida, Noviembre 3 de 1947. — JOSE PEDRO PELUFFO.

$13.60 Nov.15-13031-v.dic.4.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel González Torres la mitad proindivisa que me correspondía en la panadería instalada en esta plaza calle Isla de Flores N.o 1574, el que toma a su cargo el activo y pasivo existente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — FRANCISCO NEGREIRA. — AVELINA VAZQUEZ DE NEGREIRA. — Manuel González.

$10.20 Nov.15-13048-v.dic.4.

CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el 27 de Agosto de 1947, inscripta el 13 de Setiembre del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 204, al folio 427, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Florida. Socios: Juan Marcelino Besil, Víctor F. Taranto, Artigas M. Rodríguez Devincenzi, Raúl Héctor Veiga y Servando Echeverría. Uso de la firma: Juna M. Besil y Víctor F. Taranto. Capital: $ 26.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Dos años, prorrogables por un año más y así sucesivamente. Objeto: Instalación y explotación de una curtiduría de cueros y sus derivados. Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Florida, Noviembre 3 de 1947.

$17.00 Nov.15-13030-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Cándido Ríos el comercio que bajo la firma "Costa y Arambel" gira en ésta plaza en la esquina de Becerro de Bengoa y Colón, en los ramos de provisión y despacho de bebidas. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del término legal. — San José Octubre 31 de 1947. — JORGE COSTA ITURRALDE. — JUAN ARAMBEL. — Cándido Ríos.

$12.00 Nov.12-12846-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a Aurelio Aguilar el café y bar sito en la calle Rivera número 498, de la ciudad de Santa Lucía (Canelónes), debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1947. — ALBERTO HARDOY.

$6.80 Nov.24-13419-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BARRACAS UNIDAS, S. C., DE GUALBERTO FOURCADE, transfirió a Barracas Unidas, S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio el 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento de los interesados. — Pan de Azúcar número 2521, Montevideo.

$6.80 Nov.24-13473-dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CALERA BELLA VISTA, DE SANTIAGO ROMERO, vendió a Barracas Unidas, S. A. el activo y pasivo de su casa de comercio al 1.o de Julio ppdo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se ponen en conocimiento de los interesados. — San Carlos número 846. — Montevideo.

$6.80 Nov.24-13474v.dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA LOS MOLLES"

En cumplimiento de la ley de creación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunicamos al comercio y al público en general que: en escritura autorizada por el escribano Juan José Martínez Fontes, el quince de Noviembre del corriente año los señores HANS FLUEGEL y ENRIQUE FERGER cedieron al señor Juan Ake Facht las cuotas que tenían por quince mil y cinco mil pesos, respectivamente, en la sociedad "Estancia Los Molles", la que se constituyó por escritura ante el mismo escribano con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y siete, la que fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de sexto turno con el número veintiséis al folio ochenta y tres del tomo tercero, con fecha diecisiete de Agosto del año de constituída. — Juan José Martínez, Escribano.

$12.00 Nov.24-13470-v.dic.4.

GRAFEX, S. A. GRAFICA COMERCIAL E INDUSTRIAL

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Grafex, Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1947 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1946|1947; 2.o Elección del Síndico por el ejercicio 1947|1948; 3.o Asuntos varios.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Nov.24-13462-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sciarra Vignoli y Compañía", con asiento en la casa de la calle Democracia número 2022 y 2024 de Montevideo, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Armando Sciarra. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde calle Ituzaingó número 1485, escritorio 5 y 6. — Armando Sciarra. — EFRAIN PAIVA IRISARRI.

$10.80 Nov.11-12827-v.dic.1.o.

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido enajenar a la Sociedad "Galluzzo y Piriz", el comercio de restaurant, bar y billar, denominado "Washington", instalado en la calle Artigas esquina W. Beltrán de la ciudad de Salto. Cuentas a pagar y cobrar a cargo de Fernando Galluzzo. Acreedores deben presentarse en Uruguay 1602, Salto. — Salto Noviembre 1.o de 1947. — FERNANDO GALLUZZO. — "Galluzzo y Piriz".

$9.00 Nov.11-12810-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Larrañaga 1780, a José Pérez Pose. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, de 1947. — LINO S. PERDOMO, vendedor.

$3.40 Nov.24-13465-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber haber prometido vender al señor Krikor Bakerdjian, el comercio que en el ramo de "carnicería, frutas y verduras", tengo instalado en la calle Cipriano Miró número 2700. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a la escribanía Decia Cantón Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — MAXIMINO FERNANDEZ.

$7.20 Nov.12-12853 v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí número 490) prometí vender a Ernesto Penna, la provisión de comestibles ubicada en la calle Finlandia número 1697. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1947. — JOSEFA GARCIA DE IGLESIAS. — Ernesto Penna.

$7.20 Nov.11-12816-v.dic.1.o.

CONCESIONARIA MONTEVIDEO S. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Contrato Social, se convoca a los señores socios comanditarios para que asistan al "Consejo de Socios" que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947 a las 19 horas en nuestro local social, para considerar el balance trimestral cerrado al 31 de Octubre próximo pasado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — José J. Aldaya. — Luis A. Benino.

$3.60 Nov.25-13533-v.nov.27.

AGENCIA NACIONAL DE INFORMACIONES LIMITADA (ANI)

De acuerdo al decreto-ley número 8.952, se hace público que se ha constituído la Sociedad del epígrafe con las bases siguientes: I) Integrantes: MARTIN AGUIRRE LARRETA, HECTOR GOMEZ GUILLOT, MARIO GULLA PALUMBO, ALFREDO LEPRO, LUCAS RODRIGUEZ BLANCO, AGUSTIN FERNANDEZ CHAVEZ, JORGE ALCIDES LABAT. II) Razón social: Agencia Nacional de Informaciones Limitada (ANI) III) Objeto: Organización de una Empresa de intercambio de informaciones de cualquier índole, nacionales e internacionales, de prensa, radio y todo otro medio conocido o por conocer de difusión de la palabra oral o escrita, trasmisible directa o indirectamente. IV) Domicilio: En Montevideo, calle 18 de Julio 1333. V) Capital: Diez mil pesos ($ 10.000), que podrá elevarse por resolución de la asamblea hasta la suma de treinta y un mil quinientos pesos ($ 31.500). VI) Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos bienales. VII) Administración: Un Directorio de siete socios, que durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. El primer Directorio lo integran los siete socios fundadores. IX) Asamblea general de socios: A) Reunión ordinaria: una vez al año para considerar la memoria y balance y examen de la gestión del Directorio. B) Extraordinarias: Elegir Directorio y en asuntos urgentes y de interés para la Sociedad. X) Inscripción: Dicha Sociedad fué inscripta en el Registro de Comercio de Civil sexto con el número 23 al folio 136 vuelto y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos con fecha 17 de Noviembre de 1945.

$20.00 Nov.25-13503-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que la razón Remigio Baratta e Hijos prometió vender a "Carlos Baratta y Cía. Ltda." su comercio instalado en la villa de La Paz, quinta sección de Canelones. Acreedores: Ocurrir escribanía Cataldi, Villa La Paz. — La Paz, Octubre de 1947. — REMIGIO BARATTA E HIJOS.

$6.80 Nov.25-13489-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Fructuoso Morales y Alberto Pérez Laborde el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, según ley 26|IX|904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila 18 de Julio 458. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — ISAAC BLANCO (hijo).

$8.00 Nov.25-13532-v.dic.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARLOS BARATTA Y COMPAÑIA, LIMITADA"

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre de 1947, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el comercio de almacén de comestibles, ferretería y bazar, barraca de materiales de construcción, calera y estación de servicio para autos, establecida en la villa de La Paz, quinta sección de Canelones, continuación de los negocios de la firma "Remigio Baratta e Hijos". Capital: $ 70.000.00. Aportes: Carlos Baratta: $ 30.000.00. Angel Lanús: $ 15.000.00. Enrique Bianchi Altuna: pesos 10.000.00. Juan Carlos Lanús: $ 7.500.00 y Eduardo Lanús: $ 7.500.00. Aportes en efectivo: $ 40.000.00, en el acto de constitución de la Sociedad. En especie: Carlos Baratta aporta, además, el activo y pasivo de la firma Remigio Baratta e Hijos. Administración: Un Directorio integrado por Carlos Baratta, Angel Lanús, y Enrique Bianchi Altuna. Gerente Administrador: Carlos Baratta. Plazo: Dos años, con opción a tres más. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 56, folio 315 a 318. La Paz, Octubre de 1947. — CARLOS BARATTA. — ANGEL LANUS. — ENRIQUE BIANCHI ALTUNA. — JUAN CARLOS LANUS. — EDUARDO LANUS.

$16.00 Nov.25-13490-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña AVELINA DEL PINO DE RESQUIN como sucesora de don Rumualdo Resquín ha prometido en venta a Bonifacio Faleso y José Fernández el comercio sito en la calle Gral. Flores número 3913 denominado "Bar Cantina Avelina". Domicilio para los efectos el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947.

$4.00 Nov.25-13519-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari el 3 de Noviembre de 1947 se ha disuelto y liquidado la Sociedad JOSE y PABLO SALVO que giraba en esta plaza en la Avda. Gral. San Martín número 2699 en el ramo de café, bar y venta de helados. El señor Pablo Salvo se hizo cargo del activo y pasivo del comercio. — Pablo Salvo. Suc. de José Salvo.

$12.00 Nov.25-13515-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Carmelo Martínez y Sócrates Mallada, la casa de comercio que en el ramo de "Taller de Radio y Electricidad" gira en esta plaza en la Avda. Millán número 3787. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari Avda. Gral. San Martín número 2524. — JUAN PARDO FERRUS.

$12.00 Nov.25-13514-v.dic.18.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO)

PAGO DIVIDENDOS

Se avisa a los tenedores de acciones de esta Sociedad que a partir del próximo miércoles 26 del corriente podrán efectuar el cobro, en nuestras oficinas del Mercado Modelo, de los dividendos acordados. Horario de pago de 8 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$2.40 Nov.25-13555-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a María E. Larre de Campiglia y Carlos O. Campiglia la zapatería "Larrañaga" sita en la Avda. Larrañaga número 3857, según ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420 escritorio 3, de 2 y 30 a 6 p. m. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — YOLANDA CHERRI DE GALLI. — LORENZO GALLI.

$8.00 Nov.25-13502-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que la Sociedad existente entre el señor MIGUEL FIBER y el señor ARTURO COMAS, para la explotación del bosque ubicado en la Colonia Orozco, Departamento de Cerro Largo, ha quedado disuelta por venta que de su parte, hizo el señor Fiber al señor Comas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Buenos Aires 591, primer piso. — Montevideo Noviembre 20 947.

$10.20 Nov.25-13491-v.dic.15.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

"Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria". inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la inscripción de sus estatutos "Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria", que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Durazno, hoy, tres de Mayo de 1947, reunidos los señores Arturo N. de Souza, Leonel Cortabarría, Arturo Tisnés Simón, Liborio Campos, Luis G. de Souza, Justo E. Uturburú, Manuel Antonio Píriz, Agustín Faraut, Raúl Aguirre y Carlos de Souza, resuelven, apoyando la iniciativa de don Arturo N. De Souza, declarar constituída la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación, los que han sido aprobados por unanimidad.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo, domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima que será regida por los presentes estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones correspondientes.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) La explotación de locales ferias ganaderas, en cualquier lugar del país, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; B) Exportar o importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar y negociar cualquier clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, derechos, créditos, títulos, acciones, obligaciones u otros papeles de comercio de cualquier naturaleza; D) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía; E) Recibir depósitos y mandatos (sin tener aquéllos carácter de bancarios) para la representación de distintas casas comerciales en la compra y venta de lanas cueros, cereales, maquinarias y materiales o artículos que tengan aplicación en las industrias agropecuarias y para la administración de inmuebles, liquidación de estancias y casas de comercio; F) La realización de todas las operaciones o negocios que se relacionen o tengan conexión o deriven de las expresadas precedentemente.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos.

Art. 4 o El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Durazno pudiendo además, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea n el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Del capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en trescientos mil pesos representado por 200 acciones de quinientos pesos y 2.000 acciones de cien pesos cada una. El Directorio emitirá total o parcialmente las acciones cuando lo juzgue oportuno, fijando a la vez los plazos y condiciones para su integración. El Directorio cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentar el capital hasta la suma de un millón de pesos, y determinará en oportunidad la forma y condiciones de cada emisión, pagando en cada caso los derechos correspondientes.

Art. 6.o Las acciones serán al portador. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, se expedirán al accionista certificados provisionales nominativos de las cuotas pagadas. Esos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la Sociedad. Las acciones no gozarán de dividendos sino desde el momento de su total integración. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán indivisibles, de modo que si alguno pasare a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las represente para todo efecto que diga relación con la Sociedad Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones y deberán ir firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 7.o El suscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas y devenga de pleno derecho el interés de uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la suscripción, en cuyo caso el suscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducido el interés punitivo y los gastos producidos, sin perjuicio de que la Sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Art. 8.o La responsabilidad del accionista queda limitada al valor de sus acciones.

Art. 9.o La suscripción o adquisición de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, tomadas de acuerdo con los estatutos y las leyes de la República.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización. — Del Directorio

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que serán elegidos por la asamblea general. Esta misma asamblea general elegirá también igual número de suplentes respectivos que reemplazarán a los Directores en los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia temporaria o definitiva, cuando los convoque el Directorio.

Art. 11. Los miembros del primer Directorio durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Designarán sus respectivos suplentes. El segundo Directorio y los subsiguientes durarán tres años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea los reemplace o los reelija.

Art. 12. El número de Directores podrá ser elevado a siete cuando la mayoría absoluta del Directorio lo juzgue necesario.

Art. 13. Cada Director deberá tener, por lo menos mil pesos en acciones que quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el ejercicio de su mandato.

Art. 14. El Directorio nombrará de su seno, al principio de cada ejercicio, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 15. El Directorio se reunirá los días y horas que fije y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que lo solicite la mayoría de sus miembros. Formará quórum la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes salvo el caso del artículo 12 y el siguiente, para cuyas designaciones a recaer en miembros del Directorio, se requiere la mayoría absoluta de votos conformes. En caso de empate, se volverá a votar nuevamente y si el empate subsistiera, el Presidente tendrá otro voto más para decidirlo.

Art. 16. El Directorio podrá designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efecto de que esas comisiones puedan resolverlo sin la presencia de los demás Directores. El Directorio también podrá confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la Sociedad, los que serán ejercidos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldo fijos que se cargarán a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. El Directorio también podrá designar uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados y confiarles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la misma dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales, con aprobación de la asamblea. El Directorio podrá, en todo momento, revocar los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo, y también podrá sustituirlos por otros Directores en el cargo de Directores Delegados y por extraños en el desempeño de los puestos de *Administración que les hubiere conferido*.

Art. 17. Son atribuciones y deberes del Directorio, además de los establecidos en otros artículos: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y de su Secretario o de quienes los reemplacen en estas funciones; B) Administrar y gobernar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, sin que por la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades: comprar, vender, permutar, hipotecar y en general enagenar y gravar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar transferir y extinguir prendas civiles, agrarias e industriales, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, de acuerdo con los usos comerciales y sin estructurar operaciones propiamente bancarias; emitir debentures en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales entonces vigentes, sin garantía o con ella, sea esta especial o flotante; adquirir y transferir acciones de toda clase, títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, departamentales, municipales o de otras reparticiones autónomas de la República y de los Estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamientos por cualquier tiempo y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamiento, transporte y acarreo; operar en los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito; celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; acordar fianzas y garantías, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; cuantas veces creyere convenientes; nombrar apoderados; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado con el objeto principal de la Sociedad; C) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de cada año; E) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; F) Establecer sucursales y agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado; G) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar participación en las utilidades o simples gratificaciones las cuales, estas o aquéllas, deberán cargarse a gastos generales dando cuenta a la asamblea; H) Dictar los reglamentos internos de acuerdo con los estatutos; I) En caso de aumento de capital, resolver su emisión y fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones; J) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea conveniente, dando cuenta a la asamblea; K) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo a beneficio de los empleados y obreros, con aprobación de la asamblea; L) Designar al Gerente y demás empleados; Ll) Fijar el sueldo de los miembros del primer Directorio y del primer Síndico por su calidad de tales, sin perjuicio de la participación de utilidades que les acuerda el artículo 31 inciso B) y de la retribución especial que a los primeros pudiera corresponderles de acuerdo con el artículo 16.

Art. 18. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que estén relacionados directamente con la finalidad de la Sociedad.

Del Síndico

Artículo 19. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que serán elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, excepto el primero, que será elegido por el Directorio y durará en el cargo hasta la primera asamblea general ordinaria. Sus funciones que ejercerá sin entorpecer la regularidad de la Administración, serán: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; B) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por el Directorio; C) Asistir a las reuniones del Directorio, con

voz consultiva, siempre que lo estime conveniente; D) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; E) Cualquier observación que tuviere que formular lo hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la asamblea.

De las asambleas generales

Artículo 20. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, día y hora que designe el Directorio.

Art. 21. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico o cuando lo solicite un número de veinte accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integral. En estos dos últimos casos el Directorio la convocará dentro de los treinta días de solicitado.

Art. 22. Las asambleas generales no podrán ocuparse de otros asuntos que los contenidos en la orden del día.

Art. 23. Las convocatorias y la orden del día serán publicadas en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico de la localidad durante los diez días antes del fijado para la reunión.

Art. 24. La fecha de la convocatoria de la primera asamblea general ordinaria queda exclusivamente a resolución del Directorio.

Art. 25. Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiese obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presente. Esta contingencia deberá hacerse constar en forma destacada en las convocatorias.

Art. 26. Las asambleas generales resolverán válidamente por mayoría de votos salvo el caso previsto en el artículo 33. Cada cien pesos en acciones dará derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. En todas las votaciones el Presidente resolverá con su voto en caso de empate.

Art. 27. Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgados por los Bancos establecidos en el país. A cambio de sus acciones o certificados se le entregará al accionista una boleta, que servirá de entrada a la asamblea, en la que constará el número y la cantidad de acciones depositadas y número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder, la que podrá presentarse hasta el día anterior hábil fijado para la reunión. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un sólo mandante.

Art. 28. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto, lo elegirá también la asamblea.

Art. 29. Al constituirse la asamblea su Presidente designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum, número de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en un libro especial de inscripción y asistencia de accionistas. También designará dos miembros escrutadores, cuando se realicen elecciones.

Art. 30. Las actas de las asambleas serán extendidas dentro de los diez días hábiles siguientes, autorizadas por el Presidente y Secretario y firmadas por dos accionistas designados por la Mesa.

CAPITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 31. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, primas de seguros y previsiones y reservas que el Directorio estime conveniente se distribuirán en la forma siguiente: A) 10 o|o para fondo de reserva hasta que se alcance el 25 o|o del capital autorizado; B) 3 1|2 o|o para cada uno de los Directores, y 1 1|2 o|o para el Síndico. El total de la suma que corresponda a los Directores se distribuirá proporcionalmente a su asistencia a las sesiones; C) El resto se distribuirá entre los accionistas y será abonado en efectivo en cuanto así lo permitan los fondos disponibles de la Sociedad, o en acciones a emitir, dentro de los límites del capital autorizado, si así lo resolviera la asamblea. Todos los dividendos que no fueren reclamados dentro de los dos años de la fecha de su otorgamiento quedarán prescriptos a favor del fondo a que se refiere el inciso A) de este artículo.

CAPITULO V

Modificación de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 32. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley.

Art. 33. Los presentes estatutos pueden ser modificados por la asamblea general extraordinaria, en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909, con la aprobación de las 3 4 partes de los votos de los accionistas presentes. Las modificaciones proyectadas deberán publicarse íntegramente en la orden del día de la convocatoria respectiva.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio queda constituído por los miembros que a continuación se expresan: Leonel Cortabarría, Arturo Tisnés, Simón, Luis G. de Souza, Raúl Aguirre y Carlos de Souza.

Art. 35. Facúltase al señor Carlos de Souza o a quien éste designe para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, autorizándoseles para efectuar y aceptar las modificaciones que fueran exigidas, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar la matrícula correspondiente. Y terminando la sesión, firman todos los asistentes. — Leonel Cortabarría. — Raúl Aguirre. — Arturo Tisnés Simón. — Justo E. Uturburúa. — Liborio Campos. — Arturo N. de Souza. — Manuel Antonio Píriz. — Agustín Faraut. — Luis G. de Souza. — C. de Souza.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor, inserto del folio dos al diez, del libro número uno de actas de asambleas de la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello, y a solicitud de la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay un signo). (Fdo.). — René L. Etchandy.

Copia. Montevideo, Mayo 12 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente. Carlos de Souza, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 870 apartamento N.o 3, al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio que acompaño, autenticado por el escribano señor René Etchandy, se ha constituído la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, con domicilio en la ciudad de Durazno, cuyos estatutos someto a la consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio. Que de las disposiciones transitorias de los mismos, resulta la representación invocada, por el subscripto. En consecuencia, solicito del señor Ministro: Que previos los trámites legales se le acuerde a la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria la personería jurídica para poder operar, expidiéndosele los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Firmado: Carlos de Souza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima en formación "Comercial Agropecuaria" merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 5.o se entenderá que el capital autorizado será de $ 300.000.00 y que cada aumento que sobre el mismo se haga deberá merecer la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 12. En esos casos correspondería que las designaciones de los dos nuevos miembros se efectuase por la asamblea de accionistas. Artículo 15. Su redacción es confusa: Convendría que se aclarara el sentido de la referencia que se hace a los artículos 12 y 13. (Artículo 17, inciso 11). Sin que ello signifique una observación, entiende esta Inspección General que no es procedente que los Directores se fijen a sí mismos los sueldos por el desempeño de sus funciones. Por razones obvias tales retribuciones como también la del Síndico deberán fijarse por la asamblea. Artículo 24. Puede aceptarse este artículo siempre que la primera asamblea ordinaria se efectúe dentro del plazo indicado por el artículo 20. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1947. Vista al interesado. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 24 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Carlos de Souza, con domicilio ya constituído en el expediente sobre aprobación de estatutos que tiene en trámite ante ese Ministerio la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, de Durazno, (carpeta 651|47) evacuando la vista conferida digo: Que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas ha formulado algunas observaciones a los estatutos pasados a su estudio y en lo que a ellas respecta manifiesto: Artículo 5.o Acepto las aclaraciones sobre el monto del capital autorizado y aumentos que de éste se hagan. Artículo 12. Acepto la aclaración en el sentido de que la designación de estos dos miembros sea hecha por la asamblea de accionistas. Artículo 15. En este artículo se hace referencia al artículo 12 y el siguiente, es decir, al 16, se sustituirá la palabra siguiente por 16. Artículo 17, inciso 11). Como lo expresado por la Inspección General de Hacienda no significa una observación, según así lo declara, no fundamentaré los motivos por los que se mantiene este inciso. Artículo 24. No hay inconveniente en que se establezca que la primera asamblea ordinaria se convoque dentro del plazo establecido en el artículo 20, siempre que hubiere transcurrido un ejercicio completo en las actividades de la Sociedad. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Carlos de Souza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 26 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Observará el Fiscal lo dispuesto por el artículo 31 de los presentes estatutos, que establece "Todos los dividendos que no fueren reclamados dentro de los dos años de la fecha de su otorgamiento, quedarán prescriptos a favor del fondo...", debiendo fijarse para esa prescripción el plazo de cuatro años que establecen para esos casos el artículo 1019, inciso 4.o) del Código de Comercio, por cuanto al decir su artículo 1014, "que no se puede renunciar de antemano a la prescripción pero sí a la que ya se ha consumado", implica que la prescripción es de orden público, principio consagrado universalmente, y por lo tanto es de aplicación a este caso lo dispuesto por el artículo 11 del Código Civil, que se aplica a la interpretación de toda clase de leyes y no sólo a las disposiciones contenidas en dicho Código, y que estatuye: "No pueden derogarse por convenios particulares, las leyes en cuya observancia están interesados el orden público y las buenas costumbres" y por lo tanto, estos estatutos que no son otra cosa que un convenio particular no puede derogar ese precepto de orden público que se refiere a la prescripción, y en virtud del cual, no puede renunciarse de antemano a ella. Se ha discutido desde hace tiempo, la cuestión referente a la libertad de las partes para fijar por convención un plazo para la prescripción distinto del establecido en la ley, y se ha sostenido de acuerdo con Vivante, que se puede abreviar, pero no ampliar el plazo de la prescripción "porque apresura la liberación del deudor y le dan la virtud de operar la extinción del derecho en un término más breve que el término legal", y entre los muchos, que son casi la unanimidad de opiniones contrarias, citará sólo el Fiscal la opinión del sabio profesor argentino doctor Mario A. Rivarola, por ser casi idénticas las disposiciones de nuestros Códigos de Comercio, que en su reciente obra "Tratado de Derecho Comercial Argentino" dice lo siguiente: "La disposición legal (que prohibe la renuncia anticipada de la prescripción)... establece un principio que difícilmente podrá dar base a una distinción entre la libertad de los contratantes para abreviar la prescripción y la misma libertad de prolongarla, tan de orden público es que las acciones se prescriben en el tiempo de la ley y no en mayor plazo, como lo es que tampoco se prescriben en menor término. Los razonamientos de Vivante antes citados, no convencen ciertamente, y deben desecharse tan pronto como la regla que se pretendería sostener, se someta a la prueba del extremo: sería inadmisible que para una obligación cualquiera cuyo plazo prescribe en 3, 4 o 5 años las partes pudiesen libremente establecer un plazo de

3, 4 o 5 días, y tan es así que el mismo autor de los párrafos arriba transcriptos (que resumió el Fiscal) reconoce que "las grandes empresas se valen, a veces, de esta libertad para restringir los derechos de sus clientes **más allá de un límite equitativo**" (lo subrayado es del texto). "No se puede hablar, continúa diciendo Rivarola, al mismo tiempo de equidad y orden público; reconocer esto último es eliminar aquélla, porque el orden público sólo depende del poder legislador, y ligarlo a la equidad sería delegar en la opinión de cada Juez, la apreciación y determinación del límite entre la equidad, o sea, lo admisible, y el orden público, o sea lo indiscutible", y luego cita el sabio maestro citado la opinión de Degni expuesta en un estudio sobre la abreviación del término de la prescripción, el cual refiriéndose a Vivante dice: "Este razonamiento tiene el grave error de considerar la constitución de la prescripción solamente desde un solo lado, mientras como oportunamente lo hizo notar Scialoja es necesario no olvidar que la prescripción no tiene precisamente por objeto liberar a cualquier costo al deudor que no paga; no se puede desconocer que, junto al interés del deudor en ver extinguida su obligación, ha de considerarse y tutelarse también el interés del acreedor para el cual la prescripción representa la pérdida del derecho. Ahora si la prolongación de los términos de la prescripción es ilegítima porque contraría con la voluntad de la ley, que por complejas exigencias, todas de orden público, ha establecido términos en los cuales deben hacerse valer los derechos, igualmente debe decirse ilegítimo el pacto que tiende a abreviar ese término, puesto que la defensa de los derechos es esencialmente de orden público, y, como no puede ser excluída, así tampoco tolera otros límites que los preestablecidos en la ley de un modo igual para todos". Y termina así el autor citado: "Son pues, aplicables para la interpretación de las disposiciones sobre prescripción; las razones dadas por Scialoja y reproducidas por Degni, arriba citadas; si en materia de prescripción no gozan las partes de la libertad de prolongar los términos, no existen razones suficientes para admitir que puedan abreviarlos". El Fiscal, agregará además que no es jurídicamente admisible la distinción que se ha hecho entre nosotros, de renuncia efectuada por el deudor y la hecha por el acreedor, pues es precepto de derecho que donde la ley no distingue no puede el intérprete efectuarlo; y no distinguiendo la ley entre deudor y acreedor, para prohibir que se renuncie de antemano a la prescripción, no puede hacerse, esa diferencia, para admitir en un caso la renuncia y prohibirla en otro; cualquiera que sea la situación de la persona con respecto a la prescripción, sea deudor o acreedor no puede renunciar de antemano a ella, y la ley considera en igual forma el interés del deudor, de liberarse de su obligación, que el interés del acreedor, de no perder su derecho, por lo cual a ninguno de ellos le permite la renuncia anticipada de la prescripción, por lo que, lo repite el Fiscal, debe fijarse en el artículo 31 el plazo legal de la prescripción, para el cobro de dividendos, que es de cuatro años, en lugar de los dos años que establece ese artículo. Con esa salvedad y con las aclaraciones formuladas por los interesados respecto a las observaciones efectuadas por la Inspección de Hacienda, puede aprobarse los estatutos a dictamen de la sociedad anónima nacional denominada "Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria" de Durazno, pues en esa forma no contrarían nuestra legislación vigente, y son además lícitos los fines y objeto, y en consecuencia y de acuerdo, con los artículos 21 y 405 del Código Civil y de Comercio, respectivamente conceder a dicha entidad la personería jurídica que solicita, y la autorización para instalarse y funcionar que requiere, a condición de quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, y a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se expedirá *al compareciente testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922.* — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — Vista al interesado. — Firmado por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Julio 24 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente: Carlos de Souza, en representación de la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria de Durazno, carpeta número 651|47, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que acepto en la representación invocada la observación hecha por el señor Fiscal de Gobierno al artículo 31 de los estatutos pasados a estudio, en el que se establecerá el plazo legal para la prescripción de los dividendos no reclamados, en consecuencia solicito que sin más trámite se proceda a la aprobación de los estatutos y al otorgamiento de la personería jurídica. — Saludo a usted muy atentamente. — Firmado: Carlos de Souza.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Firmado por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Agosto de 1947. — Vistos: La gestión de "Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria", con sede en la ciudad de Durazno, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. — Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de locales feriales ganaderas, operaciones comerciales y financieras en general; 2.o) Su capital inicial ha sido fijado en $ 300.000.00 y podrá ser aumentado hasta $ 1:000.000.00; 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 5.o, 12, 15, 17, 24 y 31. — Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria" con las salvedades aceptadas por los interesados y sobrepaso del capital de trescientos mil pesos debe ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. — A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: **BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Agosto de 1947. — (Firmado): Carlos M. Montano, Director General de Secretaría.

Durazno, Setiembre 1.o de 1947. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. Carlos de Souza, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la calle 19 de Abril número 883, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos acompañados, se ha constituído la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica. Que por el artículo 35 de dicho estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la matrícula de comerciante. En virtud de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o Se me tenga por presentado; por constituído el domicilio y por acreditada la calidad invocada; 2.o Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria en el Registro Público de Comercio, a cargo de ese Juzgado y su publicación de acuerdo con la ley; 3.o Quiera disponer la inscripción de la referida Sociedad en la Matrícula de Comerciantes; 4.o Se sirva mandar que se rubriquen los libros que al efecto se presentarán; 5.o Que se sirva ordenar se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos. — *Saludo a usted atentamente.* — (Firmado:) *Carlos de Souza.*

5.183. — Durazno Setiembre 3 de 1947. — Por presentado, iniciando la gestión que expresa, con los documentos acompañados, que se agregarán y, por constituído el domicilio legal. Vista al señor Fiscal y, si su dictamen fuere favorable, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan para resolución. — Baumgartner.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis M. Baumgartner, en Durazno a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli.

Fiscalía Departamental. — Durazno. — Número 848. — Durazno, 8 de Setiembre de 1947. — Señor Juez: Nada tiene que observar el suscripto. — (Firmado:) Raúl Laguarda".

5.620. — Durazno, Setiembre 19 de 1947. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal y, atento a lo dispuesto por los artículos 32, 34 46 y 46 número 1 del Código de Comercio. — Se resuelve: Ordenar la matrícula de la firma comercial "Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria", en el Registro Público de Comercio. — Fecho, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas que correspondan y archívense los autos. Y, rubríquense los libros de comercio que fueren presentados. — Baumgartner. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis M. Baumgartner, en Durazno a diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli".

5.770. — Durazno, Setiembre 25 de 1947. — Advirtiendo el Juzgado, que se ha omitido proveer lo atinente al petitorio 2.o de fs. 15, lo que es exclusivamente atribuible al exceso de tareas que abruman a su despacho, y habiendo ya el señor Fiscal, prestado su conformidad a todo lo impetrado en autos. Al mencionado petitorio 2.o: Como se pide procediéndose a la inscripción de los estatutos referidos, así como a la publicación de rigor; expidiéndose los edictos respectivos. — Baumgartner. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Luis M. Baumgartner, en Durazno a veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Gregorio U. López. — Durazno, Noviembre 5 de 1947. — Inscripto con el número 8 al folio 83 a 91 del Registro Público de Comercio a mi cargo. — Conste. — (Firmado:) Luis M. Baumgartner.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Durazno a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Gregorio U. López, Actuario.

$360.00. 13114.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras del Aeropuerto Nacional en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.26-23473-v.dic.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de arena, pedregullo y gravilla con destino a las obras del Aeropuerto Nacional en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.26-23474-v.dic.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamiento para la provisión de becas de estudio en el extranjero

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a aspiraciones entre profesores normalistas, para la provisión de pensiones de estudio en el extranjero, de acuerdo y en las condiciones que establece la ley N.o 8.609 de 26 de diciembre de 1929. Se establece que el monto será de pesos *3.400.00 para cada una de las personas que* el Consejo designare. Las solicitudes correspondientes, se recibirán en esta Oficina, calle San José 953, hasta el día catorce

de Febrero de 1948, a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.26-23470-v.nov.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 2 de Diciembre próximo a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Nov.26-23467-v.nov.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores ingenieros agrónomos para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía. Las elecciones se realizarán el día 23 de Diciembre próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir sus candidatos hasta quince días antes de las mismas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23465-v.dic.1.o.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución y provisión de cortinados de tela a realizarse en el edificio del Parador San Miguel, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.
Las bases para dicha licitación se podrán retirar en el local de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí, 394.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en punto.
La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23464-v.nov.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes, profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; se realizarán las elecciones en la misma, el día 29 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas la de las estudiantes y profesionales y de 9 a 10 la de los profesores. Para inscribir candidatos tienen plazo los estudiantes y los profesores hasta diez días antes de las elecciones y los profesionales hasta quince días antes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.26-23466-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRAL

ACTA N.o 52217. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Sfa., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$7.00 Nov.26-13552-v.dic.6.

ACTA N.o 52183. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Herbert Roosen, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
$6.00 Nov.26-13563-v.dic.6.

ACTA N.o 52201. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Con esta fecha Giraldez Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA FE" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13559-v.dic.6.

ACTA N.o 52182. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FOX" para la clase 6 (menos palas, azadas y cangilones). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13560-v.dic.6.

ACTA N.o 52189. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PARACAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13561-v.dic.6.

ACTA N.o 52188. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo solicita registrar la marca "HIGOPONEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13562-v.dic.6.

ACTA N.o 52216. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha Julio Bedo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA 51" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.26-13551-v.dic.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7046. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallace Neff, de Los Angeles, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Métodos y aparato para construir estructuras en forma de casco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13553-v.dic.6.

ACTA N.o 7045. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Moisés Mendel Gartenstein, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vasijas para cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13565-v.dic.6.

ACTA N.o 7038. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., por el señor Rigoberto Sirera Llopart, de Barcelona, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo para el aumento de la potencia de las bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.26-13564-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 277

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural N.o 25 de Marmarajá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse e nesa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Adm. gral.
(Cuenta corriente) Nov.26-23472-v.dic.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones

Para las obras de construcción de la explanada del puerto de Salto
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada la fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, propiedad del señor Juan José Lagrilla Irrazú, padrón N.o 4567, superficie: 339 ms.2 5937 cms.2. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23469-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 10 viviendas a levantarse en Fray Bentos con fondos de la ley 21|10 46 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.26-23471-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras en construcción del pabellón "A" del grupo de viviendas colectivas N.o 2 y del mercadito vecinal a realizarse en las inmediaciones de la Escuela Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Valor del pliego: $ 25.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada, el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.26-23468-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA, RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 877 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General, los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio, Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Cóppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov.2613566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN, en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer para llevar al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término no se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546-v.mz.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matri-

monio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906).

Montevideo, Noviembre 26 de 1947

1.a Sección

OSCAR SEIJIDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 788, y ANGELA MARIA ELENA GRECO, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cerro Largo 788.

JUAN PEDRO BERTRAN, 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Cerrito 722, y ANA JUDINAS, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerrito 722.

2.a Sección

EDUARDO JUAN JOSE MONDILLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 235, y JOSEFA AZCARATE, 38 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 235.

4.a Sección

VICENTE RODRIGUEZ VILA, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río Branco 1148 (3.er piso, apto. 6), y NELIDA TURTURIELLO CARAMAZZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1135.

5.a Sección

ELI TOMAS ETCHANDIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy número 1118, y MARIA CARMEN FLORES, 21 años, soltera, domiciliada Ibicuy 1118.

ALBERTO E. CABRAL, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 1078, y BLANCA BARRIOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1078.

ERCILIO ROSSI, 30 años, soltero, florista, argentino, domiciliado, Ibicuy 1021, y ESPERANZA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy número 1021.

HILARIO NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1223, y ASUNCION ECHEGARAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1223.

ROBERTO MANAGAU, 29 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1117, y GALINDA ALVEZ PEREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1115.

6.a Sección

JOSE IRIBERTO ESCOBAR, 29 años, soltero, empleado, divorciado, oriental, domiciliado Uruguay 1232 (5.o piso, apto. 10), y BLANCA ROSA FUENTES, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1232 (5.o piso, apto. 10).

8.a Sección

MANUEL SILVA, 28 años, soltero, corredor, español, domiciliado Melo 2394, y ELSA VISOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2394.

CARLOS JULIO MARTINEZ RAVIALE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1776 (apto. 1), y VIOLETA TRICARICO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1760.

CAYETANO SCARPATTO ALPINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2394, y PERLA ISABEL VISOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2394.

IBERO GUTIERREZ RIVERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2095 (bis), y SARA GONZALEZ METHOL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2095 (bis).

ARIEL FRANCISCO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Agraciada 2345, y MARIA ELENA TASTAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2442.

11.a Sección

RADAMES MONTGOMERY, 30 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado Patricios 3262, y AGUEDA RAMONA ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5004.

JUAN FRANCISCO GAZAÑOL, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Chavos 5015, y ELSA GLADYS BONO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5006.

ARMANDO DOMINGO ELICHIRIGOITY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 5078, y RENEE ROSA PINELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4769.

MIGUEL SALVADOR MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 3098, y MARTA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2508.

CARLOS ALBERTO ESCUDERO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado camino Maldonado (kilómetro 18), y TERESA VALDOR, 23 años, soltera, chilena, artista, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 18).

LAURO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6036, y NELIS GADEA MUÑOZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6936.

ROBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5585, y CARMEN LEONOR CURBELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5585.

OSCAR NICASIO ZEBALLOS, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado 5069, y MARIA GLORIA MIGUES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5069.

23.a Sección

HECTOR MARIO POGGI ETCHEBARNE, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2264, e ISABEL VARALDO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2264.
$2.00 P|p.-v.nov.28.

19.a Sección

HECTOR VENUS FERNANDEZ, 24 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Constitución 2388 y BLANCA BOTTARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2388.
v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA DEL PUERTO DE REQUENA o CELINA PUERTO DE REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.26-13579-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIERGUTZ CHARLES FEDERICO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Charles Federico Viergutz con Micheline Dunod en la siguiente forma: donde dice "Viergnutz" debe decir "Viergutz" y donde dice "Junod" debe decir "Dunod". — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.26-13567-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.26-13554-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CAMARIS o KAMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.26-13534-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NIKOLA HRNJAK con PAULA FERNANDEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de éste figuran con los nombres y apellidos de Nicolás Hrñac debe decir Nikola Hrnjak y donde la madre del mismo aparece con el apellido *Yanzulovich debe decir Danculovic.* Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Nov.26-13543-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13542-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13541-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO ALPUIN o ALPUI y ANGELA RODRIGUEZ DE ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.
$6.00 Nov.26-13558-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 22 de 1947. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Nov.26-13580-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "CAULA PEDRO RAFAEL. Rectificación de partida" (Lo. 26. Fo. 620), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura su padre y abuelo paterno con el apellido de Cávola en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov.26-13576-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CANTEROS o CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.
$6.00 Nov.26-13568-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA LEOPOLDINA IBARRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.
$6.00 Nov.26-13569-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o SAN MIGUEL ARCANGEL GERONIMO BRUGONE ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 Nov.26-13570-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO JACOBO RODRIGUEZ o JACOBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 Nov.26-13571-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO o BERNARDO MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 Nov.26-13572-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PURIFICACION o ESTEBAN P. OLGUIN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 Nov.26-13573-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BUZY o MAXIMO RAMON BUZY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1947. — Antonio Silva Dibarbure, Actuario Ad-hoc.
$6.00 Nov.26-13574-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.26-13575-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO ROQUE TERRILE POLO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como Francisco Roque Polo, en lugar de Francisco Roque Terrile Polo. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$9.00 Oct.27-12113-v.dic.1.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado s ha presentado SECUNDINO SERAPIO ROVERE, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de Juan Julio Rovere y María Rubiolo, por cuanto en ella aparece el contrayente con el apellido "Rubere" en lugar de "Rovere" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 7 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$2.00 Nov.26-12865-v.dic.13.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Diciembre a las 14 horas, en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Manuel Costas c| ELADIO DURAN. Cobro ejecutivo de pesos"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "JOSE L. MARTINEZ. Quiebra"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "ROBERTO E. LENA. Quiebra"; L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "FRANCISCO MIGUEZ. Den. de fallec."; L. de Instrucción de 1.er turno, en autos "ALFREDO SANCHEZ. Estafa y hurto"; L. de Instrucción de 2.o turno, en autos "Claudio Machín Avellanal. Suicidio"; Juzgado de Paz de la 1.a sección en autos "Santiago Rilla c| ALberto Rivara. Rec. de firma", un automóvil Ford T; Juzgado de Paz de la 18.a sección, en autos "Hasard y Kurigel q LOPEZ y Cía.". Cantidad de géneros varios, telares, heladera Kelvinator 3. p., ventiladores, caja hierro, caja registradora, piano, mesas, camas, sillas, etc.; chapas cinc, tirantes etc.; colchones, ropas varias. Exhibición: día 4. Informes: P. de María 1575. Teléf. 4-31-06.
$14.40 Nov.26-13581-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor José M. Pazos el café, bar y fiambrería avenida 18 de Julio número 2271. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — LUIS ALBERTO MOGLIA. — MARIA C. ARIAS DE MOGLIA. — FRANCISCO RODRIGUEZ.
$6.40 Nov.26-13536-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Luciano y José García, Rafael S. de Vila y Basilio Dubra compran el comercio café y bar sito La Paz 1859, con traslado a la calle Agraciada 2701. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1947. — SOUTO y DOMINGUEZ. — Luciano García. — José García. — Rafael S. de Vila. — Basilio Dubra.
$9.60 Nov.26-13535-v.dic.15.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre dicho inmueble: ALEJO GONZALEZ. Domicilio: General Flores número 2446. Solar número 6 en el plano del agrimensor Arteaga, de Setiembre de 1928. Padrón número 173.699.
$12.00 Nov.26-13545-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a doña Luisa Elena Acosta de Iglesias el café, bar, fonda y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 355. Los interesados presentarse en Independencia número 630, Escribanía A. Silva Dibarboure. Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Florida, Noviembre 19 de 1947. AUGUSTO PAMPIANI MOGGIA. — Luisa Elena Acosta de Iglesias.
$6.80 Nov.26-13578-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "COOPERATIVA DE CONSUMOS MENDOZA", resuelta por la asamblea de asociados del 27 de Marzo de 1947, aprobada por el Poder Ejecutivo el 22 de Octubre de este año, debiendo presentarse los interesados con los justificativos dentro del plazo legal en el domicilio de la Sociedad, Mendoza, 5.a sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 13 de 1947. — Honorato Brignoni, Presidente. — José Vicente Arrillaga, Secretario.
$12.00 Nov.26-13577-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 6 de Noviembre de 1947, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 17 al folio 74 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos, el señor JUAN ENRIQUE WOOD y su esposa DELIA SOFIA CABIB DE WOOD enajenaron al señor Federico Scott Perry toda su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Perry y Wood, Limitada", constando en dicha escritura que los efectos de esa cesión se retrotraerían al 1.o de Enero del corriente año y que la sociedad "Perry y Wood Ltda." continuaría en sus actividades con la misma denominación, integrada por los señores Winthrop Scott Perry y Federico Scott perry, bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución, estando la firma social a cargo de ambos socios. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — W. Scott Perry. — Fred. S. Perry.
$14.00 Nov.26-13557-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Eduardo González Neiro el 12 de Noviembre de 1947, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 25 al folio 147 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, la señora INES SELLA DE LORO PIANA y sus hijos ELDA TERESA EMILIA LORO PIANA DE PREDARI y NELSON LORO PIANA enajenaron a favor del señor Fermín Donazar la cuota social que les correspondía como sucesores de Silvio y Bruno Loro Piana en la "Sociedad Uruguaya de Industrias Textiles (Suitex) Donazar y Compañía Limitada", continuando esta sociedad integrada por los socios subscriptos y bajo el mismo régimen jurídico establecido en el contrato de su constitución. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Fermín Donazar. — Alberto Quesada.
$12.00 Nov.26-13556-v.dic.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Publicidad S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1945

Activo—		
Fondos en Tesorería	$	2.680.60
Bienes inmuebles	"	9.669.79
Equipo completo de transmisión	"	14.195.11
Muebles, útiles y discoteca	"	8.052.94
Llave y característica	"	17.520.00
Torres, antenas e instalaciones eléctricas	"	5.238.07
Deudores, etc.	"	16.671.25
Cuentas varias	"	111.979.99
	$	186.007.75
Pasivo—		
Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	33.000.00
Acreedores, etc.	"	7.545.59
Cuentas varias	"	45.462.16
	$	186.007.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12719.

Compañía Uruguaya de Publicidad S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1946

Activo—		
Fondos en Tesorería	$	987.15
Bienes inmuebles	"	9.669.79
Equipo completo de transmisión	"	14.695.11
Muebles, útiles y discoteca	"	8.090.44
Llave y característica	"	17.520.00
Torres, antenas e instalaciones eléctricas	"	5.238.07
Deudores, etc.	"	14.849.75
Cuentas varias	"	120.315.56
	$	191.365.87
Pasivo—		
Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	33.000.00
Acreedores, etc.	"	5.353.21
Cuentas varias	"	53.012.66
	$	191.365.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12718.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo fijo:		
Muebles y útiles	$ 2.335.00	
[.]. Amortización	" 2.234.00	$ 1.00
Activo circulante:		
Títulos y Acciones		" 6.725.407.71
Activo disponible:		
Caja	$ 11.073.91	
Bancos	" 705.361.31	
Corresponsales en el exterior	" 2.783.232.45	
Depósitos a plazo fijo ...	" 1.660.000.00	" 5.159.667.67
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	$ 17.634.296.65	
Obligaciones a cobrar	" 344.344.19	
Operaciones de crédito ..	" 385.911.45	
Operaciones de títulos por cuenta de terceros	" 1.281.588.18	" 19.646.140.47
Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio ...	$ 469.519.94	
Operaciones en suspenso ..	" 256.231.36	" 725.751.30
		$ 32.256.968.15
Cuentas de orden:		
Títulos en garantía	$ 25.000.00	
Otras cuentas de orden ..	" 237.440.12	" 262.440.12
		$ 32.519.408.27

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital social	$ 7.000.000.00	
Fondo de reserva legal ..	" 33.484.54	
Fondo de reserva especial	" 750.000.00	
Reserva de cambio	" 20.000.00	$ 7.803.484.54
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes		" 24.160.097.38
Pasivo transitorio:		
Operaciones a liquidar		" 30.732.08
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 10.427.03	
Beneficios del ejercicio ..	" 252.227.12	" 262.654.15
		$ 32.256.968.15
Cuentas de orden:		
Títulos en garantía	$ 25.000.00	
Otras cuentas de orden ..	" 237.440.12	" 262.440.12
		$ 32.519.408.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.20 — 12558.

CIA. COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY S. A.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Activo fijo:		
Herramientas y enseres	$ 1.721.83	
Menos amortizaciones .	" 1.153.51	$ 568.32
Inmuebles y accesorios	$ 797.288.59	
Menos amortización ..	" 5.933.80	" 791.354.79
Materiales varios		" 156.00
Vehículos y accesorios.	$ 1.672.41	
Menos amortización ..	" 334.48	" 1.337.93
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$ 13.451.594.49	
Haciendas	" 19.175.00	
Mercaderías	" 1.105.591.34	" 14.576.360.83
Activo disponible:		
Caja y Bancos	$ 832.328.97	
Corresponsales en el exterior	" 2.748.446.42	
Depósitos a plazo fijo.	" 700.000.00	" 4.280.775.39
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 1.590.075.26
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 585.191.45
		$ 21.825.819.97
Cuentas de orden		" 216.678.31
		$ 22.042.498.28

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	$ 9.700.000.00	
Fondo de reserva legal	" 71.460.68	
Reserva para eventuales quebrantos	" 2.600.000.00	$ 12.371.460.68
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 6.278.431.23
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar ..	$ 860.040.00	
Operaciones en suspenso	" 772.071.29	
Cuentas a liquidar ..	" 1.543.816.77	" 3.175.928.06
		$ 21.825.819.97
Cuentas de orden		" 216.678.31
		$ 22.042.498.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.20. — 12572.

CIA. COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY S. A.

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Activo fijo:		
Herramientas y enseres	$ 2.463.34	
Menos amortizaciones	" 1.153.51	$ 1.309.83
Inmuebles y accesorios	$ 797.288.59	
Menos amortización	" 5.933.80	" 791.354.79
Materiales varios		" 156.00
Vehículos y accesorios	$ 2.602.41	
Menos amortización	" 334.48	" 2.267.93
Obras en ejecución		" 2.500.00
Activo circulante:		
Títulos y acciones y letras	$ 12.449.984.84	
Haciendas	" 4.355.00	
Mercaderías	" 3.275.265.30	" 15.729.605.14
Activo disponible:		
Caja y Bancos	$ 1.265.757.69	
Corresponsales en el exterior	" 6.088.619.97	
Depósitos a plazo fijo	" 900.000.00	" 8.254.377.66
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 2.355.841.86
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 608.040.58
		$ 27.745.453.79
Cuentas de orden		" 198.776.31
		$ 27.944.230.10

PASIVO

Pasivo no exigible:	$	
Capital subscripto y realizado	$ 9.700.000.00	
Fondo de reserva legal	" 71.460.68	
Reserva para eventuales quebrantos	" 2.600.000.00	$ 12.371.460.68
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 11.651.295.53
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	$ 860.040.00	
Operaciones en suspenso	" 772.071.29	
Cuentas a liquidar	" 2.090.586.29	" 3.722.697.58
		$ 27.745.453.79
Cuentas de orden		" 198.776.31
		$ 27.944.230.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 12571.

"LIMETAS" CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Activo fijo:		
Inmuebles		$ 301.823.16
Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$ 10.516.859.26	
Mercaderías	" 915.059.52	" 11.431.918.78
Activo disponible:		
Caja	$ 85.97	
Bancos	" 151.723.58	
Corresponsales en el exterior	" 1.762.027.54	
Caja, $ arg.	" 25.686.50	
Depósitos a plazo fijo	" 475.000.00	" 2.414.523.59
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 2.574.437.19
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 136.800.00
		$ 16.859.502.72
Cuentas de orden		" 155.032.49
		$ 17.014.535.21

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	$ 6.400.000.00	
Reserva legal	" 42.155.45	
Reserva especial	" 1.000.000.00	
Reserva para fluctuaciones de valores	" 400.000.00	$ 7.842.155.45
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 7.122.486.26
Pasivo transitorio:		
Operaciones en suspenso y cuentas a liquidar		" 1.894.861.01
		$ 16.859.502.72
Cuentas de orden		" 155.032.49
		$ 17.014.535.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.20. — 12576.